

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-021-2018**

Sesión ordinaria celebrada a las catorce horas con treinta minutos del 13 de junio de dos mil dieciocho con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Damaris Vargas Vásquez, Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Dra. Jenny Quirós Camacho y la colaboración de las máster Olga Guerrero Córdoba, Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Informe de la señora Kattia Escalante Barboza sobre metodología empleada para la construcción y validación de ítems para la prueba escrita y oral de la Judicatura. Señala la necesidad de que se valore con base en la experiencia que se ha tenido con los grupos de trabajo, el procedimiento que se ha venido ejecutando, con miras a estandarizarlos y se reglamenten aspectos que pueden regir con la seguridad de las pruebas que se están diseñando, tanto para la elaboración de los temarios, como en la construcción y validación de los ítems. En razón de ello considera prudente que se valore la temática y se regule mediante un acuerdo del Consejo de la Judicatura. Para ello se propone realizar una encerrona de trabajo en la cual se obtenga como producto la reconstrucción del encuadre de trabajo para las personas que participan en todas las etapas del proceso, la revisión y replanteamiento de la convocatoria que se hace, replanteo del proceso de inducción con la participación de personas representantes del Consejo de la Judicatura y de la Dirección y Subdirección de la Escuela Judicial, construcción de un contrato con los requerimientos y especificaciones, entre ellas las cantidades específicas de ítems y tipos, criterios de coordinación entre la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la Escuela Judicial.

-0-

Se considera de recibo las inquietudes planteadas por la señora Kattia Escalante Barboza, y para ello es oportuno gestionar una reunión de trabajo en la cual participen representantes de las Direcciones y Subdirecciones de la Escuela Judicial y Gestión Humana, del Consejo de la Judicatura y las personas a cargo del proceso metodológico.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota de las manifestaciones de la señora Kattia Escalante Barboza. **2)** Solicitar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial promueva una reunión de trabajo en la cual participe este Consejo, las personas de la Escuela Judicial, de la Dirección de Gestión Humana y las personas a cargo del proceso metodológico.

## **ARTÍCULO II**

La señora Kattia Escalante consulta sobre el impacto que tiene las reformas procesales en materia laboral y civil en el Programa de Formación Inicial, específicamente en lo relativo al perfil competencial para el cargo de juez y jueza 1 genérica FIAJ.

Este Consejo es del criterio que dicho perfil competencial debe de mantenerse tal y como está estructurado para ambas materias, sea civil y laboral, ello en virtud de que las materias que deben de atenderse implica la atención de asuntos de trámite y despachos mixtos que requieren de jueces y juezas genéricos.

En el caso de la Práctica Profesional Tutelada, deberá garantizarse que se realice en juzgados mixtos y en aquellos juzgados en los que la materia civil o la laboral se trabajan a partir de las nuevas funciones del juez o jueza 1 en esas materias (por ejemplo, en materia Civil en Juzgados de Cobro).

**SE ACORDÓ:** Indicar a la Escuela Judicial que para el Programa de Formación Inicial, se debe mantener el perfil competencial actual.

## **ARTÍCULO III**

Aprobación del acta CJ-020-2018 celebrada el 06 de junio de 2018.

## **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**1) MAUREEN CASTILLO VARGAS, CED. 0106820472**

**DOCENCIA:**

<b>Universidad</b>	<b>Cuatrimestre</b>	<b>Curso</b>
Universidad Metropolitana Castro Carazo	I-2018	Derecho Penal General I
<b>Total</b>	<b>4 meses</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
Juez 3 Penal	80.8708	80.9041
Juez 4 Penal	80.9771	81.0104

**2) MERLIN ROCIO MURILLO MONGE, CED. 0108010317**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	25/08/2015	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 3 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
Juez 1 Genérico	78.1396	80.3980

**3) MARJORIE MARIN SILES, CED. 0109160745**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	12/08/2015	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 13 días	Jueza

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
-------------	--------------	--------------	-----------------

Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y Ley contra la Violencia Doméstica	12-27/09/2002	64 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.1710	78.5938

**4) ISABEL CRISTINA ORTIZ FERNANDEZ, CED. 0109200128**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	09/09/2014	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 7 meses y 5 días	Jueza
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 8 meses y 5 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

**Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	04/09/2012	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 2 meses y 20 días	Jueza
Tiempo efectivo reconocido:	3 años y 7 meses	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

**Juez 4 Familia**

Fecha última calificación:	09/09/2014	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 7 meses y 6 días	Jueza 3

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	82.1945	83.8750
Juez 3 Familia	82.1945	83.8750
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	82.1945	83.8750
Juez 3 Penal Juvenil	80.2931	83.8750
Juez 4 Familia	78.2528	81.8528

**5) CARLOS ADOLFO CALDERON BOGANTES, CED. 0109540798**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	06/03/2012	Puesto
Fecha corte actual:	08/11/2016	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 5 días	Juez 4
Tiempo efectivo reconocido:	2 años y 23 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.0350	88.1308

**6) ERICKA VANESSA ANGULO FLORES, CED. 0109710784**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 12 días	Jueza

**Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	28/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 22 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.2084	80.1584
Juez 3 Penal Juvenil	74.0944	76.4888

**7) HELEN CRISTINA MORA SALAZAR, CED. 0109730906**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	07/06/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Juez
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 10 meses y 17 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.4715	87.3521

**8) SERGIO ALONSO HUERTAS ORTEGA, CED. 0109810287**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	02/02/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	9 meses y 5 días	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	72.2192	72.9831
Juez 3 Civil	72.2192	72.9831

**9) WENDY MAYELA PAGANI ROJAS, CED. 0110310066**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
En el Congreso Internacional del Trabajo y Seguridad Social	01-02/10/2015	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Jornadas de Derecho Procesal Penal	28/04/2015	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>24</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.1680	77.2280

**10) NATALIA FALLAS GRANADOS, CÉD. 0110600281**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	74.2615
Nota propuesta	95.1312

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.1167	76.5341

**11) MARIA JOSE ELIZONDO ALVARADO, CED. 0110860394**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	02/02/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 meses y 12 días	Jueza
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 3 meses y 10 días	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	93.5764	94.8542
Juez 3 Penal Juvenil	89.8257	91.1035

**12) JEISSON QUIEL CASTRO, CED. 0112220333**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Preparación para Examen de Juez 1 Genérico, Módulo III: Derecho Laboral de Fondo.	23/08/2016 - 14/09/2016	44 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.
<b>Total de Horas</b>		<b>44</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	73.5096	73.5796

**13) PABLO GERARDO VARGAS ROJAS, CED. 0112950847**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	12/04/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 1 día	Juez

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	90.8931	93.0625
Juez 3 Penal	90.8931	93.0625

**14) MARIA LETICIA GARCIA JIMENEZ, CED. 0112990877**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	12/02/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	20 días	Jueza

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos	07- 21/10/2016	40 HRS	Escuela Judicial
Reforma Código Procesal Civil, Módulo I	07/11/2017 - 13/02/2018	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Reforma Código Procesal Civil, Módulo II	20/02/2018 - 17/04/2018	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Juez I Genérico, Módulo II <b>(solo para Juez 1 Penal)</b>	19/02/2016 - 09/03/2016	45 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>149</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.0242	82.7973
Juez 1 Genérico	76.1840	76.6615

**15) STEPHANIE MARIA ALVARADO BEJARANO, CED. 0113900378**

**PROMEDIO ACADEMICO**

Nota anterior	0
Nota propuesta	81.6250

## **CAPACITACIÓN:**

### **Cursos Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Análisis de la Reforma Procesal Laboral. Modulo I	04, 11, 14/10/2016	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>16</b>	

### **Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Formación de Juez Civil Módulo I: Aplicación y Principios del Proceso Civil...	19/02/2018 - 19/03/2018	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Preparación para Examen de Juez Genérico I, Módulo IV: Derecho Civil: Teoría General del Proceso, Procesos, Comercial, Títulos Valores y Sucesiones	22/09/2016 - 01/10/2016	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Formación de Juez Civil Módulo II:	02- 30/04/2018	36 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>194</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	72.7375	74.9500

**16) TATIANA MARIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, CED. 0114590038**

## **CAPACITACIÓN:**

### **Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
-------------	--------------	--------------	-----------------

Preparación para Examen de Juez Genérico I, Módulo II: Derecho Penal Juvenil	08/07/2016 - 10/08/2016	45 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Preparación para Examen de Juez Genérico I, Módulo III: Derecho Laboral de Fondo.	23/08/2016 - 14/09/2016	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Preparación para Examen de Juez Genérico I, Módulo IV: Derecho Civil: Teoría General del Proceso, Procesos, Comercial, Títulos Valores y Sucesiones	20- 30/09/2016	40 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>117</b>	

### **PROMEDIO ACADEMICO**

Nota anterior	93,9583
Nota propuesta	94.1666

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.5017	78.1008

### **17) ROBERTH ABARCA PICADO, CED. 0115530463**

#### **POSGRADO:**

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

#### **PROMEDIO ACADEMICO**

Nota anterior	93,6250
Nota propuesta	95.6875

#### **CAPACITACIÓN:**

##### **Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
------	-------	-------	----------

Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales	26/04/2014 - 09/11/2014	456 HRS	Universidad Nacional
<b>Total de Horas</b>		<b>456</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.9025	78.9437

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

**18) NATALIA GAMBOA SANCHEZ, CED. 0205550381**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	03/05/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 1 meses y 7 días	Defensor Público

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	89.2480	90.8251

**19) ANA LAURA ARCE HIDALGO, CED. 0206220953**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	07/06/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 6 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.2806	91.2972
Juez 3 Penal	89.2806	91.2972

**20) LUCIA MARIA ALPIZAR PEREZ, CED. 0206350350**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez Laboral**

Fecha última calificación:	12/02/2014	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 19 días	Jueza

**Juez 1 y Juez Penal**

Fecha última calificación:	08/07/2015	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 10 días	Juez

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Derecho Laboral Individual	04/02/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Derecho Laboral Colectivo	18/02/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Lineamientos Básicos sobre la Teoría del Delito	11/02/2017	4 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
Procesos Cobratorios	11/03/2017	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>28</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
Juez 1 Laboral	74.2875	75.7303
Juez 1 Penal	74.3125	75.7303

Juez 3 Penal	74.3125	75.7303
Juez 3 Laboral	74.2875	75.7303

**21) TATIANA CHAVES SANCHEZ, CED. 0206790689**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Nuevo Código Procesal Civil Modulo 1,2,3,4	05, 12, 19, 26/05/2018	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>	

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
La Prueba en Materia Civil	24/02/2018	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas
<b>Total de Horas</b>		<b>8</b>	

De acuerdo con lo anterior, promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	74.0237	74.2037

**22) HAROLD HUMBERTO GONGORA FUENTES, CED. 0303410335**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso
Universidad Central	I-2007	Derecho Constitucional
Universidad Central	II-2007	Derecho Constitucional
Universidad Central	III-2007	Derecho Constitucional
Universidad Central	I-2008	Derecho Constitucional
Escuela Libre de Derecho	I-2014	Derecho Constitucional
Escuela Libre de Derecho	II-2014	Derecho Constitucional
Escuela Libre de Derecho	III-2014	Derecho Constitucional
Escuela Libre de Derecho	I-2015	Derecho Constitucional
Escuela Libre de Derecho	I-2015	Derecho Constitucional

Total	<b>33 meses</b>	
-------	-----------------	--

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Contencioso Administrativo	80.1686	80.4416

**23) SIRLENE SALAZAR MUÑOZ, CED. 0503000417**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	26/04/2016	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 meses y 17 días	Jueza

**Juez 3 Civil, Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	04/08/2015	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 9 días	Jueza

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.6639	86.7944
Juez 3 Civil	82.4417	85.3000
Juez 3 Conciliador	78.5517	81.4100

**24) MIGUEL ANGEL ROSALES ALVARADO, CED. 0602000020**

**POSGRADO:**

Maestría Profesional Administración de Justicia-Enfoque Sociojurídico con Énfasis en Administración de Justicia Civil. Universidad Nacional de Costa Rica.

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA CIVIL**

Nota anterior	90
Nota propuesta	95

### **CAPACITACIÓN:**

#### **Cursos de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Técnicas y Habilidades para la Conducción de Audiencias en Procesos Civiles Orales	27/11/2017 - 01/12/2017	30 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>30</b>	

#### **Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Reforma Procesal Civil: Derecho Procesal y Sustantivos para Persona Juzgadas	27/03/2017 - 06/04/2017	72 HRS	Escuela Judicial
Reforma Procesal Civil: Manejo de Audiencia Oral	14- 17/05/2018	32 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>104</b>	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.9839	87.5789
Juez 1 Civil	83.9839	91.3288
Juez 3 Civil	87.7338	91.3288
Juez 4 Civil	75.5398	79.1348

#### **25) VICTOR OBANDO RIVERA, CED. 0700950701**

### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	18/02/2015	Puesto
Fecha corte actual:	13/06/2018	
Tiempo laborado tipo A:	10 meses y días	Juez

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	77.0000	77.8917

**26) ANDREA MENDEZ GARITA, CED. 0701640647**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Cursos Especializado en Derecho Laboral	04/04/2016 - 14/12/2016	296 HRS	Universidad de Costa Rica
<b>Total de Horas</b>		<b>296</b>	

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**PROMEDIO ACADEMICO**

Nota anterior	0
Nota propuesta	91.8750

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	70.3625	72.8375

**27) ELSIANA MAIRENA JIMENEZ, CED. 0602330311**

**PROMEDIO ACADÉMICO**

Nota anterior	0
Nota propuesta	90.3750

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>
Procedimiento Laboral en la Vía Administrativa y Laboral	28 al 30/10/2015	8	Colegio de Abogados y Abogados
Seminario de la aplicación Práctica del Proceso Ordinario Civil en su enfoque práctico para Abogados y Abogadas Recién Incorporados	10 y 26 de junio del 2015	8	Colegio de Abogados y Abogados
Seminario Derecho Penal: Enfoque práctico para Abogados y Abogadas recién inc	11 y 12 de agosto del 2014	7	Colegio de Abogados y Abogados
Derecho de Familia relaciones de parejas ruptura de paradigmas, pensiones alimentarias y Violencia Domestica.	12, 13 y 14 de noviembre del 2014	12	Colegio de Abogados y Abogados
Curso Práctico Penal Juvenil	19 y 23 octubre 2012	8	Colegio de Abogados y Abogados
Curso Práctico Etapa de Investigación y Etapa Intermedia en el Proceso Penal	5 y 6 de setiembre del 2012	8	Colegio de Abogados y Abogados
Curso Práctico Violencia Domestica y Pensiones Alimentarias	4 y 5 de octubre del 2012	8	Colegio de Abogados y Abogados
Curso Practico Derecho Laboral	1 y 2 de noviembre	8	Colegio de Abogados y Abogados
Interacciones entre el Derecho de Familia y el Derecho Civil	24 al 26 de marzo del 2015	12	Colegio de Abogados y Abogados
<b>Total de Horas</b>		<b>79</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Penal	71.9000	73.9050
--------------	---------	---------

**28) SHIRLEY MURCIA RIOS, CED. 0113060888**

**POSGRADO:**

Especialidad: Programa Formación Inicial(FIAJ). Escuela Judicial

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	75.4277	77.4277

**29) DAVID CORTES SEGURA, CED. 0114450971**

**POSGRADO:**

Especialidad: Programa Formación Inicial(FIAJ). Escuela Judicial

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	71.7639	73.7639

**30) ADRIAN SOLANO CORRALES, CED. 0401770567**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Oralidad y Proceso Penal hacia un proceso penal por audiencias	03 al 19 octubre del 2012	56	Colegio de Abogados y Abogados
Preparación Examen Juez Derecho Penal	08 al 27 abril del 2012	40	Colegio de Abogados y Abogados
Elementos Básicos de Oralidad	01 de febrero al 30 de marzo del 2014	40	Corte Suprema de Justicia
Total de Horas		<b>136</b>	

### Curso de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Tendencias Actuales y Desafíos del Derecho Penal de adultos	13 al 15 noviembre del 2013	12	Colegio de Abogados y Abogados
Curso Práctico Teoría del Delito	24 y 31 de mayo del 2013	8	Colegio de Abogados y Abogados
Total de Horas		<b>20</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	78.4619	79.1919

**SE ACORDÓ:** Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y ordenar su incorporación en el respectivo escalafón. ***Ejecútese.***

### ARTICULO V

La señora Laura Rivera Ballesterro, mediante correo electrónico del 11 de junio de 2018, indica:

“Con instrucciones del magistrado William Molinari Vilchez, y con el fin de que sea aprobado por el Consejo de la Judicatura, presento su formal renuncia al grupo que elaborará los ítems para los exámenes de Juez 5 Civil, lo anterior debido a que sus labores como magistrado de Sala Primera, coordinador del proyecto de implementación de la Reforma Procesal Civil, director de la Escuela Judicial y coordinador del grupo que estudia las competencias de la Corte Plena, consumen su tiempo de lleno, y no le permiten dedicarse de manera efectiva y eficiente en este tema.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el magistrado William Molinari Vilchez, ostenta la condición de coordinador del tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 5, en la materia Civil.

El tribunal se encuentra conformado de la siguiente manera:

<b>Categoría</b>	<b>Materia</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
Juez y Jueza 5	Civil de Apelaciones	Sr. William Molinari Vilchez	Coordinador
		Sr. Luis Guillermo Rivas Loáiciga	Integrante
		Sra. Carmen María Escoto Fernández	Integrante
		Sr. Gerardo Parajeles Vindas	Suplente
		Sr. Jorge López González	Suplente

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACUERDA: 1)** Agradecer al magistrado William Molinari Vilchez la colaboración brindada como coordinador del tribunal para el cargo de juez y jueza 5 civil de apelaciones. **2)** Designar como coordinador al señor Jorge López González y como suplentes a la señora Carmen Blanco Meléndez y al señor Juan Ramón Coronado Huertas.

## **ARTÍCULO VI**

### **Documento: 8697**

El señor William Molinari Vilchez en oficio 0021-CJC-2018 de 14 de mayo en curso, comunicó el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, que literalmente indica:

“Para los fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión no. 3-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, artículo 3:

““El Consejo Superior, en la sesión 12-18 del 13 de febrero del 2018, conoció y acordó lo siguiente: “ARTÍCULO LXX DOCUMENTO N° 4736-17, 1441-18

En sesión N° 107-17 celebrada el 28 de noviembre de 2018, artículo XXII, se conoció el acuerdo tomado por el Consejo de Personal, en sesión N° 30-17 celebrada el 31 de octubre de 2017, artículo I,

referente a la propuesta realizada por el Consejo de la Judicatura con relación al análisis de los perfiles competenciales para los cargos de la Judicatura, que en lo que interesa literalmente dice:

(...)SE ACORDÓ: 1) Acoger el informe en los términos expuestos con excepción de la recomendación que se hace para los cargos en materia cobratoria, para lo cual se solicita valorar si la categoría salarial debe ser de 2, considerando la carga de trabajo y que no tienen límite de cuantía. 2) Recomendar se revise la propuesta en cuanto a la categoría de la persona juzgadora en materia concursal, por tratarse de la resolución de procesos de quiebra complejos que se atienden a nivel nacional. 3) Disponer se abra un nuevo escalafón para el cargo de juez (a) 5 civil de apelaciones. 4) En tanto se realizan los concursos para el escalafón, los concursos de terna, al igual que opera con la materia laboral, se harán con los elegibles del escalafón de juez (a) 4 en esa materia, como funcionarios de servicio por un período de 6 años. 5) Mismo procedimiento se seguirá para la designación en plazas interinas o extraordinarias por los plazos que corresponda. 6) Las personas que se encuentren nombradas en propiedad como juez y jueza 4 y que se reasignan a funciones de juez 5 civil, como parte del cambio producto de la reforma, no adquieren derecho a integrarse ha dicho escalafón de pleno, por el solo hecho del nombramiento. Podrán participar en ternas conforme al procedimiento expuesto en el punto 4 de este acuerdo y podrán solicitar traslados o permutas como juez 5, hasta que alcancen la elegibilidad. 7) Solicitar a la Dirección de Gestión Humana, que las personas abocadas al análisis de las reformas, recursos que ya están aprobados presupuestariamente, puedan continuar en el año 2018 dedicados a esta labor específica, de tal forma que pueda culminarse el estudio que se está realizando relativo a la definición de los perfiles competenciales.”

Una vez considerada la parte dispositiva expuesta por el Consejo de la Judicatura, este Consejo acuerda:

En el punto N° 1 mantener el criterio del Consejo de Personal en el sentido de que la categoría de Juez debe ser Juez 1 de cobro.

En el punto N° 2 se debe mantener lo indicado en el informe, en el sentido de que estos puestos no han sido objeto de reforma; por lo tanto, a su vez se aplican las restricciones en materia de reasignaciones que sobre el particular a establecido Corte Plena en sesión N° 1-15 celebrada el 12 de enero de 2015 artículo XLV y reiterado por el Consejo Superior en sesión N° 28-16 celebrada el 29 de marzo de 2016 artículo XLIII, donde se indica:

En los puntos N° 3 al N° 6 se toma nota.

En el punto N° 7 al igual que como lo estima el Consejo de la Judicatura, es criterio del Consejo de Personal la importancia de que los servidores y servidoras judiciales que como equipo de trabajo han venido apoyando el proceso que implica la Reforma

Civil y Laboral y el efecto que éstas tienen sobre la materia agraria y familia, se dediquen al estudio de esta afectación, así como sobre los perfiles competenciales.

Se declara firme.”(...).” Se acordó: 1) Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 30-17 celebrada el 31 de octubre de 2017, artículo I. 2) Acoger lo dispuesto en el punto b. 3) Mantener el criterio dispuesto por este Consejo en sesión N° 74-11, celebrada el 30 de agosto del 2011, artículo LXI, en que fijó la categoría para el cargo de juez o jueza de cobro judicial en la clase ancha de juez 2, por estimar que se mantienen las razones dadas y no existe fundamento para variar lo resuelto. 4) Respecto al punto d) se dispone analizarlo cuando resulte oportuno, de acuerdo a las necesidades institucionales y avances en los planes de implementación de las reformas procesales en materia civil y laboral. La Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que corresponda.”- 0 -El Magistrado William Molinari Vilchez, en su condición de Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en nota del 05 de febrero de 2018, comunicó lo siguiente: “... me refiero al oficio número N° 14267-17 del 19 de diciembre del 2017, mediante el cual se comunicó a la Dirección de Gestión Humana lo acordado por el Consejo Superior, en sesión 107-17 del 28 de noviembre del 2017, artículo XXII, acordó lo siguiente: “1) Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 30-17 celebrada el 31 de octubre de 2017, artículo I. 2) Acoger lo dispuesto en el punto b. 3) Mantener el criterio dispuesto por este Consejo en sesión N° 74-11, celebrada el 30 de agosto del 2011, artículo LXI, en que fijó la categoría para el cargo de juez o jueza de cobro judicial en la clase ancha de juez 2, por estimar que se mantienen las razones dadas y no existe fundamento para variar lo resuelto. 4) Respecto al punto d) se dispone analizarlo cuando resulte oportuno, de acuerdo a las necesidades institucionales y avances en los planes de implementación de las reformas procesales en materia civil y laboral. La Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que corresponda.” Lo anterior en relación con la puesta en conocimiento del artículo I de la sesión del Consejo de Personal N° 30-17 celebrada el 31 de octubre de 2017, el cual aprobó el informe SAP-266-2017 de la Dirección de Gestión Humana, concerniente al análisis, conclusiones y recomendaciones técnicos con respecto a los perfiles y categorías de los plazas de jueces, coordinadores judiciales y técnicos judiciales de los tribunales de justicia civiles con ocasión de la reforma procesal civil que entrará a regir el 8 de octubre próximo. Los criterios técnicos expuestos en el citado informe son los siguientes: “SOBRE LA CLASIFICACION Y VALORACION DE LOS PUESTOS ADSCRITOS A LA JURISDICCION CIVIL. La clasificación y valoración de un puesto se fundamenta en el análisis de los factores organizacionales y ambientales según el grado o medida en que están presentes en un cargo. Dentro de los factores

analizados y comúnmente utilizados se encuentran los siguientes: dificultad y complejidad, supervisión ejercida y recibida, responsabilidad, condiciones de trabajo y consecuencia del error, requisitos, entre otros. El análisis integral de estos factores permite determinar semejanzas o diferencias de un puesto con respecto a otros, así como establecer la clasificación y el nivel remunerativo correspondiente al cargo en concordancia con la estructura ocupacional existente y la naturaleza funcional de cada uno. Para el análisis de los puestos adscritos a la Jurisdicción Civil, además de considerar los factores ocupacionales y ambientales propios de la técnica de clasificación y valoración de puestos, se consideraron los parámetros que desde el año de 1998 con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, la Ley de Reorganización Judicial y la entrada en vigencia de diferentes reformas procesales se han definido para la ubicación de las estructuras jurisdiccionales a saber:

- El peso que representa para la Administración de Justicia los cargos de la judicatura conforme a la razón de ser del Poder Judicial.
- La organización y estructura del ámbito jurisdiccional, clasificación y valoración de los cargos de jueces en función del nivel y responsabilidad que tienen cuando se trata del conocimiento de los asuntos en alzada (apelaciones).
- Los niveles de categorización y jerarquía establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Cambios en las Leyes.

En ese sentido es importante aclarar que la clasificación y valoración de estos puestos se dará de conformidad con el análisis aplicado a la suma de los factores ocupacionales y estructurales indicados anteriormente.

Cabe señalar que el nuevo Código Procesal Civil trae cambios de reestructuración que implican la creación de nuevas figuras como lo son los Tribunales de Apelación en el conocimiento de la materia Civil de forma especializada en el Primer Circuito Judicial de San José y de manera mixta (civil y laboral) en el resto del país, los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia; la unificación de las cuantías en los Juzgados Civiles entre otros. A continuación se presenta el análisis de los puestos conforme a la estructura organizacional dictada según el nuevo Código Procesal Civil.

5.1 Sobre los Juzgados de Civiles. Con respecto a los Juzgados Civiles se tiene que a partir de la entrada en vigencia del Código Procesal Civil, se elimina la cuantía como mecanismo para la distribución de la competencia, lo anterior significa que la mayoría de los actuales Juzgados Civiles de Menor Cuantía desaparecen, lo cual genera que las actividades que estaban asociadas a esos despachos se concentren en los Juzgados Civiles. Por su parte, los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía dejan de conocer los asuntos civiles de Menor Cuantía.

Ahora bien, a partir de la vigencia de dicha norma y de conformidad con la reforma al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados Civiles conocerán de todos los procesos civiles y comerciales, con excepción del ordinario de mayor cuantía; los monitorios arrendaticios y desahucios que sean interpuestos a favor o en contra del Estado, un ente público o empresa pública; de los cuestionamientos sobre competencia subjetiva, cuando corresponda y de los demás procesos que determine la ley.

Como parte de sus responsabilidades tendrán el conocimiento de los asuntos de forma unipersonal y especializada y sin límite de cuantía, pues se debe tener presente que los Juzgados Civiles de Menor Cuantía, tramitan los asuntos civiles hasta por un monto que no exceda la suma de ¢3.000.000,00; con el cambio de Ley los nuevos Juzgados Civiles tramitarán los asuntos sin límite de cuantía a excepción de los ordinarios.

Cabe señalar que con respecto a la atención de los procesos ordinarios, los Juzgados Civiles tendrán bajo su responsabilidad solamente aquellos que se tramiten bajo montos inferiores a los ¢3.000.000,00, ya que aquellos procesos ordinarios que superen esa suma, estarán bajo la responsabilidad de los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia.

Además de lo atención de los procesos ordinarios de menor cuantía, éstos juzgados tendrán bajo su responsabilidad la tramitación de los siguientes procesos: sumarios; monitorios; incidentales; sucesorios, de ejecución; no contenciosos, pagos por consignación; deslinde y demarcación de linderos; declaratoria de ausencia y presunción de muerte.

Aunando a lo anterior, como parte de los cambios que se generan en las responsabilidades de este tipo de cargos se adiciona la introducción de la oralidad como medio fundamental de comunicación, pues solo se realizarán de forma escrita aquellos actos autorizados por Ley o los que por su naturaleza deban constar de esa forma. En relación con este principio que introduce la Reforma Procesal Civil, se debe indicar que el cambio radica en que actualmente se trabaja bajo el sistema de oralidad pero únicamente en la etapa de recepción de prueba, bajo este nuevo esquema la oralidad cobra más auge ya que se aplicará en la etapa de las audiencias preliminar y complementaria, impulsando así la celeridad en el proceso.

Por otra parte, se le otorga al Juez la facultad de analizar y determinar si el proceso lo realiza en una o dos audiencias.

Como se mencionó anteriormente la mayoría de los Juzgados Civiles de Menor Cuantía serán quienes asumirán la

responsabilidad de atender los asuntos de Mayor y Menor Cuantía, exceptuando los ordinarios de Mayor Cuantía que serán competencia de los nuevos Tribunales Colegiados. Actualmente los cargos que se ubican en los Juzgados de Mayor Cuantía se encuentran clasificados a nivel de Juez 3, mientras que los de menor Cuantía a nivel de Juez 1.

Al analizar los factores ocupacionales y ambientales presentes en ellos se determina que esa clasificación no concuerdan con las nuevas responsabilidades que a partir de la entrada en vigencia de la Ley asumen los puestos que se ubicarán en los nuevos Juzgados Civiles, por cuanto dejarán de tramitar los procesos de menor cuantía para asumirlos sin límite de cuantía.

## 5.2 Sobre los Juzgado Contravencionales y de Menor Cuantía y Juzgados Mixtos que tramitan la materia civil.

En el caso de los Juzgados Contravencionales y de Menor Cuantía, se tiene que éstos despachos conocen varias materias entre ellas la civil, en ellos se ubican puestos de la clase de Juez 1; no obstante su situación difiere con respecto a los Juzgados Civiles de Menor Cuantía ya que por reorganización interna y por la búsqueda de la especialización, a éstos se les desliga de la materia civil para que a partir de la entrada en vigencia de la Ley sea asumida por los Juzgados Civiles.

Por su parte, para los Juzgados Mixtos que tienen a cargo el trámite de diversas materias, entre ellas la civil de mayor cuantía, lo que se busca es la especialización de esa materia; es así que a partir de esta separación realizarán sus funciones como Juzgados Civiles. Cabe señalar que los puestos que se ubiquen en estos Juzgados Civiles, mantiene su clasificación y valoración, ya que actualmente se encuentra clasificados a nivel de Juez 3, clasificación que se encuentra acorde al nivel de responsabilidad que asumen esos cargos.

## 5.3 Sobre los Juzgados de Cobro.

En relación con la materia de cobro tal y como se mencionó en párrafos anteriores, esta no sufre cambios con respecto a los que se contemplan en el nuevo Código Procesal Civil, lo anterior en virtud que fue analizada por separado en el año 2008<sup>[1]</sup> dado los requerimientos que surgieron como respuesta a la necesidad de solventar el problema del atraso judicial; el propósito de esta ley

---

[1] La Ley de Cobro Judicial N° 8624, fue publicada en la gaceta, en el alcance N° 34, Boletín N° 223 del 20 de noviembre del 2007, entró a regir a partir del 20 de mayo del año 2008.

era la reducción de la duración de los procesos monitorios, hipotecarios y prendarios, tenía como objetivo resolver el congestionamiento que enfrentaban algunos juzgados, al contar con un sistema de cobros, considerado lento, formal e ineficiente.

Al igual que el Código Procesal Civil una de las principales novedades que se introdujeron en la Ley de Cobro fue la oralidad en las audiencias. Cabe señalar que de las entrevistas realizadas a los corredores del código y Jueces especialistas en la materia, se ha corroborado que esta ley no sufre cambios sustantivos. Asimismo, como parte del análisis efectuado se realizó una comparación entre ambas normas verificando que se mantiene lo señalado en la Ley de Cobro Judicial, a excepción de la prórroga de la competencia que con la entrada en vigencia se elimina.

La Ley de Cobro Judicial surgió como un adelanto al Código Procesal Civil, por lo cual lo que se realizó en ésta ocasión según el artículo 183, inciso 2 del nuevo Código Procesal Civil, fue derogar la Ley N° 8624, Ley de Cobro Judicial del 01 de noviembre del 2007, para incorporarla a este código y así contar con una sola norma que englobe todos los procedimientos.

Como se mencionó en el párrafo anterior la Ley de Cobro se presentó como un adelanto del “Nuevo Código Procesal Civil”, el estudio de clasificación y valoración de puestos fue rendido por la Sección de Análisis de Puestos mediante informe SAP-084-2011. Como parte de los objetivos de ese estudio se indicó: “... esta sección en aras de mantener en equilibrio y consistencia la clasificación y valoración de cada uno de los puestos que componen los Juzgados Primero y Segundo de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José, Juzgado de Cobro del Estado del Segundo Circuito Judicial de San José y el Juzgado de Cobro de Cartago, considero conveniente revisar los puestos que componen estos despachos, con el fin de determinar si les corresponden la clase a la cual pertenecen o es conveniente ajustarla, tanto para los Coordinadores y Técnicos Judiciales, como para los Jueces destacados en los mencionados despachos.”

Como parte de lo analizado en esa ocasión y que resulta de interés para este se señaló: ( )... “ Los Jueces Coordinadores, de alguna manera coinciden en que los beneficios de la tramitación de la materia cobratoria es que hace el procedimiento es mucho más ágil y sencillo, se eliminan fases procesales y discusiones anteriores ya que la nueva legislación permite cobrar títulos que no sean ejecutivos, así como ejecutivos, se incluyen elementos de oralidad, el orden debe ser muy estricto, asimismo la posibilidad de perder un expediente es poco probable en la parte electrónica, además no tener expedientes

físicos facilita mucho el orden del despacho, además la tecnología es parte fundamental de la normativa cobratoria.”

( )... “De la información, se tiene una suma de deberes y responsabilidades de los Jueces que trabajan en los Juzgados de Cobro Judicial, entre las atribuciones a destacar están las actividades novedosas para el juez, como elementos de oralidad, ordenar la anotación electrónica de la demanda, firmado digital, notificación electrónica, revisión de la demanda y los escritos presentados por la partes directamente en el escritorio virtual, entre otras.”

( )... “se debe resaltar la gran capacidad de adaptación al cambio que deben tener tanto los Jueces como el personal de apoyo, en vista de la estructura de trabajo que presentan los Juzgados de Cobro Judicial, lo cual implica tener una apertura al uso de nuevas tecnologías, competencia fundamental para desempeñarse en este tipo de Juzgados.

( )... “En cuanto a la complejidad de la materia cobratoria, el Magistrado Rivas Loáiciga manifestó que el proceso es más rápido, se excluyen las fases procesales, lo que permite una normativa legal más simple, sencilla y con menos recursos.”

( )... “Concluye el Magistrado Rivas Loáiciga, que la tramitación de los asuntos de Cobro Judicial mediante la vía electrónica brinda un procedimiento más sencillo, rápido y con menos fases procesales, asegura que al romperse la cuantía no afecta en la complejidad de los asuntos ya que estos representan un porcentaje menor, asimismo con la implementación de herramientas tecnológicas hace que el proceso cobratorio sea mucho más ágil al incorporarse el escritorio virtual, carpetas electrónicas y la oralidad. También, la actual Ley le deja al deudor muy poco margen de defensa, pudiendo hacerlo sólo cuando acredite de manera contundente la inexistencia de la obligación a través de la presentación de un contra documento, además con esta ley se humaniza aún más la administración de justicia, generando un beneficio para los usuarios.”

Asimismo, como parte de las conclusiones, se mencionó: “6.10 Que el Juzgado de Cobro Judicial del Estado y Civil de Hacienda y de Asuntos Sumarios del Segundo Circuito Judicial de San José dentro de su estructura orgánica funcional cuenta con jueces de la categoría de “Juez 2” y el personal de apoyo se ubica en la categoría de “Coordinador Judicial 1 y Técnico Judicial 1”. En cuanto a los Juzgados Primero y Segundo de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y el Juzgado de Cobro Judicial de Cartago, se determinó que dichos despachos fueron conformados con personal pertenecientes a los Juzgados Civiles de Mayor y Menor Cuantía, es por ello que la estructura orgánica funcional de estos juzgados poseen una mezcla de Jueces con categoría 1, 2 y 3, al igual que el personal de apoyo con categoría

de 1 y 2, tanto para los Coordinadores como los Técnicos Judiciales.”

“6.13 Que la clasificación de “Juez 2” corresponden únicamente a Juzgados de Ejecución de la Pena, quienes son los encargados de atender la materia de ejecución tanto en penal juvenil como de adultos.”

“6.17 Si bien es cierto con la nueva Legislación Cobratoria se rompe la cuantía, esta no es la única variable para determinar su categoría en un nivel superior, ya que para otorgar una clasificación se deben de considerar aspectos tales como la complejidad, nivel de despacho, la jerarquía, responsabilidad y niveles de apelación de los asuntos judiciales que son conocidas en su totalidad por un Tribunal Civil, lo anterior cuando exista un despacho especializado en cobro, como se mencionó anteriormente.”

“6.19 Se llega a concluir del análisis realizado que la categoría de Jueces de los Juzgados de Cobro Judicial, corresponde técnicamente al nivel 1, clase ancha Juez 1 y clase angosta Juez de Cobro Judicial, (2[2]) lo anterior con fundamento en que los asuntos de cobro judicial presentan un menor grado de complejidad a los que conocen los despachos de Menor y Mayor Cuantía que son Jueces con categoría 1 y 3, debido a que los Jueces 3, les corresponde las apelaciones presentadas a los asuntos de menor cuantía, situación que aumenta la complejidad respecto a los jueces de Cobro Judicial, los cuales no tienen que atender apelaciones.”

En esa oportunidad producto del análisis efectuado conforme a la técnica de clasificar y valorar cargos se recomendó que los puestos de Jueces destacados en los Juzgados de Cobro ostentaran la clasificación a nivel de Juez 1, mientras que el personal de apoyo es decir los puestos de la clase de Coordinador Judicial y Técnico Judicial ostentaran la clasificación a nivel Coordinador Judicial 1 y Técnico Judicial 1.

Cabe señalar que este estudio fue conocido en la sesión del Consejo de Personal N°11-2011, celebrada el dos de junio del 2011, artículo II, dicho consejo avaló las recomendaciones técnicas emitidas en ese informe:

---

2[2] (Descripciones de clases de puestos validadas en su momento por el Lic. Ricardo Barrantes López, Juez Coordinador del Juzgado Primero de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José y por la Licda. Gabriela Campos Ruiz Jueza Coordinadora del Juzgado Especializado de Cobro Judicial del Estado del Segundo Circuito Judicial de San José; además de la Master Siria Carmona Castro y el Master Alejandro Araya Rojas quienes también han trabajado en la capacitación sobre el tema de Cobro Judicial). Así como lo correspondiente para las clases de “Coordinador Judicial” y “Técnico Judicial” de los Juzgados de Cobro Judicial.

“Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe de la Sección de Análisis de Puestos por estimar este Consejo que las tareas, responsabilidad, dificultad y otros factores de valoración corresponden a la categoría de Juez 1.” (El resaltado no pertenece al original).

No obstante, el Consejo Superior en sesión N° 74-11, celebrada el 30 de agosto del 2011, artículo LXI, se aparta del criterio técnico vertido por la Sección de Análisis de Puestos y ratificado por el Consejo de personal, y dispone entre otras cosas: "Tomar nota del informe y acoger sus recomendaciones, con excepción de la que corresponde a la categoría propuesta para el cargo de juez o jueza de cobro judicial, la cual se fija en la clase ancha de juez 2."

Como se puede apreciar los puestos de Jueces destacados en los Juzgados de Cobro del Poder Judicial, fueron debidamente analizados conforme a la técnica de clasificar y valorar cargos y a los cambios planteados en la Ley de Cobro, es así que producto de ese análisis y de los factores organizacionales y ambientales que caracterizan los cargos tales como responsabilidad, dificultad, supervisión ejercida y recibida, consecuencia del error y relaciones de trabajo, entre otros, se establece que la clasificación y valoración que mejor se ajusta a sus deberes y responsabilidades es la de “Juez 1”, condición que se ratifica al día de hoy al volver a analizar estos cargos en función de sus responsabilidades y de la nueva estructura organizacional que presenta la Jurisdicción Civil, ya que esta compensa de forma adecuada los factores ocupacionales presentes en ellos. Es así que en aras de no crear inconsistencias ni desequilibrio en la estructura organizacional de puestos de la institución se recomienda que lo más conveniente es reasignar estos cargos tal y como se había recomendado en años pasados es decir a nivel de “Juez 1”.

#### 5.4 Sobre el Juzgado Concursal.

Con respecto a la materia concursal sucede lo contrario a la de Cobro, ya que de acuerdo a la información suministrada por los especialistas, por el tipo de materia (quiebras, convenios, insolvencias y Administración Judicial) se vio la necesidad de no modificarla con esta reforma para analizarla posteriormente en forma separada, por lo cual se mantiene vigente el procedimiento establecido en la Ley N° 7130, Código Procesal Civil, del 16 de agosto de 1989. En consulta efectuada a los licenciados José Rodolfo León Díaz y Cristian Quesada Vargas<sup>3</sup>[3], miembros de la Comisión de la Jurisdicción Civil, indicaron que este proyecto se encuentra en etapa redacción por la Comisión de la Jurisdicción

---

Civil en conjunto con el Magistrado Orlando Aguirre, posterior a ese proceso será presentado a la Asamblea legislativa.

El nuevo Código Procesal Civil, en el Título V, Disposiciones Finales, Capítulo I, Derogaciones, Artículo 183, inciso 1, con respecto a la materia Concursal establece:

“Artículo 183.- Derogaciones. Se derogan las siguientes disposiciones:

1. La Ley N° 7130, denominada Código Procesal Civil, del 16 de agosto de 1989, con las siguientes excepciones que se mantienen vigentes, mientras no se publiquen las normas que las sustituyan: los artículo 709 a 818; 825 a 870 y 877 a 885.”

No obstante lo anterior es importante indicar que si bien es cierto se mantiene lo establecido en la Ley N° 7130, lo que se realiza para efectos de estructura es especializar la materia concursal.

Lo anterior en razón de que el único Juzgado Concursal especializado del país se destaca en el I Circuito Judicial de San José, ya que a nivel de los circuitos judiciales estos asuntos son conocidos por los Juzgados Civiles de Mayor Cuantía. En ese sentido cuando entre en vigencia la Reforma Procesal Civil, se desliga a estos Juzgados de esa responsabilidad para trasladarla al Juzgado Concursal de San José con la finalidad de que se atienda la materia de forma especializada. Para hacerle frente a la carga de trabajo, la Dirección de Planificación en el estudio de estructura realizado para la Reforma Procesal Civil, recomendó la creación de una plaza de Juez 3.

En virtud de lo anterior se estima que lo más conveniente es quedar a la espera de la reforma que se realice al procedimiento de la materia concursal para analizar este tipo de cargos. Sin embargo para efectos de este estudio se va a realizar una revisión de las competencias definidas para la materia concursal.

### 5.5 Sobre los Tribunales de Colegiados de Primera Instancia Civiles.

Con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Civil se da una reorganización de procesos y nace una nueva instancia a nivel de la estructura organizacional de la jurisdicción civil. Este nuevo tribunal se crea con la finalidad de que atienda el conocimiento exclusivo de los asuntos ordinarios de mayor cuantía, los cuestionamientos de competencia subjetiva de sus integrantes y de los demás procesos que determine la ley.

Es así que a partir de este nuevo esquema de trabajo los asuntos ordinarios de mayor cuantía estarán bajo la responsabilidad de los Tribunales Colegiados Civiles de Primer Instancia.

La actividad sustantiva que presentan estos nuevos tribunales, se centra en la tramitación colegiada de los procesos ordinarios de mayor cuantía, cuyos montos van a partir de los ¢3.000.00,00 hasta por cuantía inestimable. Cabe señalar que al proceso ordinario se debe acudir, cuando se trata de pretensiones para las cuales no se haya previsto un procedimiento especial, lo anterior quiere decir que en él se conocen todas aquellas pretensiones que no están comprendidas en ningún procedimiento, está condición que impera en este proceso aumenta el nivel de dificultad aunado al monto de la cuantía con la que se tramitan; ya que a diferencia del resto de procesos (sumarios, sucesorios, monitorio, cobro, de ejecución, desahucios, entre otros) sí se cuenta con procedimientos definidos para tramitar diferentes pretensiones. Entre los asuntos ordinarios de mayor cuantía que se tramitarán en este tribunal destacan: contratos de representación de casas extranjeras; incumplimiento de contratos de construcción de grandes empresas; contratos financieros con entidades bancarias privadas; nulidad de fidecomisos; leasing, acciones por bienes inmuebles, entre otros.

Una característica que presentan estos nuevos Tribunales, es que la tramitación de estos asuntos se realizará tanto de forma unipersonal como colegiada; bajo este esquema de organización la audiencia preliminar se llevará a cabo de forma unipersonal, mientras que la audiencia complementaria y el dictado de la sentencia de forma colegiada.

Además de lo anterior, otro aspecto que es relevante destacar es que los Procesos Ordinarios de Mayor Cuantía ya no van a tener el paso de la apelación, lo anterior significa que aumenta el grado de responsabilidad al momento de tramitar los asuntos pues lo que ahí se resuelva solo tiene casación.

La diferencia entre las responsabilidades que asumirán a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil los Juzgados Civiles y Tribunales Colegiados de Primera Instancia, radica precisamente en el tipo de asuntos que tendrán a cargo cada uno de ellos y la forma en que se atienden, ya que si bien es cierto a los Juzgados Civiles les compete la atención de forma unipersonal de varios procesos sin límite de cuantía, (procesos que disponen de un procedimiento para llevar a cabo su tramitación) así como los ordinarios de menor cuantía, a los Tribunales Colegiados les corresponde asumir de forma colegiada los procesos ordinarios de mayor cuantía a los cuales se les elimina el paso de la apelación.

En ese sentido y de acuerdo a la información obtenida a través de las entrevistas realizadas a los expertos en la materia, éstos coinciden en que la tramitación de los procesos ordinarios con montos superiores a ¢3.000.000,00, se vuelven más complejos y presentan un mayor grado de dificultad a la hora de resolver, ya

que muchos se tramitan por sumas millonarias, y los mismos no cuentan con un procedimiento para resolver las pretensiones, de ahí que se proyecta que el dictado de la sentencia se realice de forma colegiada. En este tipo de procesos se atienden casos tales como: incumplimientos de contratos de construcción de un hotel; acciones por bienes inmuebles; contratos financieros con entidades bancarias privadas, entre otros; asuntos que por la importancia económica que revisten tienen incidencia en la imagen institucional ya que son de mayor interés para la opinión pública.

Ahora bien al revisar las actividades conferidas a este nuevo tribunal se infiere que en él se ha depositado la responsabilidad de la atención de los asuntos ordinarios de mayor cuantía que por su tramitación se clasifican como los de mayor complejidad y dificultad, de ahí que se ha determinado que su diligenciamiento se realice de forma colegiada. Del análisis de los factores ocupacionales y ambientales presentes en este tipo de cargos se desprende que la clasificación que mejor se ajusta a los deberes y responsabilidades de éstos es a nivel de Juez 4, por lo cual se recomienda crear una clase angosta denominada “Juez 4 de Tribunal Colegiado Civil”, para que este contenida dentro de la clase ancha de Juez 4.

5.6 Sobre los Tribunales Colegiados de Apelación Civil. Con la reforma al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se da la creación de los Tribunales de Apelación Civil, los cuales tendrán bajo su responsabilidad el conocimiento de los recursos de apelación que procedan contra las resoluciones (Asuntos Interlocutorios) de los tribunales colegiados de primera instancia y de los juzgados civiles. (Si el proceso es de menor cuantía será conocido por un integrante del tribunal colegiado de forma unipersonal) así como los cuestionamientos sobre competencia subjetiva de sus integrantes. A estos tribunales les corresponderá atender las apelación de sentencias y asuntos interlocutorios de los Juzgados Civiles, Cobro, Concursal y Tribunales Colegiados. De esta forma el Tribunal de Apelación se convierte en la última instancia del proceso para todos los asuntos de naturaleza civil, a excepción de las sentencias de los asuntos ordinarios de mayor cuantía los cuales tienen casación. En virtud de lo anterior los jueces que lo integran tendrán la responsabilidad de emitir la resolución final del conflicto.

En la actualidad las actividades de apelación civil están concentradas en los Tribunales Civiles, en los cuales se ubican cargos clasificados a nivel de Juez 4, no obstante la responsabilidad asociada a estos varía con respecto al nuevo rol que les otorga el Código Procesal Civil y a la estructura organizacional que se crea para este tipo de asuntos, ya que a diferencia de la responsabilidad actual, la mayoría de los asuntos

que ingresaban para apelación tenían casación, razón por la cual el proceso no finiquitaba ahí, con el nuevo esquema solamente los asuntos ordinarios de mayor cuantía tendrían casación, por la cual bajo su responsabilidad recae la resolución final del conflicto de los procesos que se ventilan en los Juzgado Civiles.

Ahora bien al analizar las actividades que a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley asumen los Tribunales Colegiados de Apelación Civil, se infiere que la clasificación que ostentan actualmente (Juez 4), no se encuentra acorde con los factores de clasificación y valoración que los caracterizan, asimismo se observa que a nivel de la estructura organizacional definida por la institución se encuentran estructuras similares tribunales de apelación en materia de trabajo, contenciosa, penal y penal juvenil a los cuales les corresponde atender de forma colegiada los asuntos que se sometan a apelación y que en éstos se ubican puestos clasificados a nivel de Juez 5, por lo cual lo conveniente es reasignar los puestos adscritos a esos Tribunales a ese nivel y denominarlos “ Juez 5 de Apelación Civil”. Lo anterior con la finalidad de ser congruentes con la estructura definida por la institución para el trámite de los asuntos de apelación. Por otra parte es importante traer a colación que con la reforma procesal al Código de Trabajo se crean Tribunales de Apelación, en los cuales los cargos de Juez que se destacan en esas dependencias fueron reasignados a la clase de Juez 5, según informe SAP-193-C-2016 y aprobado por el Corte Plena en sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017, Artículo IX.

#### 5.7 Sobre el personal de apoyo técnico.

En relación con el análisis de los puestos de apoyo se tiene que al igual que el caso de los cargos de Jueces, además de considerar los factores ocupacionales y ambientales propios de la técnica de clasificación y valoración de puestos, también se consideran los parámetros que se han definido para las estructuras jurisdiccionales.

Del análisis de la naturaleza sustantiva que ostentan los cargos de Coordinador Judicial se tiene que a estos les corresponde “Coordinar, asignar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar labores técnicas y administrativas relacionadas con la función jurisdiccional del despacho en el que se ubica”, mientras que a los puestos de Técnico Judicial les compete “Ejecutar labores de técnicas relacionadas con la función jurisdiccional del despacho en el que se ubica.”

De la revisión efectuada conforme a los cambios estructurales propuestos en la Reforma Procesal Civil, así como de la revisión de las tareas y de los factores ocupacionales que caracterizan a los puestos de Coordinador y Técnico Judicial, se extraen las siguientes observaciones:

- De acuerdo con el tipo de proceso se crean los Tribunales Colegiados Civiles de Primer Instancia estos despachos tendrán el conocimiento exclusivo de los asuntos ordinarios de mayor cuantía en primera instancia será de forma unipersonal (audiencia preliminar) y para el resto del proceso, audiencia complementaria y dictado de sentencia será de forma colegiada.
- Se presentan movimientos de puestos ya que algunos Juzgados Civiles pasan a conformar los Tribunales Colegiados de Primera Instancia.

Se pierde la cuantía como mecanismo para la distribución de la competencia, de esta forma se eliminan los despachos que conocen los asuntos de menor cuantía y se crean los Juzgado Civiles los cuales conocerán los asuntos de forma unipersonal.

Se busca la especialización en el conocimiento de la materia.

A raíz de la modificación estructural de los despachos de la jurisdicción civil se presentan movimientos verticales u horizontales de un despacho a otro.

Así las cosas y dado los cambios que se generan a raíz de la Reforma Procesal Civil, a continuación, se presenta el siguiente cuadro que contiene la ubicación de los puestos de apoyo técnico en asocio a la adscripción de los despachos y a la estructura organizativa que presenta la jurisdicción civil.

Cabe mencionar que esta información permitirá al lector comprender la ubicación final que en el apartado de recomendaciones se propone para cada puesto en particular:

Despachos	Clase de Puesto	Clase de Puesto
Tribunal Colegiado de Apelación Civil	Coordinador Judicial 3	Técnico Judicial 3
Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil	Coordinador Judicial 3	Técnico Judicial 3

Juzgado Civil	Coordinador Judicial 2	Técnico Judicial 2
---------------	------------------------	--------------------

A criterio de la Comisión de la Jurisdicción Civil y el equipo gestor de la Reforma Procesal Civil, los criterios técnicos indicados se ajustan a las competencias, perfiles y estructura organizacional desarrollada para la implementación de la reforma procesal civil.

Las recomendaciones técnicas del informe, también aprobadas por Consejo de Personal, son las siguientes:

“RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

6.1 Ajuste Técnico	Criterio Técnico
<p>Ajustar la clasificación y valoración de los puestos profesionales y de apoyo técnico adscritos a los Juzgados Especializados Civiles de Menor Cuantía, los cuales según la estructura propuesta por la Dirección de Planificación pasarán a ser Juzgados Civiles. A continuación se detalla la clasificación propuesta para los cargos que se ubiquen en estos Juzgados:</p>	<p>Se determina que existen cambios en los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que impactan de manera directa en la clasificación y valoración de los puestos objetos de estudio.</p>
6.2 Ajuste Técnico	Criterio Técnico
<p>Ajustar la clasificación y valoración de los puestos profesionales y de apoyo técnico de aquellos Juzgados Civiles de Mayor Cuantía que por ajustes de estructura pasarán a conformar Tribunales Colegiados. A continuación se detalla la clasificación propuesta para los cargos</p>	<p>Se determina que existen cambios en los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que impactan de manera directa en la clasificación y valoración de los puestos objetos de estudio.</p>

que se ubiquen en estos Juzgados:

### 6.3 Ajuste Técnico

### Criterio Técnico

Ajustar la clasificación y valoración de los puestos profesionales y de apoyo técnico de los Tribunales Civiles del I Circuito Judicial de San José que por ajustes de estructura pasarán a conformar Tribunales de Apelación. A continuación se detalla la clasificación propuesta para los cargos que se ubiquen en estos Juzgados:

Se determina que existen cambios en los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que impactan de manera directa la clasificación y valoración de los puestos objetos de estudio.

### 6.4 Ajuste Técnico

### Criterio Técnico

Ajustar la clasificación y valoración de los puestos destacados en los Juzgados de Cobro del país tal y como se había recomendado en el informe SAP-084-2011 ya que los mismos fueron debidamente analizados conforme a la técnica de clasificar y valorar cargos así como los cambios planteados en la Ley de Cobro, es así que producto de ese análisis y de los factores organizacionales y ambientales que caracterizan los cargos tales como responsabilidad, dificultad, supervisión ejercida y recibida, consecuencia del error y

Del análisis técnico se determina que la clasificación y valoración de los puestos adscritos a los Juzgados de Cobro del país no se encuentra acorde con los factores de clasificación y valoración, situación que genera desequilibrio e inconsistencia tanto en la estructura organizacional de la Institución así como en la de la Jurisdicción Civil.

relaciones de trabajo, entre otros, se establece que la clasificación y valoración que mejor se ajusta a sus deberes y responsabilidades es la de "Juez 1", condición que se ratifica al día de hoy al volver a analizar estos cargos en función de sus responsabilidades y de la nueva estructura organizacional que presenta la Jurisdicción Civil, ya que esta compensa de forma adecuada los factores ocupacionales presentes en ellos.

El detalle de las reasignaciones propuestas se visualiza en el anexo N° 06 de este informe. En los casos donde las reasignaciones corresponden a una categoría inferior a la que actualmente ostentan los puestos; conservar los derechos adquiridos a los propietarios de manera tal que no exista ninguna afectación salarial. No obstante, una vez que los puestos adquieran la condición de vacante el subproceso de Administración Salarial del Departamento de Gestión Humana deberá

hacer el ajuste correspondiente a la categoría salarial propuesta en este informe. Para quienes ocupen puestos en plazas vacantes se corresponde mantener el salario mientras se desempeñe en ese cargo, esta situación se mantendrá mientras no se nombre en propiedad el titular del puesto.

#### 6.5 Ajuste Técnico

#### Criterio Técnico

Se recomienda mantener la clasificación y valoración de los puestos adscritos al Juzgado Concursal, en virtud de que lo más conveniente es quedar a la espera de la reforma que se realice al procedimiento de la materia concursal para analizar este tipo de cargos a la luz de esa normativa así como de la nueva estructura dada para la Jurisdicción Civil.

Mantener la clasificación y valoración de los puestos adscritos al Juzgado Concursal hasta tanto se apruebe la reforma concursal para analizarlos a la luz de lo que establezca esa normativa.

#### 6.6 Ajuste Técnico

#### Perfil Competencial actualizado

Aprobar los Perfiles Competenciales relacionados con los puestos de la materia civil. Ver detalle en los anexos N° 07, 08, 09, 10 y 11.

Juez 1 de Cobro.(Anexo 07)

Juez 3 Concursal.(Anexo 08)

Juez 3 Civil.(Anexo 09)

Juez 4 de Tribunal Colegiado Civil. (Anexo 10)

Juez 5 de Apelación Civil. (Anexo 11)

6.7 Ajuste Técnico	Perfil Competencial actualizado
Actualizar el Perfil Competencial de Juez 1 Genérico. Ver detalle en el anexo N°12.	Juez 1 Genérico. (Anexo 12)

“A juicio de la Comisión de la Jurisdicción Civil y el equipo gestor de gestores de la reforma procesal civil, las conclusiones y recomendaciones dispuestas son consecuentes con los criterios técnicos que le anteceden y la estructuración legal de la reforma.

El acuerdo del Consejo Superior tomó nota de lo anterior, se refirió en concreto al tema de la categoría de las plazas de juez de cobro judicial, pero fue omiso en cuanto a las otras categorías aprobadas por Consejo de Personal y las reasignaciones presupuestarias correspondientes.

El conocimiento y aprobación de los perfiles, categorías y reasignaciones por parte del Consejo Superior, son vitales para la implementación de la reforma procesal civil, en los sentidos siguientes:

1. Ajustes y aplicación de los criterios de selección y reclutamiento para cada una de las categorías, incluida la Carrera Judicial.
2. Ajustes a los concursos, listas de elegibilidad y temarios para las categorías de Juez(a) Civil.
3. Certidumbre sobre los criterios de aplicación de los movimientos de personal hacia las nuevas estructuras.
4. Seguridad en los perfiles y categorías para conocimiento de funcionarios(as) judiciales y oferentes a los nuevos puestos de trabajo.
5. Diseño y ejecución de programas de capacitación de acuerdo con los nuevos perfiles y categorías. Por lo anterior, se solicita que el Consejo Superior se refiera y en su caso, apruebe las conclusiones y recomendaciones del informe SAP-266-2017 de la Dirección de Gestión Humana, aprobado por Consejo de Personal.”

Se acordó: Aclarar al Magistrado William Molinari Vilchez, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, que este Consejo aprobó las recomendaciones dadas por el Consejo de Personal, en sesión N°30-17 celebrada el 31 de octubre de 2017, artículo I, en los términos que se planteó, salvo para el caso de los jueces o juezas de cobro a quienes se les mantuvo en la clase ancha de juez 2; y en cuanto al punto d) será analizado oportunamente.”  
4[3]Consulta efectuada el día 09 de marzo del presente año.”

Es importante recordar que con la reforma procesal civil se especializan los 17 Juzgados Cobratorios del país, de tal forma que en ningún caso serán Juzgados mixtos compartiendo competencias con otras materias.

Con base en lo anterior, aparte de la reformulación de los programas, temarios, objetivos y contenidos de las distintas clases de juez(a) civil (Apelaciones categoría 5, Tribunal Colegiado de Primera Instancia categoría 4, Civil y Concursal categoría 3 y Cobro Judicial categoría 2), aprobados para la reforma procesal de esta materia, se hace necesario analizar los siguientes aspectos con respecto a la materia de Cobro Judicial para su respectiva especialización:

- Si se justifica gestionar que se ajuste el escalafón en Carrera Judicial de la categoría de Juez(a) de Cobro Judicial, a juez(a) 2, separado de Juez Civil 1 y Juez Genérico.
- En caso afirmativo, en el sistema de selección y reclutamiento, concursos y pruebas específicas, se examine a los postulantes en un examen específico de Juez 2 Civil (Cobro Judicial).
- En el tanto esos concursos no se hayan abierto y completado, los nombramientos en propiedad e interinos se realicen en consulta con categorías de Juez(a) 3 civil, para asegurar la especialización.
- Solo en el caso de insuficiencia de personas interesadas en ese escalafón, se hagan las consultas con las categorías de Juez(a) 1 Civil y Genérico.
- Una vez completada la primera lista de elegibles en la clasificación de Juez(a) 2 Civil (Cobro Judicial), se realicen las consultas y los concursos con esta categoría, en cuyo caso, tal y como lo permite la normativa de Carrera Judicial, los Jueces 3, 4 y 5 Civil podrán convalidar su nota en esa clasificación de Juez(a) 2 Civil.

Se acuerda: Por los antecedentes y las razones indicadas, solicitar al Consejo de la Judicatura que se formalice la clasificación especializada de Juez Civil 2 para materia cobratoria, en el escalafón de Carrera Judicial, así como se realice examen específico de juez 2 civil para esta materia con el fin de conformar una nueva lista de elegibilidad, con la proposición de los temarios

---

específicos para la evaluación en esta materia. Al mismo tiempo, de acogerse lo anterior, que el Consejo de la Judicatura valore lo siguiente:

- En el tanto esos concursos no se hayan abierto y completado, los nombramientos en propiedad e interinos se realicen en consulta con categorías de Juez(a) 3 civil, para asegurar la especialización.
- Solo en el caso de insuficiencia de personas interesadas en ese escalafón, se hagan las consultas con las categorías de Juez(a) 1 Civil y Genérico.
- Una vez completada la primera lista de elegibles en la clasificación de Juez(a) 2 Civil (Cobro Judicial), se realicen las consultas y los concursos con esta categoría, en cuyo caso, tal y como lo permite la normativa de Carrera Judicial, los Jueces 3, 4 y 5 Civil podrán convalidar su nota en esa clasificación de Juez(a) 2 Civil. Comuníquese al Consejo de la Judicatura, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y a doña Lucrecia Chaves Torres.”

-0-

En materia de selección del recurso de administración de justicia estamos en la búsqueda de un sistema que se inicie en forma genérica, de tal manera que los aspirantes al ingreso sean capacitados en esa forma en la Escuela Judicial a través de los cursos de formación que ya se imparten. La idea es que las personas que se inicien en la administración de justicia tengan los conocimientos básicos sobre el sistema y además hayan sido preparados en el manejo de las herramientas procesales aplicables en las distintas materias, por ejemplo, los temas probatorios en general y el manejo de las oficinas. Creemos que esta idea debe fortalecerse dándole a esta actividad inicial mayores recursos, ampliando su cobertura, de manera que contemos con una base de sistema preparada en los aspectos dichos. La propuesta que se hace de crear un escalafón exclusivo para los jueces cobratorios no se considera aceptable. en primer lugar, desde el punto de vista de sistema significa crear un grupo aparte vinculándolo al trámite de determinados procesos y no de materias. En segundo lugar, de llegarse a aprobar la solicitud en los términos en que se ha planteado se estaría debilitando el sistema de formación inicial, porque las personas ya formadas en la Escuela Judicial y egresadas de los respectivos cursos, aunque hayan estudiado en la Escuela Judicial los procesos cobratorios (ejecuciones), no podrían participar en los concursos para juez y esto no solo limitaría el acceso de estas personas a los puestos de administración de justicia a pesar de que han sido debidamente preparados, sino también tendría el efecto de desestimular la participación en los cursos de formación inicial pues sería

más fácil a través de un examen de conocimientos limitados, acceder al puesto de trabajo. También no existe ninguna razón para excluir a las personas que han presentado exámenes en derecho civil 1 de participar en materia cobratoria, pues si han superado la prueba en esa materia, se entiende que están debidamente capacitados para servir como jueces cobratorios, que solo es una parte muy pequeña de la materia civil. El caso de los jueces civiles 3 que deseen participar pueden perfectamente pedir la homologación de sus notas a juez 1 civil y esto les permitiría una participación. Este Consejo piensa que las acciones a tomar deben ir encaminadas a la construcción de un sistema uniforme y único que les permita a las personas ingresar y acceder a los demás puestos de administración de justicia a partir de la formación inicial, como sucede en las distintas sociedades en donde las Escuelas Judiciales funcionan como base de ingreso. La creación de escalafones aislados especializados y limitados a ciertos procesos, no es un procedimiento sistémico.

La integrante Ileana Guillén Rodríguez se abstiene de votar por laborar con el señor magistrado William Molinari Vilchez en la Escuela Judicial.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

## **ARTICULO VII**

### ***Documento: 8669***

La señora Gloriela Soto Blanco, encargada del Programa para el estudio de Adaptación y Reubicación Laboral por condiciones de salud, Servicios de Salud, Dirección de Gestión Humana, mediante 032-APRL-2018, presentó la siguiente solicitud:

“Mediante correo electrónico del 12 de diciembre de 2017, la servidora judicial Sugeily Hernández Azofeifa ingresa al Programa “Adaptación de **puesto y reubicación laboral por condición de salud**”, lo anterior de conformidad con carta al patrono CP-2257-2017 del 11 de diciembre de 2017, que en lo que interesa dice:

“(…) Basados en su condición actual y amparados en el Art. 254 del Código de Trabajo se recomienda, readecuar labores de manera que:

No manipule pesos mayores a 2.5 Kilos.

No monte a caballo ni en vehículos que produzcan alta vibración.

No se recomienda manejar largas distancias.

No debe tener posiciones forzadas de cuello en flexión y de codo sobre superficies duras.

Debe velarse por la adecuada ergonomía del puesto de trabajo.

No debe caminar largas distancias en terreno irregular.

Criterio de Medicina Laboral.

Recomendación Permanente

DIAGNÓSTICO

Abombamiento cervical C6-C7

Busitis Subdeltoidea Crónica (...)"

Consecutivamente se adjunta a la documentación médica la carta al patrono CP-677-2018 emitida el 10 de abril del año en curso donde se indica:

"(...) se le readecuen las cuotas de trabajo de manera que no se sobrecargue.

Se recomienda teletrabajo de ser posible y hacer pausas activas cada 45 minutos

(Criterio de Medicina Laboral)

Recomendación permanente

DIAGNÓSTICO

Cervicobraquialgia

Abombamiento cervical

Tendinitis de hombro izq.

Epicondilitis de codo izq. (...)"

Posterior a la solicitud de ingreso al Programa, la servidora de manera independiente y con el objetivo de mejorar su condición de salud, se traslada de manera interina al Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, donde se ha venido desempeñando desde el 02 de abril del presente año.

A partir del 01 de abril de 2018, el licenciado Olger Chavarría Chavarría se acoge a su derecho de Jubilación, dejando vacante la plaza N°363524, correspondiente al puesto de Juez Supernumerario-adscripción al Área de Gestión y Apoyo del Centro, plaza que según las manifestaciones de la licenciada Hernández Azofeifa, es de su interés ya que la misma cumple con las recomendaciones emitidas por sus médicos tratantes para mejorar su condición de salud.

Ahora bien, analizada la solicitud de la servidora, y por considerarse que el traslado vendría a mejorar de manera sustancial la situación de salud de doña Sugeily, el equipo interdisciplinario del Programa de Adaptación del Puesto y Reubicación Laboral considera necesario, solicitar al Consejo de la Judicatura se valore la posibilidad de trasladar a la servidora Hernández Azofeifa a la plaza 363524 de Juez Supernumerario-adscripción al Área de Gestión y Apoyo del Centro.

De conformidad con lo anterior, nos permitimos detallar el criterio de la servidora y de su jefatura, en relación con el posible traslado.

#### **Criterio de la persona servidora**

Se consultó a la servidora Sugeily Hernández Azofeifa la posibilidad de su traslado, y a continuación se transcribe la respuesta obtenida:

“(…) La presente es para saludarle, y la vez manifestar que basado en mi condición de salud y siendo que el cambio ayudaría a la misma, es mi aceptación el traslado de mi persona a la plaza de Juez Supernumerario-adscripción al Área de Gestión y Apoyo del Centro, porque al darse el este cambio esto facilita que las recomendaciones médicas ordenadas por medicina laboral del INS se cumplan. Respetando mis condiciones laborales actuales en cuanto a categoría y materia entre otros.

#### **Criterio de la jefatura**

Se consultó al licenciado Mariano Rodríguez Flores, Jefe a.i. del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional la posibilidad de trasladar a la compañera al puesto N°363524, y a continuación se transcribe la respuesta obtenida:

“(…) Analizada la situación de la licenciada Sugeily Hernández Azofeifa, le comunico que se considera oportuno el traslado de doña Sugeily al puesto plaza 363524 de Juez Supernumerario-adscripción al Área de Gestión y Apoyo del Centro, en busca de garantizar la estabilidad laboral, emocional y de salud. Las condiciones que puede ofrecer el puesto en el Centro se apegan a las recomendaciones médicas que requiere la licenciada. En ese sentido, adjunto remito oficio CP 677 2018 de Medicina del Trabajo del Instituto Nacional de Seguros, donde incluso se recomienda el Teletrabajo para que se considere en el informe al Consejo de la Judicatura. (...)”

De conformidad con las manifestaciones anteriores y aunado al criterio del equipo interdisciplinario del Programa “Adaptación del puesto y reubicación laboral por condiciones de salud”, encontramos conveniente realizar el movimiento pretendido a la plaza anteriormente mencionada, debido a que:

La licenciada Sugeily Hernández Azofeifa cumple con los requisitos para desempeñar el puesto de interés.

Desde el punto de vista médico el traslado beneficiaría la condición de salud de la servidora Hernández Azofeifa.

El puesto de Juez Supernumerario adscrito al Área de Gestión y Apoyo permite dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de Seguros.

Por último, en caso de que se cuente con el aval por parte del Consejo de la Judicatura para hacer efectivo el traslado, el Programa “Adaptación del puesto y reubicación laboral por condiciones de salud”, procederá con el análisis de las tareas asignadas a la señora Sugeily, considerando algunas otras indicaciones generadas por el Instituto Nacional de Seguros en sus cartas al patrono, así como la evaluación por parte del Área de Salud Ocupacional, a fin de implementar las medidas ergonómicas que se requieran.

En este sentido, corresponderá a doña Sugeily y al Centro de Apoyo, informar ante este programa la aprobación del traslado, para continuar con el estudio de este caso, posterior al traslado y formalización de las nuevas funciones y su ejecución.”

## **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

### Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
  
- Ley de Carrera Judicial:  
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
  - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
  
  - b. (...)
  
  - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."
  
- Reglamento de Carrera Judicial:  
  
"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

-0-

### Aspectos Personales:

La señora Sugeily Hernández Azofeifa, cédula de identidad 01-0943-0877, se encuentra elegible para los puestos:

<b>Puesto</b>	<b>Materia</b>	<b>Nota</b>
Juez 1	Familia	82.1123
Juez 3	Agrario	84.6484

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Agrario, es la número 39 de un total de 72 de elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 3 años, 5 meses y 2 días como Jueza, 12 años, 7 meses y 18 días como abogada litigante.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Agrario del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N° 15496 desde el 16 de mayo de 2016.

La señora Hernández Azofeifa, cuenta con 3 anuales reconocidos al 16 de mayo 2017.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

-0-

### **ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:**

Mediante oficio No. 3165-18 de fecha 21 de marzo de 2018, la Secretaría General de la Corte, solicitó la conformación de la terna para el puesto número 363524 de Juez Supernumerario del Área de Gestión y Apoyo, plaza vacante en sustitución del señor Olger Chavarría Chavarría, quien se acogió a su jubilación.

La consulta de terna no ha dado inicio y el puesto se encuentra vacante desde el 01 de abril anterior. La señora Hernández Azofeifa, está nombrada en dicho puesto desde el 02 de abril hasta el 27 de mayo de 2018.

-0-

Según se desprende del informe del “Programa para el estudio de Adaptación y Reubicación Laboral”, la recomendación que se plantea se basa en los criterios médicos vertidos sobre la condición de salud de la señora Sugeily Hernández Azofeifa. En razón de ello y tomando en cuenta que el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional estima oportuno el traslado al puesto número 363524 de Juez Supernumerario-adscrita a ese Centro, y de que la interesada ha mostrado su anuencia a ser trasladada a ese puesto, se considera procedente recomendar el traslado en los términos indicados.

**SE ACORDÓ:** Recomendar el traslado de la señora Sugeily Hernández Azofeifa

### **ARTICULO VIII**

**Documento: 9850**

Las señoras Jenny Almendariz Solís, cédula 3-318-332 y Olga Magaly Orúe Rivera, cédula 1-749-193, mediante correo electrónico del 07 de junio de 2018, presentaron la siguiente solicitud:

“Por este medio, quienes suscribimos la presente nota, solicitamos analizar y autorizar para conocimiento de la Corte Plena la siguiente gestión de permuta de plazas que a continuación se detallan y por las razones que también se explican de seguido:

En el caso de quien suscribe, Jenny Almendáriz Solís, cédula 3-318-332 fui nombrada en propiedad en la plaza número 92705 como Juez 4 en el II Circuito de San José. No obstante mi domicilio es en Cartago y tengo a mi cargo la atención de mi madre que es una adulta mayor de 80 años, por lo que el traslado diario a Guadalupe además de tener que enfrentar largos trayectos y denso tráfico por todos conocido, me genera un trastorno a mi vida familiar y sobre todo no puedo estar cerca de mi madre en caso de alguna emergencia, cita o lo que ella por su edad pueda requerir de mi parte.

En el caso de quien suscribe, Olga Magaly Orúe Rivera, cédula 1-749-193 ocupó desde el 28 de noviembre del 2016 la plaza en propiedad número 367911 como Juez 4, sin embargo, mi domicilio es en Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia, por lo que el traslado a Cartago me toma muchas horas de viaje y también denso tráfico, además de que mi hija menor de edad estudia en un Colegio cercano a los Tribunales de Guadalupe, por lo que también me encuentro a mucha distancia para atender cualquier emergencia o situación familiar que se presente, además del desgaste físico que se me produce al viajar todos los días.

Siendo de conveniencia para ambas funcionarias, permutar las plazas que ocupamos en propiedad y contando con los vistos buenos de los Jueces Coordinadores de ambos despachos, solicitamos expresamente se autorice la permuta de nuestros puestos con fundamento en el artículo 40 del Estatuto de Servicio Judicial, a fin de que cada una de nosotras pueda estar cerca de su domicilio y familias.

Adjuntamos para los efectos correspondientes, copia de los correos donde se nos da el visto bueno para realizar la presente gestión y quedamos a la espera de lo que se resuelva, para lo cual señalamos como medio de notificación nuestro correo institucional.

-0-

Aspectos Personales:

Nombre de los gestionantes	Jenny Almendariz Solís cédula 3-318-332	Olga Magaly Orúe Rivera cédula 1-749-193
----------------------------	--	---

Promedios de elegibilidad (puesto materia)	Juez 1 Penal 81.4738 Juez 3 Penal 81.4738 y Juez 4 Penal 93.3619	Juez 3 Penal 84.5583 Juez 4 Penal 84.4042
Posición que ocupa en el caso de Juez (a) 4 Penal	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 87 de un total de 321 elegibles.	La posición que ocupa en el escalafón de elegibles es la n° 219 de un total de 321 elegibles.
Anuales reconocidos	20 anuales al 11 de abril de 2018.	19 anuales al 16 de febrero de 2018.
Fecha última propiedad y puesto	Se le nombró a partir del 08 de enero de 2018, en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, No. puesto 92705, según sesión de Corte Plena 11/12/2017, artículo XXXIII	Se le nombró a partir del 28 de noviembre de 2016, en el Tribunal de Cartago, No. puesto 367911, según sesión de Corte Plena 14/11/2016, artículo XXXV
Experiencia profesional	04 años, 08 meses y 23 días como Jueza 4, 03 años, 04 meses y 16 días como Jueza 3, 10 años, 2 meses como Fiscal Auxiliar.	02 años, 09 meses y 12 días como Jueza 4, 2 años, 4 meses y 19 días como Fiscal, 18 años, 9 meses como Fiscal Auxiliar y otros.
Sanciones	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.	El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna sanción.

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que las señoras Almendariz Solís y Orúe Rivera, aportan:

- 1) Visto bueno del señor Jorge Tabash Forbes, Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.
- 2) Visto bueno del señor Douglas Rivera Rodríguez, Tribunal de Cartago.
- 3) Visto bueno del señor Ricardo Barahona Montero, Tribunal de Cartago.

-0-

Este Órgano considera que no es procedente autorizar la permuta solicitada en virtud de que la Ley de Carrera Judicial se basa en el principio de idoneidad, el cual está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. Según se desprende del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la señora Jenny Almendariz Solís, fue nombrada en propiedad en el Tribunal Penal del Segundo Circuito

Judicial de San José el 8 de enero del presente año, puesto que ella aceptó mediante un concurso de terna y lo que se busca es la estabilidad en los puestos de trabajo para que no haya una afectación a nivel institucional. Por otra parte, ha de considerarse que la señora Olga Magaly Orúe Rivera, cuenta con una nota relativamente baja para el puesto que está ubicado en el Segundo Circuito Judicial de San José, el cual, en el supuesto de que quedare vacante, posiblemente habría otras personas interesadas. En razón de ello no se recomienda la permuta solicitada.

**SE ACORDÓ:** No recomendar la permuta solicitada por las señoras Jenny Almendariz Solís y Olga Magaly Orúe Rivera.

## **ARTICULO IX**

### ***Documento: 9972***

La señora Damaris Vargas Vásquez, mediante oficio de 8 de junio en curso, comunicó el acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental respecto de la aprobación del temario que fuera elaborado por el tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 4 agrario, que literalmente indica:

“Reciban un atento saludo y a la vez, con instrucciones de la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, Presidenta de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental, hago de su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental en sesión N° CJAA-05-18 de 5 de mayo de 2018, Artículo XIV.

El acuerdo literalmente indica:

### ***“ARTÍCULO XIV***

Comunican el juez Carlos Picado Vargas y la jueza Damaris Vargas Vásquez, que el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-011-2018, celebrada el 04 de abril de 2018, Artículo IV, tomó el siguiente acuerdo: **“SE ACORDÓ:** 1) Acoger la propuesta en los términos indicados. 2) Trasladar al Consejo Superior la solicitud para otorgar los permisos con goce de salario y sustitución en las fechas que se indican a las personas del tribunal examinador según el detalle de los cuadros # 1 y 3. 3) Trasladar al Consejo Superior la solicitud para otorgar los permisos con goce de salario y sustitución a las personas juzgadoras en las fechas que se indican en el cuadro # 2. 4) Para todos los puntos, si alguna de las personas indicadas en los cuadros por causa de fuerza mayor o caso fortuito,

no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a los respectivos suplentes, o en su defecto a aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. Ejecútese.”. Con ocasión de lo anterior, el Consejo Superior, en la sesión N° 29-18 celebrada el 12 de abril de 2018, Artículo LXII, tomó el siguiente acuerdo:

Se acordó: Acoger lo solicitado por el Consejo de la Judicatura, en consecuencia: 1) De conformidad con artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con las políticas aprobadas por la Corte Plena, y por ser un asunto de interés institucional, conceder permiso con goce de salario y sustitución a las servidoras y servidores que actualmente se encuentran laborando y que integrarán los tribunales examinadores, conforme a lo siguientes detalle:

Cuadro #1

<i>actualización temario</i>	<i>Agrario 4</i>	<i>23 al 27/04/2018</i>	<i>Carlos Picado Vargas, Alexandra Alvarado Paniagua, Damaris Vargas Vázquez</i>
	<i>Conciliación</i>		<i>Rosemary Zeledón Gutiérrez, Julieta Barboza Cordero, Marisol Salas Fallas</i>
	<i>Ejecución de la Pena</i>		<i>Freddy Sandi Zúñiga, Roy Murillo Rodríguez</i>

Cuadro #3

<i>construcción casos</i>	<i>Agrario 4</i>	<i>04 al 15/06/2018</i>	<i>Carlos Picado Vargas, Alexandra Alvarado Paniagua, Damaris Vargas Vázquez</i>
	<i>Conciliación</i>		<i>Rosemary Zeledón Gutiérrez, Julieta Barboza Cordero, Marisol Salas Fallas</i>
	<i>Ejecución de la Pena</i>		<i>, Freddy Sandi Zúñiga, Roy Murillo Rodríguez</i>
	<i>Penal 3</i>		<i>William Serrano Baby, María Elena Gómez, Patricia Araya Umaña</i>
	<i>Agrario 3</i>		<i>Vanessa Fischer González, Carlos Bolaños Céspedes, Antonio Darcia Carballo</i>
	<i>Civil 3</i>		<i>Javier Viquez Herrera, Carmen Blanco Meléndez, Osvaldo López Mora</i>

2) Conceder permiso con goce de salario y sustitución a las servidoras y servidores que se detallarán, conforme a lo que se indicará a continuación:

Cuadro #2

	<i>Agrario 4</i>		<i>Carlos Picado Vargas, Antonio Darcia Carballo</i>
--	------------------	--	--

construcción de ítems	Conciliación	27/04 al 11/05/2018	Rosemary Zeledon Gutiérrez, Julieta Barboza Cordero, Fabiola Fonseca Madrigal
	Ejecución de la Pena		Roy Murillo Rodriguez, José Antonio Roman Matamoras, Mario Rodríguez Arguedas
	Civil 3		Brayan Li Morales, Alejandra Vargas Montero, Marvin Ovares Leandro
	Penal 3		Annette Campos Umaña, Edgar Andres Mora Quirós, Leonardo Pereira Valerin

validación de ítems	Agrario 4	21/05 al 01/06/2018	Alexandra Alvarado Paniagua, Damaris Vargas Vázquez, Ruth Alpizar Rodriguez
	Conciliación		Marisol Salas Fallas, Hazel Delgado Zeledón, Karla Montenegro Meza
	Ejecución de la Pena		Michelle Vega Murillo, Odilie Robles Escobar
	Civil 3		Javier Viquez Herrera, Carmen Blanco Meléndez, Osvaldo López Mora
	Penal 3		Pablo Vargas Rojas, Luis Diego Calvo Madrigal, Christian Darcia Carballo

3.) Es entendido que la máster Damaris Vargas Vásquez, cuenta con el visto bueno de la magistrada Carmenmaría Escoto Fernández, en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Agraria. 4.) Trasladar el permiso con goce de salario a los respectivos suplentes, o bien a los que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguno de las y los integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. 5.) Dejar abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba. 5) Aclara que el citado permiso otorgado a la máster Damaris Vargas Vázquez, se otorga con motivo del proyecto en el cual se está desempeñando y en vista de que es necesario incluir en los ítem a evaluar la materia agraria, la servidora Vargas Vázquez, se designó por inopia y cuenta con el visto bueno de la magistrada Carmen María Escoto Fernández, Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia.

El Consejo de la Judicatura, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y los despachos interesados, tomarán nota para lo que corresponda. Se declara acuerdo firme.”



Informan que en ejecución del acuerdo anterior, cumplieron con la actualización del Temario y del Mapa Funcional; sin embargo, tal labor requería que se actualizara también el Perfil Competencial del puesto de juez/jueza 4 Agrario. Para la realización de esa función también se designó al máster Alexandra Alvarado Paniagua, también jueza del Tribunal Agrario; sin embargo, sobrevino una incapacidad de ésta, sin que pudiera ser sustituida en estas funciones. Con ocasión de lo anterior, en la fecha prevista, procedieron a la actualización del temario y el mapa funcional, así como el perfil competencial del puesto, al estimarlo necesario. Para tal efecto, consideraron el impacto en los procesos agrarios de la Reforma Procesal Laboral a partir del 25 de julio de 2017 y el nuevo Código Procesal Civil en octubre de 2018; además, las Reglas Prácticas del Juzgado Agrario Modelo de Costa Rica, propuestas por la Comisión de la Jurisdicción Agraria a Corte Plena y aprobadas en sesión 11-12 de marzo de 2012, artículos XVIII; así como los lineamientos establecidos por Corte Plena en sesión 47-2013 del 11 de noviembre de 2013, Artículo XXIV, según propuesta consensuada por la Comisión de la Jurisdicción Agraria, aprobada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia; la Ley General de Control Interno, la Ley de Enriquecimiento, las Cien Reglas de Brasilia y demás Políticas aprobadas por Corte Plena asociadas a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, entre otras vinculadas con las funciones gerenciales o administrativas y las jurisdiccionales del puesto de juez/jueza 4 Agrario.

Refieren, la propuesta de actualización de temario, mapa funcional y perfil competencial se socializó con las y los integrantes de la Comisión de Agrario, emitiendo recomendaciones la integrante Ruth Alpízar. De igual forma se compartió con las y los integrantes del Tribunal Examinador, de quienes se recibieron sugerencias puntuales de la jueza del Tribunal Agrario, Magda Díaz Bolaños; por su parte, el juez Enrique Ulate Chacón objetó la inclusión de tantas funciones gerenciales en relación con la extensión de las jurisdiccionales, aspecto que compartió el señor Carlos Bolaños Céspedes, quien es abogado litigante y juez agrario jubilado integrantes del Tribunal Examinador. Las sugerencias realizadas por las personas indicadas se valoraron y se hicieron los ajustes respectivos, emitiéndose una propuesta que fue comunicada con anticipación a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y las personas metodólogas de la Escuela Judicial a cargo del proceso, señora Marisol Barboza Rodríguez, señora Ana Barboza y señor Nelson. El documento se remitió a la Unidad de Carrera Judicial con el objetivo de que esos instrumentos sirvan para la construcción de ítems (Carlos Picado Vargas), validación de los ítems (Damaris Vargas Vásquez) y

construcción de casos integradores (Damaris Vargas Vásquez), en seguimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior.  
El contenido literal del documento es el siguiente:

---

De: Damaris Vargas Vásquez  
Enviado: martes, 8 de mayo de 2018 18:55:25  
Para: Carmen María Escoto Fernández; 'riguerrerop@uescuelalibre.cr'; Antonio Darcia Carranza; Carlos Picado Vargas; Luis Alonso Madrigal Pacheco; Ruth Alpízar Rodríguez; María Rosa Castro García; Gustavo Cespedes Chinchilla; Rodrigo Arroyo Guzmán  
Cc.: Adriana Alvarez Solis; Marisol Barboza Rodríguez; Lucrecia Chaves Torres (Autorizada Secc. Admva. De la Carrera Judicial)  
Asunto: Audiencia sobre propuesta de actualización de temario y de perfil competencial del puesto de juez jueza 4 Agrario

Señoras y Señores  
Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental

Reciban un atento saludo. A la vez, se les comunica que con ocasión del permiso otorgado por el Consejo Superior al Dr. Carlos Picado Vargas y a la suscrita para la actualización del temario del puesto de juez/jueza 4 Agrario, se procedió a la actualización respectiva junto con la actualización del perfil competencial del puesto. Ambas propuestas fueron conocidas y aprobadas técnicamente por el equipo de la Escuela Judicial liderado por el máster Marisol Barboza Rodríguez, mediante la coordinación de la Unidad de Carrera Judicial y del Consejo de la Judicatura. Con base en esos documentos don Carlos Picado está en el proceso de construcción de ítems y en su momento participaré en el proceso de validación de éstos y de construcción de casos.

Con instrucciones de la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, en su condición de Presidenta de la Comisión, se hace de conocimiento de Ustedes ambos documentos por el plazo de tres días a fin de que se manifiesten al respecto. En caso de omisión se tendrán por validados los documentos.

Cordialmente.

Damaris Vargas Vásquez

Así mismo, se procedió a enviar un comunicado devolución a las personas que intervinieron:



AUDIENCIA SOBRE  
PROPUESTA DE ACTU



Propuesta de



Re Propuesta de



RE Propuesta de



Propuesta de  
en personas expertas en

La evidencia de actualización es la siguiente:

## Construcción del temario

### Instrucciones:

- Se distribuyen las personas en grupos de acuerdo con la materia y el escalafón para el que evalúan.
- Con el mapa funcional elaborado, construyen una propuesta de temario para la prueba que les corresponde aplicar.
- Como insumo emplearán el temario vigente para cada prueba.
- El temario deberá contemplar los ejes transversales y administrativos de la función.
- Para esta construcción se empleará el formato que se les indica y que contiene los aspectos: Puesto, Funciones, Tareas, Objetivos, Contenidos (cognitivos, procedimentales y actitudinales).
- Una vez elaborado el temario se debe guardar en formato .doc. O .RTF y colocarse en la plataforma de la Escuela.
- Hora límite para la entrega 6 de la tarde.
- El temario se evaluará de acuerdo con la lista de cotejo

### Lista de cotejo

### Propuesta de temario

20%

Materia: Juez y Jueza Agrario 4

### Integrantes del grupo Damaris Vargas y Carlos Picado

Criterio      Sí      No

1. Efectúa una propuesta de temario
2. Define los objetivos de acuerdo con las funciones que desempeñará la persona.
3. Establece los temas de acuerdo con los objetivos definidos
4. Agrupa los temas de acuerdo con la función que desempeñará la persona.
5. Prioriza los temas de acuerdo con la función que desempeñará la persona.
6. Los contenidos son coherentes,
7. Incluye los ejes transversales de la institución.
8. Incorpora los aspectos administrativos de la función.

Puntos obtenidos

Calificación

Observaciones:

Propuesta de Temario

Materia: Juez/Jueza 4 Agrario

Personas integrantes: Damaris Vargas Vásquez y Carlos Picado Vargas

Puesto	Funciones	Tareas	Objetivos	Contenidos
(Cognitivos, procedimentales y actitudinales)				
Juez/Jueza 4 Agrario				
Jurisdiccional				

Función Directiva: Ejercer las funciones de ordenación, instrucción y disciplinarios para la conducción del proceso judicial de forma diligente, eficiente y oportuna

Función Garantista: Asegurar la aplicación correcta del derecho, el equilibrio procesal, la imparcialidad, y la objetividad.

Función Valorativa: Determinar con objetividad y transparencia, el objeto del litigio (cuadro fáctico, acervo probatorio, pretensiones y excepciones y derecho aplicable) sobre el que emita su decisión.

Función Decisora: Resolver, respecto a cada situación concretamente considerada, la solución que, acorde con el ordenamiento jurídico, sea la más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.

Función Ejecutora: Analizar el contenido de la resolución por ejecutar y definir a partir de ellos, las actuaciones que se deberán implementar en primera instancia, así como las medidas que estime más adecuadas para poner en práctica sus decisiones.

-Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos, de manera diligente, eficiente y oportuna; identificando y aplicando los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios necesarios para la efectiva administración de la justicia en la materia de su competencia.

-Elaborar proyectos de resolución sobre los casos que por turno le corresponda y someterlos a votación del Tribunal.

-Verificar la concurrencia de los presupuestos o requisitos, así como seguir los procedimientos que permitan resolver cada gestión en apego al ordenamiento jurídico.

-Atender y resolver las adiciones o ampliaciones que se presenten respecto de los peritajes, cuando se requiera.

-Conceder audiencia a las partes y otras personas, según corresponda en cada caso.

-Ordenar que se reciba cualquier prueba que sea urgente o que, por algún obstáculo difícil de superar, se presuma que no podrá recibirse en la audiencia respectiva.

-Ordenar de oficio la recepción de cualquier prueba no ofrecida por las partes que estime ser indispensable para la resolución del recurso.

-Distribuir el uso de la palabra durante las audiencias.

-Dirigir la audiencia, ordenar las lecturas necesarias, hacer las advertencias legales, recibir los juramentos y las declaraciones.

-Disponer de los recesos que estime pertinentes, siempre que no afecte la unidad y concentración probatorias.

-Ordenar la citación de las partes, las personas testigas y peritas; solicitar los documentos y los objetos, y disponer de las medidas necesarias para realizar las audiencias de juicio.

-Ordenar medidas cautelares cuando corresponda.

-Ordenar el traslado de los expedientes apelados o en casación al despacho correspondiente para que dicte sentencia.

-Requerir la comparecencia de la persona interesada, cuando existan motivos para presumir la adulteración o falsedad del acto o gestión presentada en formato digital dentro de los expedientes electrónicos, por las partes o directamente por los abogados y abogadas públicos y privados, por la parte interesada o por un tercero acreditado.

-Solicitar a otros despachos expedientes a effectum videndi para su estudio por un plazo no mayor de diez días.

-Solicitar a la persona perita su aceptación y fijar el plazo para que rinda el respectivo informe.

-Confeccionar actas cuando corresponda.

-Coordinar con autoridades internas y externas.

-Realizar otras funciones propias del cargo.

-Garantizar la tutela de los derechos de los sujetos intervinientes en el proceso judicial, contenidos en los Tratados e instrumentos internacionales, como lo es la igualdad de partes, la inviolabilidad de la defensa en juicio, la imparcialidad e independencia judicial y el derecho al proceso previamente establecido.

-Garantizar a las y los ciudadanos la independencia judicial tomando decisiones justas sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al derecho, poniendo de manifiesto con sus actitudes y comportamientos que no recibe influencias directas o indirectas de ningún poder público o privado, externo o interno al orden judicial, ejerciendo con moderación y prudencia la función jurisdiccional (Independencia).

-Perseguir con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y sus abogados y abogadas, evitando cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio; absteniéndose de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender hay motivo para pensar así; generando hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica (Imparcialidad)

-Identificar, a partir de las pretensiones y argumentaciones de las partes, cuál es el objeto del proceso, los hechos controvertidos y relevantes que deben demostrarse o desacreditarse, para la correcta resolución del recurso.

-Deliberar con los y las integrantes del Tribunal los proyectos de sentencia correspondientes.

-Estudiar las resoluciones dictadas por los juzgados en materia de su competencia cuando proceda el recurso de apelación o la consulta.

-Valorar las pruebas incorporadas legalmente al proceso, así como las tesis argumentativas, para determinar si los hechos objeto del proceso encuentran asidero en el citado material probatorio, en orden a la actuación o decisión requerida y a los agravios planteados en el recurso a resolver.

- Analizar, admitir o denegar pruebas, escritos y otros.

-Identificar las normas y los principios aplicables al caso y proceder a su interpretación y aplicación.

-Analizar la procedencia de los asuntos sometidos a su conocimiento.

-Analizar y calificar los hechos de acuerdo con los preceptos legales vigentes.

-Analizar el expediente previo a la realización de las audiencias cuando corresponda.

-Conocer en alzada las resoluciones de otras instancias, así como de los conflictos de competencia, por materia o territorio, cuando corresponda.

-Realizar otras funciones propias del cargo.

-Estudiar, revisar y dictar resoluciones sobre los asuntos a su cargo.

-Resolver en grado, de las resoluciones dictadas por los órganos de primera instancia.

-Decidir de los impedimentos, excusas y recusaciones de sus personas juzgadoras colegiadas, ya sean propietarias y suplentes.

-Dirimir de los conflictos de competencias que se susciten entre los jueces agrarios, o entre éstos y las personas juzgadoras de otras jurisdicciones.

-Disponer de los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Instituto de Desarrollo Rural, dictadas en materia de su específica competencia.

-Atemperar con criterios de justicia las consecuencias personales, familiares o sociales desfavorables surgidas por la abstracción o generalidad de las leyes, tomando en consideración las peculiaridades del caso basándose en criterios coherentes con los valores del ordenamiento que puedan extenderse a todos los casos sustancialmente semejantes (justicia y equidad).

-Aplicar leyes, otras normas o actos de cualquier naturaleza, que sean acordes con la Constitución Política o el derecho internacional o comunitario vigentes en el país; y en caso de duda sobre la constitucionalidad de esas normas o actos, consultar ante la jurisdicción constitucional.

-Interpretar y aplicar las leyes, otras normas o actos de cualquier naturaleza, de manera acorde con los precedentes o la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

-Expresar de manera ordenada y clara razones jurídicamente válidas, aptas para justificar las decisiones, procediendo con rigor analítico en el tratamiento del

cuadro probatorio de manera integral, extendiéndose a todas las alegaciones de las partes (motivación)

-Resolver y diligenciar en forma expedita todos los asuntos y gestiones de su competencia.

-Asignar, justificar y fundamentar el valor correspondiente a cada uno de los elementos probatorios, según la reglas de la sana crítica y con base en la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba esencial.

-Declarar la incompetencia de los procesos, mediante resolución, cuando así corresponda.

-Trasladar a otras instancias judiciales, los asuntos que no sean de su competencia.

-Decretar embargos a petición de parte para garantizar la reparación de daños, perjuicios, pago de costas y otros.

-Dictar la resolución oralmente una vez concluida la audiencia, en procesos sumarios y monitorios, de conformidad con los mecanismos que establece la ley.

-Resolver durante la audiencia, la admisión o desestimación de otros medios de prueba que sean de interés para la resolución del recurso y se refieran únicamente a hechos nuevos o a rectificaciones realizadas en la propia audiencia, así como los recursos de revocatoria contra las resoluciones dictadas en ellas.

-Dictar con objetividad e independencia la resolución acorde con el ordenamiento jurídico.

-Emitir la resolución con celeridad, mostrando apertura para replantearse objetivamente lo resuelto, en caso de impugnación.

-Seleccionar, revisar, analizar, admitir o denegar pruebas, escritos y otros en relación a los agravios planteados en el recurso a resolver.

-Homologar la conciliación realizada entre las partes.

-Determinar los derechos y obligaciones de las partes interesadas en el proceso.

-Realizar otras funciones propias del cargo.

-Identificar cuáles son los actos que permitirán en primera instancia cumplir legítima y eficientemente las resoluciones judiciales o disposiciones normativas, determinando cuáles requerirán la intervención de otros órganos.

- Establecer los lineamientos de modo y término para la ejecución eficaz y oportuna de los actos procesales que le competan y que permita al órgano de primera instancia poner en práctica lo ordenado en la sentencia.

-Realizar diversos actos judiciales como: juicios, audiencias, inspecciones, recepción de pruebas y entre otros.

-Revisar y firmar las resoluciones, actuaciones y demás actos jurisdiccionales del despacho, según las disposiciones legales.

-Resolver las diligencias planteadas por las partes o que proceda aplicar de oficio.

-Resolver de los demás asuntos que determine la ley.

-Realizar otras funciones propias del cargo.

Aplicar las normas sustantivas y procesales agrarias y agroambientales, para la resolución de los procesos agrarios en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes.-

## DERECHO AGRARIO SUSTANTIVO

Ordenamiento jurídico sustantivo, nacional e internacional (legislación, doctrina y jurisprudencia del Tribunal Agrario, Sala Primera, Sala Constitucional y Corte Interamericana de Derechos Humanos):

CARACTERÍSTICAS, FINES, FUENTES Y PRINCIPIOS SUSTANTIVOS DEL DERECHO AGRARIO. Actividad agraria e inmuebles agrarios.

## DERECHO AGRARIO CONSTITUCIONAL

EMPRESA AGRARIA. Concepto. Perfiles. Elementos. Hacienda agraria. Requisitos objetivos y subjetivos. Diferencia con la empresa mercantil. Distinción entre teoría de la empresa y teoría de los actos de comercio. Aplicación de las figuras societarias mercantiles en materia agraria.

## TUTELA DE LOS DERECHOS REALES EN MATERIA AGRARIA

- PROPIEDAD AGRARIA. Concepto, características, atributos. Adquisición, conservación y pérdida. Límites y limitaciones. Función social de la propiedad agraria. Acciones Protectoras: acción reivindicatoria, acción de mejor derecho de posesión, acción negatoria, acción confesoria, acción de títulos repetidos. Titulación de Tierras. Propiedad agraria colectiva indígena.

- POSESIÓN AGRARIA. Concepto. Adquisición, conservación y pérdida. Acciones protectoras. Posesión en precario.

- LIQUIDACION DEL ESTADO POSESORIO

- SERVIDUMBRES

- USUFRUCTO AGRARIO

- HIPOTECA, PRENDA Y GARANTÍAS MOBILIARIAS EN MATERIA AGRARIA

- OTROS DERECHOS REALES. Superficie. Jurisprudencia al respecto de la Sala Primera.

- MEJORAS Y ACCESIÓN.

## TUTELA DE LOS DERECHOS PERSONALES EN MATERIA AGRARIA

### 9. CONTRATOS AGRARIOS.

Compraventa agraria.

Fideicomiso agrario

Aparcería y esquilmo.

Arrendamiento agrario.

Préstamo agrario.

Contrato de asignación de tierras y otros derivados de la Ley INDER.

Contrato agroindustrial.

Otros contratos agrarios típicos y atípicos.

Contratos típicos mercantiles aplicables a materia agraria.

## 10. PATOLOGÍA NEGOCIAL Y ACCIONES PROCESALES.

### RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EXTRA CONTRACTUALES.

TÍTULOS VALORES Y OTROS. Concepto de título valor. Requisitos de emisión. Principios que rigen esos títulos (literalidad, autonomía). Clasificación de los títulos según el derecho que incorporan (cambiarlos, de inversión y participación, representativos de mercadería, clasificación según su forma de circular (nominativos, a la orden y al portador). El endoso, sus tipos y la diferencia con la cesión. Los trámites de reposición de los títulos valores. La condición de ejecutividad de ciertos títulos valores (factura, letra de cambio, pagaré, cheque). Las excepciones oponibles ante un cobro con un título valor de naturaleza ejecutiva (excepciones cartulares reales u objetivas, personales o subjetivas, excepciones procesales (previas y de fondo). El aval y sus diferencias con la fianza.

### DERECHO AMBIENTAL Y AGROAMBIENTAL:

Conceptos, fines, objeto, principios, fuentes, características del Derecho Ambiental. Relación entre Derecho Agrario y Derecho Ambiental. Desarrollo Sostenible y Seguridad Alimentaria. Responsabilidad civil por daño ambiental. Servicios Ambientales. Recursos suelo, aire, agua, forestal, paisaje, cultura y marino costeros. Ordenamiento territorial y Planificación Urbana. Biodiversidad: concepto, bioprospección, organismos genéticamente modificados, propiedad sobre organismos vivos y semillas. Zonas especiales de tutela del ambiente: Patrimonio Natural del Estado, Áreas Silvestres Protegidas, Zona Marítimo Terrestre y Franjas Fronterizas. Mecanismos de control y sanción. Gestión ambiental estatal. Impacto ambiental: actividades de impacto: tenencia de animales, agroquímicos, quemas, contaminación ambiental e instrumentos de valoración. Instrumentos de gestión ambiental: agricultura orgánica y certificaciones ambientales.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIA AGRARIA. Obtenciones Vegetales. Acceso al conocimiento tradicional de los pueblos indígenas. Denominaciones de origen. Derechos de persona agricultura.

DERECHO Y COMUNIDADES INDIGENAS. Derecho indígena. Tutela internacional. Comunidades indígenas. Territorio y propiedad indígenas.

### DERECHO PROCESAL AGRARIO

#### I. Elementos Generales del proceso agrario

Jurisdicción y competencia agraria. Materia. Territorio. Conexión. Inhibitoria. Excusas, impedimentos y recusaciones. Persona juzgadora agraria: deberes y potestades procesales: dirección, saneamiento y corrección del proceso. Principios procesales. Partes, defensores y pretensión. Capacidad procesal. Legitimación. Defensores. Asistencia y representación. Procuraduría General de la República E Instituto de Desarrollo Rural.

#### II. Actos procesales en materia agraria

Actos en general. Actos de partes. Actos del juez. Plazos. Audiencias, comparencias y juntas. Resoluciones. Requisitos y denominación. Firma de resoluciones. Requisitos de la sentencia. Rectificación de resoluciones. Aclaración y adición. Autos. Plazo para recurrir. Corrección de errores. Cosa juzgada. Notificaciones. Suplicatorios. Exhortos y mandamientos. Actividad procesal defectuosa y rectificación de vicios. Suspensión del proceso. Formas anormales de terminación del proceso. Desistimiento. Deserción. Transacción. Conciliación. Costas. Gastos y honorarios.

### III. Medidas cautelares y procedimientos preparatorios

Exhibición de documentos o cosas muebles. Reconocimiento judicial y prueba pericial y testimonial. Beneficio de pobreza. Curador procesal. Arraigo. Embargo preventivo. Anotación de demanda. Garantía. Medidas cautelares atípicas.

### IV. Proceso ordinario agrario

Fase introductoria. Disposiciones generales. Demanda y emplazamiento. Objeción de la cuantía. Excepciones previas y materiales. Contestación, reconvención y réplica. Contestación en rebeldía. Ampliación de la demanda y reconvención. Conciliación y medidas de saneamiento. Proceso ordinario: fase demostrativa (disposiciones generales). Declaraciones de las partes. Confesión. Declaración de testigo. Documentos. Dictámenes periciales. Reconocimiento judicial. Medios científicos. Presunciones. Fase conclusiva.

### V. Procesos sumarios agrarios (disposiciones generales)

Materia del proceso sumario. Demanda, emplazamiento y excepciones. Prueba y sentencia. Recursos. Conformidad del demandado. Integración del procedimiento.

### VI. Proceso sumario de Desahucio agrario

Demanda y causales. Legitimación y orden de desalojo. Objeción a la cuantía. Desahucio por falta de pago. Lanzamiento. Confesión. Posesión y cobro de alquileres adeudados. Desahucio administrativo.

### VII. Procesos sumario de interdicto agrario y jactancia

Interdictos (disposiciones generales). Amparo de posesión. Restitución. Reposición de mojones. Suspensión de obra nueva. Derribo. Jactancia. Procedencia. Caducidad. Intimación. Manifestación o silencio del demandado y sus consecuencias. Terminación del proceso. Otros procesos sumarios. Normas aplicables.

### VIII. Procesos especiales

Proceso incidental. Trámite y efecto. Incidentes de previo pronunciamiento. Caducidad. Incidentes en procesos sumarios. Simultaneidad. Depósito previo. Incidentes en segunda instancia. Tercerías. Clases. Admisibilidad. Oportunidad y garantía del ejecutante. Sueldos, pensiones y rentas. Trámite. Suspensión del

remate y del pago. Caducidad. Tercería denegada. Actuación de terceros en el proceso principal. Levantamiento del embargo sin tercería. Levantamiento del embargo mediante garantía. Derecho procesal cambiario.

#### IX. Proceso sucesorio agrario

Concepto de sucesión. Tipos de sucesión: legítima y testamentaria. Órganos de la sucesión. Papel del juez en el sucesorio. Albacea: tipos, deberes y causas de remoción. Junta de Herederos. Sujetos intervinientes: herederos, legatarios, acreedores, PANI, PGR. Fases: escrito inicial, inventario, avalúo, declaratoria de herederos. Procedimiento Administrativo de Selección de Heredero Idóneo en el INDER. Fase conclusiva. Reapertura.

#### X. Proceso Monitorio Dinerario Agrario y Arrendaticio

Demanda, documento y prevención. Conformidad del demandado. Oposición inadmisibles. Proceso posterior. Ineficacia de la prevención, impugnación de resoluciones judiciales. Recurribilidad. Clases de recursos. La no interrupción ni suspensión de plazos.

#### XI. Recursos ordinarios en materia agraria

Recurso de revocatoria. Improcedencia. Procedencia. Decisión. Revocatoria. Efectos de la revocatoria. Revocatoria y apelación conjunta. Procedencia, plazo y requisitos, autos apelables. Interés para apelar. Efectos de la apelación. Prohibición de reforma de perjuicio. Admisión del recurso. Envío del expediente. Efecto suspensivo. Efecto devolutivo. Trámite inicial. Cambio de efecto. Trámite en el cambio de efecto. Expediente original. Apelación de sentencia. Prueba en segunda instancia. Sentencia. Devolución del expediente. Autos en proceso ordinario y sentencia, autos con carácter de sentencia y autos en otros tipos de procesos. Devolución del expediente. Taxatividad impugnativa. Apelación por inadmisión: Procedencia. Requisitos del escrito, plazo para interponerlo. Rechazo de plano e informe del juez de primera instancia. Suspensión del envío del expediente. Procedencia de la apelación. Improcedencia de la apelación. Malicia del apelante.

#### XII. Recursos Extraordinarios en materia agraria

Recurso de casación agraria. Causales y trámite. Recurso de revisión. Causales y trámite.

#### XIII. Proceso de Ejecución Agraria

Disposiciones comunes, órganos y sujetos de la ejecución. Instancia de partes y juez competente. Vía de apremio. Título ejecutivo. Procedencia. Embargo. Impracticabilidad y levantamiento del embargo. Ejecutor. Designación de bienes. Exceso y defecto. Depositario y cuentas de administración. Anotación e inscripción del embargo. Embargo del derecho de copropiedad. Costosa conservación o peligro de pérdida. Personalidad para inscribir inmuebles. Suspensión de la inscripción provisional. Prioridad de la anotación. Acreedores personales anteriores. Posesión

de un tercero. Ampliación de embargo. Nuevos embargos sobre un mismo bien. Bienes en especie o en poder del acreedor, embargo de sueldos o ingresos periódicos. Remate. Dinero embargado. Valores de comercio. Valoración de bienes. Anuncio del remate. Citación de acreedores y tercer poseedor, remate. Nulidad y anulabilidad del remate. Incidentes y suspensión. Remate fracasado. Remate por delegación. Aprobación del remate y cancelaciones. Insubsistencia del remate. Postor exento del deber de depositar.

#### XIV. Proceso de Ejecución Hipotecaria Agraria

Aplicación de normas. Embargo. Tercer poseedor. Trámite. Garantes y fiadores. Citación de acreedores y tercer poseedor. Imposibilidad de remate. Base del remate. Pago de los acreedores. Cancelación de gravámenes. Acreedor común. Oposición de un acreedor real citado. Saldo en descubierto. Incidentes. Análisis normativo concreto desde la perspectiva del Derecho Notarial y el Derecho Registral.

#### XV. Proceso de ejecución prendaria agraria

Renuncia de trámites. Procedimiento. Prenda no inscrita. Embargo. Tribunal competente. Presentación de los bienes y remate por comisionado. Remate. Insubsistencia del remate. Aplicación de normas. Tercer poseedor. Otros acreedores. Presentación de vehículos. Tercerías. Pago del crédito. Derecho de retención. Derechos del deudor. Persecución de otros bienes. Demandado ausente y notificación a otros interesados. Análisis normativo concreto desde la perspectiva del Derecho Notarial y el Derecho Registral.

#### XVI.- Ejecución de Sentencia Agraria

Cantidad líquida. Daños y perjuicios. Cantidad por liquidar. Condena de dar. Condena de hacer. Hecho personalísimo. Otorgamiento de escritura. Condena de no hacer. Embargo. Rendición de cuentas. Frutos en especie y efectos de comercio. Casos análogos. Recursos. Ejecución de sentencias y laudos extranjeros. Puesta en posesión.

#### XVII. Actividad judicial no contenciosa agraria.

Informaciones Posesorias. Rectificación de medida, Localización de Derecho Indiviso. Deslinde y amojonamiento.

#### ADMINISTRATIVAS O GERENCIALES

-Gerenciar las funciones administrativas del Tribunal Agrario mediante la planificación, dirección, supervisión, control y ejecución ética, eficaz y eficiente de los recursos materiales, tecnológicos y el talento humano, para la resolución pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes de los procesos judiciales sometidos a su conocimiento.

-Gerenciar las funciones administrativas del Tribunal Agrario mediante la planificación, dirección, supervisión, control y ejecución ética, eficaz y eficiente de los recursos materiales, tecnológicos y el talento humano.

-Participar en el sistema integrado de evaluación del desempeño institucional (Constitución Política artículos 11 y 192 y Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial aprobado por Corte Plena sesión N° 05-15 de 10 de febrero de 2014, artículo X).

-Conocer y resolver los procesos sometidos a su conocimiento en forma pronta, cumplida, sin denegación y con estricta conformidad con el ordenamiento jurídico (Constitución Política artículo 41).

-Actuar de oficio y con la mayor celeridad en los procesos sometidos a su conocimiento, sin que puedan retardar el procedimiento valiéndose de la inercia de las partes, salvo cuando la actividad de éstas sea legalmente indispensable (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Aplicar leyes, otras normas o actos de cualquier naturaleza, que sean acordes con la Constitución Política o el derecho internacional o comunitario vigentes en el país; y en caso de duda sobre la constitucionalidad de esas normas o actos, consultar ante la jurisdicción constitucional (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333)

-Interpretar y aplicar las leyes, otras normas o actos de cualquier naturaleza, de manera acorde con los precedentes o la jurisprudencia de la Sala Constitucional (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333)

-Observar que no se exprese o insinúe privadamente su opinión respecto de los asuntos que estén llamados a fallar o conocer (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Verificar que no se comprometa el voto o insinúe se acogerá alguna designación al realizar nombramientos del personal de apoyo del despacho (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Llevar el control de las celebraciones de las audiencias programadas (en Agenda Cronos u otros), y de éstas, las realizadas y las que no, y hacer un informe mensual dirigido a la Administración para el seguimiento debido (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Elegir, junto con las demás personas juzgadoras que integren el despacho, a quien se desempeñará como jueza o juez coordinador (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Plantear iniciativas e ideas de buenas prácticas o de proyectos que contribuyan con la mejora continua de los procesos administrativos y jurisdiccionales que se tramitan en el despacho. Si la iniciativa o la idea de proyecto requieren para su ejecución de dotación de recurso humano al no poder ser solucionado con los recursos ordinarios con que cuenta el despacho, y se trata de un asunto muy calificado, de interés institucional cuyo objetivo sea producir un bien o servicio único en un plazo definido, la gestión debe plantearse a la autoridad correspondiente para su aprobación y el proyecto estar alineado metodológicamente a la Administración por Proyectos (artículos 44 y 81 inciso 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, directriz de Corte Plena de la sesión N° 4-14 de 3 de febrero de 2014, Artículo XVIII, Circular 16-15 de Corte Plena, y acuerdos de Consejo Superior de sesión N° 25-17, Artículo XLVII y N° 15-18 de 21 de febrero de 2018, Artículo XXXVIII.)

-Ejercer en forma oportuna y conforme a los trámites legales dispuestos para ello, el régimen disciplinario en los casos dispuestos por ley, en forma colegiada con los demás jueces y juezas del despacho (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Facilitar el acceso público a la información relacionada con el ingreso, presupuesto, custodia, fiscalización, administración, inversión y gasto de los fondos públicos de los fondos a su cargo, con las limitaciones dispuestas por el artículo 24 de la Constitución Política y el 11 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Observar que con ocasión de su función, no se oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, custodie, administre, adquiera o dé apariencia de legitimidad a bienes o derechos, a sabiendas de que han sido producto del enriquecimiento ilícito o de actividades delictivas de un funcionario público, cometidas con ocasión del cargo o por los medios y las oportunidades que este le brinda (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Garantizar que directamente o por interpósita persona, no se influya en personas servidoras públicas, prevaleciéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica como juez o jueza en otra persona servidora pública, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Garantizar que con ocasión de su cargo, no se influya, dirija o condicione, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en el Tribunal o en general, en la función pública, de los que tenga conocimiento (Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Rechazar dádivas, obsequios, regalos, premios, recompensas o cualquier otra ventaja como retribución por actos u omisiones inherentes al cargo (Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Disponer de un sistema de control interno que sea aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales; y que proporcione seguridad en el cumplimiento de éstas (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Ejecutar acciones que garanticen la seguridad en la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; generen confiabilidad y oportunidad de la información; y garanticen eficiencia y eficacia de las operaciones cumpliendo con el ordenamiento jurídico y técnico (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno del Tribunal Agrario y realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Tomar las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Analizar e implantar las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por Corte Plena, Consejo Superior, Inspección Judicial, Auditoría Interna y demás oficinas internas y externas de control y fiscalización que correspondan (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Desarrollar y mantener una filosofía y un estilo de gestión en la oficina que permitan administrar un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa del despacho y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad a las personas que integran el equipo de trabajo y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas del despacho, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes institucionales de mediano y de largo plazo (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno del despacho asociado al institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados en el desempeño de sus funciones (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan la autoridad y responsabilidad de las personas que integran el equipo de trabajo (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Velar por la protección y conservación de los activos institucionales asignados (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Diseñar registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en el Despacho. Administrar los documentos y registros apropiadamente (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Conciliar periódicamente los registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados que utilice el Tribunal y de aplicación específicos para el procesamiento de datos (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer y mantener sistemas de información que permitan tener una gestión documental institucional asociada al desarrollo de las actividades del despacho, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Construir y mantener procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos a cargo del despacho (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo interno, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Realizar continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Realizar, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Detectar cualquier desvío que aleje al despacho del cumplimiento de sus objetivos (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Implantar los resultados de las evaluaciones periódicas que realiza la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tareas que, de conformidad con sus particularidades, permita identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del sistema de control interno y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer, mantener y velar por el funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno, en el ámbito de sus competencias, dando énfasis a áreas consideradas relevantes tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines del despacho (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno del Tribunal Agrario ante los diversos sujetos interesados (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el sistema de control interno para propiciar la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones Del despacho. Para tal efecto, debe establecer actividades de control pertinentes a fin de verificar la calidad de la gestión y asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión del Tribunal Agrario (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Vigilar y fortalecer los elementos informales del ambiente ético institucional, a fin de asegurar que apoyen el funcionamiento, en la gestión cotidiana del despacho, de los factores formales vigentes. En ese sentido, deben contemplar factores tales como el clima organizacional, el estilo gerencial, los modelos de toma de decisiones,

los valores compartidos, las creencias, los comportamientos de los distintos integrantes del equipo de trabajo, y su ajuste a los valores y demás mecanismos que sustentan la ética institucional (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurarse que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que las personas servidoras judiciales respectivas puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurarse que las funciones para las cuales hayan incompatibilidades, se separen y distribuyan entre las diferentes personas juzgadoras del despacho (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Procurar la rotación sistemática de las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores en el despacho permita aplicar esa medida (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo del despacho como componente funcional del sistema de control interno (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Verificar que la valoración del riesgo del despacho se sustente en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que el despacho, como parte de la institución, desarrolla sus operaciones (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Utilizar los resultados de la valoración del riesgo como insumos para retroalimentar el proceso de planificación de la oficina, aportando elementos para que se genere la capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Atender en el ejercicio de sus funciones las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución que le han sido asignados (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra la pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de las personas que deban utilizarlos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del sistema de control interno y sobre el desempeño del despacho y que esa información se comuniquen con la prontitud requerida por las instancias superiores respectivas, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión del despacho, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garantice razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en el despacho; y prever la seguridad necesaria para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión del despacho, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión del despacho y la observancia de las regulaciones atinentes al sistema de control interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación del despacho motive al cumplimiento, prevención de la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Presentar a las instancias pertinentes, un informe de fin de gestión, donde se resuman entre otros asuntos, las actividades realizadas durante su período de

funciones, los logros obtenidos—incluyendo los relativos al sistema de control interno, el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y otros órganos con competencias, y sus sugerencias para la marcha futura de la institución, así como los asuntos en proceso o que deben ser asumidos. Asimismo, deben realizar la entrega formal de los bienes institucionales que les hayan sido asignados (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurar razonablemente que los sistemas de información del despacho propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo para que la información sea de calidad (confiable, oportuna y útil) (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se de a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del sistema de control interno, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Definir las estrategias y los mecanismos necesarios para el efectivo funcionamiento del componente de seguimiento del sistema de control interno en el despacho, las cuales deben ser congruentes y estar integradas a las gestiones relacionadas con la operación, mantenimiento y perfeccionamiento del sistema, ser de conocimiento del equipo de trabajo, estar disponibles para su consulta y ser revisadas y actualizadas periódicamente (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer la realización, por lo menos una vez al año, de una autoevaluación del SCI, que permita identificar oportunidades de mejora del sistema, así como detectar cualquier desvío que aleje al Tribunal Agrario del cumplimiento de sus

objetivos. De detectarse alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Garantizar que con las acciones que realicen no se debilite el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable (Circular 01-AUD-2018).

-Cumplir las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al despacho dentro del plazo conferido (Circular 01-AUD-2018).

-Garantizar el derecho de acceso a la información y acceso a la Justicia de las personas usuarias que se encuentran en condición de desventaja en cuanto al uso de la tecnología disponible (brecha digital) y las poblaciones en condición de vulnerabilidad, identificadas según las Cien Reglas de Brasilia; procurando que, por ningún motivo el uso de la tecnología se convierta en una barrera u obstáculo para el ejercicio de sus derechos (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial)

-Facilitar la información de la forma que lo requiera según las necesidades particulares (audio, braille, CD, llave de almacenamiento, fotocopia, impresa, otros) a las personas usuarias que no tengan acceso a los medios tecnológicos, o bien, se encuentren en condición de vulnerabilidad, y así lo haga saber (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Considerar las limitaciones tecnológicas (brecha digital) de aquellos despachos y oficinas judiciales con las que deba establecer comunicación con ocasión de sus funciones, que se encuentren en condición de desventaja en cuanto al uso de medios electrónicos; para cuyo efecto, remitirá la información por los medios que garanticen su acceso, identidad, preservación e integridad de los datos; y en caso de que los despachos destinatarios hicieren alguna gestión judicial con soporte de papel y se encuentre en condiciones de desventaja o rezago tecnológico, la oficina remitente le enviará la información en papel (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Requerir la comparecencia de la persona interesada, cuando existan motivos para presumir la adulteración o falsedad del acto o gestión presentada en formato digital dentro de los expedientes electrónicos, por las partes o directamente por los abogados y abogadas públicos y privados, por la parte interesada o por un tercero acreditado (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial)

-Hacer entrega a las partes de los documentos originales que hayan sido digitalizados, con la prevención de preservarlos hasta el fenecimiento del proceso; y requerir la presentación de éstos cuando sea necesario (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Procurar la protección de los procesos electrónicos por medio de sistemas de seguridad de acceso y almacenados en un medio que garantice la identidad,

preservación e integridad de los datos, evitando la formación de legajos paralelos físicos (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Generar, actualizar y almacenar los libros de entrada, reportes, formularios y otros registros del despacho en medios totalmente electrónico (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Aplicar debidamente el impulso procesal de oficio en procura de que el proceso no se paralice por continuidad del despacho, salvo que se esté a la espera de alguna gestión de las partes, en cuyo caso, deberá remitir los recordatorios que sean necesarios para dar continuidad a los procesos (Circular N° 65-2005 de julio de 2005 (Boletín Judicial N° 150, del 5 de agosto de 2005).

-Asistir -salvo por motivos justificados o de fuerza mayor que deberán ser informados debidamente- a las sesiones de Consejo de Jueces y Juezas que se realicen en el despacho, al menos, una vez cada dos meses, dedicadas entre otras labores a: a) la designación por mayoría del Coordinador o Coordinadora del Tribunal y su suplente; b) remoción por votación de mayoría calificada al Coordinador o Coordinadora; c) ejecución de los mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo; adopción de las medidas correspondientes cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del despacho; nombramientos en propiedad del personal técnico judicial; d) establecimiento de las pautas a seguir en la distribución de oficinas y parqueos asignados al Tribunal; e) definición de la forma de optimización de la utilización de los recursos extraordinarios asignados al Tribunal; f) conocer el informe bimensual de labores que presenta el Coordinador o Coordinadora, a fin de evaluar el logro de los objetivos, el cumplimiento de las metas previstas en el plan de trabajo, y adoptar las medidas que corresponda, para mejorar el servicio; g) conocer en alza de las oposiciones a las decisiones operativas tomadas por la persona juzgadora coordinadora judicial, tramitadora, coordinadora judicial y la técnica judicial; h) y cualquier otro asunto que la Corte Plena, Consejo Superior, Consejos de Administración y las Comisiones Jurisdiccionales, sometan a su conocimiento, y resulte relevante para el Despacho; i) así como elevar ante el conocimiento del Consejo Superior la falta de acuerdo luego de cinco votaciones, sobre los asuntos sometidos a su conocimiento; j) interponer recurso de revisión de los acuerdos tomados por el Consejo de Jueces y Juezas en las sesiones en las que hubiere asistido, salvo que la ausencia a la misma se haya justificado de forma válida y previamente aceptada por el Consejo, cuando dicha gestión tenga como fundamento el debido cumplimiento eficaz y eficiente de una justicia pronta, cumplida, sin denegación y con estricto cumplimiento de las leyes; k) entre otras establecidas por la ley o dispuestas por la jerarquía institucional (Circular N° 21-2014 “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”).

- Conformar el enlace entre la jerarquía institucional y otros órganos y el despacho, en caso de ostentar el cargo de juez o jueza Coordinadora; además: a) velar por el cumplimiento de las directrices que disponga la Corte Plena, el Consejo Superior, Consejo de Administración del Circuito, así como las emitidas por las diferentes comisiones jurisdiccionales en el ejercicio de sus atribuciones; b) convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias con remisión de agenda previa, al menos, una vez cada dos meses, a los jueces y juezas que integran el Tribunal, sean propietarios, suplentes y de programas especiales; c) ocuparse de la debida

ejecución y el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de los Consejos de Jueces y Juezas; d) fiscalizar el cumplimiento de una adecuada y equitativa distribución de los distintos asuntos que deban ser conocidos por los Jueces y Juezas, de acuerdo a las competencias específicas atribuidas a cada uno de ellos, y de conformidad con los acuerdos que al respecto adopte el Consejo de Jueces y Juezas; e) rendir los informes que requieran el Consejo de Administración del Circuito, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Planificación, el Consejo Superior, la Presidencia de la Corte, o cualquier otro Despacho u oficina; f) remisión al equipo de trabajo y a las autoridades que correspondan, los informes de gestión que individualmente debe rendir cada juez y jueza; g) supervisar que el personal técnico judicial del Tribunal, cumpla a cabalidad con las obligaciones y deberes propios, y ejercer el régimen disciplinario respecto de ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; h) presentar ante el Consejo, un informe sobre la labor desplegada durante el ejercicio de su función, y de las tareas pendientes al dejar el cargo o al vencer el plazo de su nombramiento; i) establecer los roles para conocer los procesos en que se presenten inhibitorias; j) cumplir con los deberes propios del cargo que desempeña como persona juzgadora; k) y las demás funciones que indique el ordenamiento jurídico y establezca la jerarquía institucional (Circular N° 21-2014 “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”).

-Proceder a la emisión de las sentencias de los asuntos que se encuentran a su cargo, dando prioridad a los expedientes de vieja data, o donde se ven involucradas personas adultas mayores o en general, en condición de vulnerabilidad; cumpliendo con las cuotas de rendimiento establecidas institucionalmente (Corte Plena sesión 18 de setiembre de 2000, artículo XXII y Consejo Superior sesión N° 66 del 13 de julio 2017, artículo CV y N° 78 del 24 de agosto del 2017, artículo XXIV).

-Verificar que las sentencias sean emitidas con respaldo escrito en procesos complejos, de multiplicidad de partes (más de una persona demandante, demandada o interviniente), lo solicite una de las partes, reviste especial importancia o es de interés institucional; así como en todos los procesos ordinarios que tienen recurso de casación o de revisión, y en los procesos no contenciosos de Información Posesoria y Localizaciones de Derechos (Corte Plena sesión N° 47-2013, Artículo XXIV).

-Mantener actualizada la información que le corresponda en los registros respectivos del despacho; y si es el juez o la jueza Coordinadora, debe ocuparse además de supervisar la existencia y actualización de los siguientes registros: a) asistencia; b) juramentaciones; c) sustituciones; d) informe de labores de suplentes del personal de apoyo y profesional; e) inventario periódico de expedientes; f) remesado de expedientes al Archivo Judicial; g) revisar y firmar en caso de anuencia, el listado de expedientes a destruir que elabore el Archivo Judicial; h) control sobre las tablas de conservación y destrucción de expedientes; i) resguardar en el archivo electrónico los expedientes que se generan de manera electrónica; j) actualización constante de la tabla de plazos de conservación de expedientes; inventario trimestral de la caja fuerte; k) registro causas disciplinarias; l) participación en la construcción y seguimiento del SEVRI y el Equipo de Gestión de Riesgos que será liderado por la jefatura del despacho; m) elaboración, evaluación, seguimiento y cumplimiento del Plan Anual Operativo (Circular No.5-

2017); ll) aplicación del Proceso autoevaluación institucional para el perfeccionamiento del sistema de control interno, detectando y resolviendo cualquier desvío que aleje al despacho y a la institución del cumplimiento de sus objetivos estratégicos; inventario de activos (mobiliario y equipo) al menos una vez al año; m) garantizar el respaldo de la información electrónica; n) registro electrónico de rotación del personal conforme a las necesidades del despacho y presentación de informes de labores (duración en el puesto, labores desarrolladas y labores pendientes en caso de que exista), para garantizar razonablemente la continuidad del servicio; entre otros (Estudio de controles mínimos de judicatura agraria de Control Interno).

-Mantener actualizado el Sistema de Apoyo a la toma de decisiones del Poder Judicial –SIGMA- al ser una herramienta que integra los sistemas de gestión, escritorio virtual, agenda electrónica de señalamientos Cronos, seguimiento de casos, entre otros, para facilitar el auto gerenciamiento del despacho de manera automatizada, sin tener que recurrir a controles internos manuales (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Supervisar la actualización y respaldo de los sistemas informáticos que apoyan la gestión del Tribunal (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Verificar que no existan diferencias entre el estado real del expediente y el que se encuentra en el sistema informático, manteniendo debidamente actualizadas las ubicaciones, y las variables de estado, fase, ubicación, descripción, juez o juez, persona técnica, tipo de proceso, género (sexo, edad, nacionalidad, ocupación y domicilio), tipo de población en condición de vulnerabilidad que se trate, entre otros; lo anterior, con el objetivo de contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna para la toma de decisiones sin debilitar el sistema de control interno (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Verificar que las personas que laboran en el despacho, quienes sean usuarias de los sistemas informáticos, sean capacitadas para que comprendan el procedimiento, lineamientos y relevancia de registrar oportunamente y con el debido cuidado todos los registros que solicitan las aplicaciones informáticas (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Constatar que la persona responsable (Consejo Superior Sesión N°20 de 07 de marzo de 2017, artículo XXXV) de otorgar los permisos de acceso a la información, los procedimientos que resguardan los datos y las personas autorizadas para utilizarlos mantenga debidamente actualizada esa información, y que cancele los permisos cuando se concluya la gestión de manera temporal o definitiva en el despacho (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Cumplir con las regulaciones sobre seguridad y confidencialidad, con el fin de reducir los riesgos de error humano, robo, fraude o uso inadecuado de los recursos de Tecnología de la Información (Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

-Capacitarse y gestionar la capacitación del equipo de trabajo a su cargo sobre las responsabilidades en materia de seguridad, confidencialidad y riesgos asociados con el uso de las Tecnologías de la Información e implementar mecanismos para vigilar el debido cumplimiento de dichas responsabilidades (Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

-Mantener actualizados los permisos y credenciales de usuario en los sistemas de información, utilizando para ello las herramientas que la Dirección de Tecnología facilite, desactivando o gestionando ante la persona responsable la desactivación o actualización de la condición de persona usuaria (Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017; y Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales).

-Comunicar, en la medida de lo posible, con al menos una semana de antelación a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, cualquier movimiento que se realice en el personal a su cargo, sea por contratación, ascenso, destitución, solicitud de nuevas cuentas de usuario, extensiones de permisos, entre otros, con el fin de gestionar los permisos o cuentas de usuarios respectivas para acceso a los recursos de la red (Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017; y Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales).

-Supervisar el manejo, revisión y actualización de los datos electrónicos, por parte de las personas responsables del correcto funcionamiento de las herramientas informáticas, para que los permisos respondan a la fecha de inicio y de vencimiento (Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017; y Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales).

Perseguir con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y sus abogados y abogadas, evitando cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio; absteniéndose de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender hay motivo para pensar así; generando hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica (Imparcialidad). (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Expresar de manera ordenada y clara razones jurídicamente válidas, aptas para justificar las decisiones, procediendo con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio de manera integral, extendiéndose a todas las alegaciones de las partes (motivación) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Facilitar y promover la capacitación personal y de las personas que integran el equipo de trabajo del despacho, manteniendo una actitud de activa colaboración en todas las actividades conducentes a la formación judicial (motivación) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Cumplir con las funciones específicas de carácter individual y asumir un compromiso activo en el buen funcionamiento del todo el sistema judicial, promoviendo en la sociedad una actitud racionalmente fundada de respeto y confianza hacia la administración de justicia, colaborando en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de ésta (responsabilidad institucional) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable; documentando electrónicamente todos los actos de su gestión y permitir su publicidad, comportándose con los medios de comunicación social de manera equitativa y prudente, cuidando especialmente que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes o sus abogados y abogadas (transparencia) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas (Cien Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: XIV Cumbre Judicial Iberoamericana 2008).

-Tomar las previsiones necesarias para garantizar que en las salas donde se realicen audiencias orales, se facilite el acceso efectivo y real a la justicia a la población en condición de vulnerabilidad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Realizar las audiencias de prueba u otras en el territorio indígena en los procesos en los que intervengan personas indígenas; así como en los casos en que participen personas adultas mayores cuando corresponda (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Atender prioritariamente los procesos de personas indígenas y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Priorizar el trato a personas indígenas y otras condiciones en condición de vulnerabilidad que se apersonen a los Despachos (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Programar audiencias de prueba dentro de un horarios accesible a las personas indígenas, en caso de que así se disponga en el despacho (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Establecer canales de comunicación y coordinación para traer al proceso documentos de otras entidades a la mayor brevedad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Colocar distintivos en expedientes según corresponda, en los que estén vinculadas personas indígenas, adultas mayores, con discapacidad, u otras en condición de vulnerabilidad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Asignar a personas indígenas personas intérpretes y traductoras con cargo al presupuesto del Poder Judicial (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Ordenar a petición de parte o de oficio, costado por el Estado, peritajes culturales o antropológicos para conocer normas culturales particulares (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Velar para que las personas servidoras judiciales a su cargo disfruten de vacaciones que por ley les corresponde, evitando la acumulación propia y del equipo de trabajo, mediante la elaboración de un plan de disfrute interno del Tribunal Agrario de las vacaciones que garantice la continuidad del servicio público (Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial).

-Mantener el control adecuado para que las personas servidoras judiciales a su cargo, de fungir como juez o jueza Coordinadora, no disfruten de días de vacaciones a los que no tiene derecho, para lo que deberá corroborarse el saldo disponible en la consulta de vacaciones de la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN). Establecer un plan alternativo para las personas servidoras judiciales del equipo de trabajo con salvo de vacaciones negativo, que les permitan disminuirlo hasta cancelarlo (Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial).

Realizar acciones tendientes a garantizar que en el despacho se prevenga, denuncie y sancione, cuando corresponda, el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo (Reglamento para la prevención, denuncia y sanción de hostigamiento laboral en las relaciones de empleo).

Realizar acciones tendientes a prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial (Circular 174-10 Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial).

Cumplir con los lineamientos institucionales referidos a la Política Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental Institucional y realizar acciones tendientes a su

cumplimiento en el despacho (Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivos #6, #7, #11, #12, #13, #14, #15; Convenio de París sobre Cambio Climático; Cien Reglas de Brasilia actualizada a 2018 en Cumbre de Quito; voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995; artículo 50 de la Constitución Política; Plan de Gestión Ambiental Institucional Poder Judicial; Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021; capítulos II y III; Estrategia Nacional para la recuperación y valorización de residuos 2016-2021 (Capítulo V); Política nacional de biodiversidad 2015 - 2030 Costa Rica; Propuesta de buenas prácticas en el uso racional de recursos institucionales en las oficinas del Poder Judicial; Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental; Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente. Quito 2018).

Aplicar en las decisiones gerenciales o administrativas del despacho las convenciones internacionales referidas a los derechos de las poblaciones en condición de género y de vulnerabilidad, entre ellas, personas con discapacidad; indígenas; adultas mayores; niñas, niños y adolescentes; afrodescendientes; en privación de libertad; con diversidad sexual; migrantes y refugiados; desplazados por motivos ambientales y de pobreza; entre otros.

Realizar las acciones establecidas por el ordenamiento jurídico y las dispuestas por la jerarquía institucional.

Gerenciar las funciones administrativas del Tribunal Agrario mediante la planificación, dirección, control, monitoreo y ejecución ética, eficaz y eficiente de los recursos materiales, tecnológicos y el talento humano, para la resolución pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes de los procesos judiciales sometidos a su conocimiento.

-Participar en el sistema integrado de evaluación del desempeño institucional (Constitución Política artículos 11 y 192 y Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial aprobado por Corte Plena sesión N° 05-15 de 10 de febrero de 2014, artículo X).

-Actuar de oficio y con la mayor celeridad en los procesos sometidos a su conocimiento, sin que pueda retardarse el procedimiento valiéndose de la inercia de las partes, salvo cuando la actividad de éstas sea legalmente indispensable (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Aplicar leyes, otras normas o actos de cualquier naturaleza, que sean acordes con la Constitución Política o el derecho internacional o comunitario vigentes en el país; y en caso de duda sobre la constitucionalidad de esas normas o actos, consultar ante la jurisdicción constitucional (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333)

-Aplicar las leyes, otras normas o actos de cualquier naturaleza, de manera acorde con los precedentes o la jurisprudencia de la Sala Constitucional (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333)

-Observar que no se exprese o insinúe privadamente su opinión respecto de los asuntos que estén llamados a fallar o conocer (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Verificar las celebraciones de las audiencias programadas (en Agenda Cronos u otros), y de éstas, las realizadas y las que no, y hacer un informe mensual dirigido

a la Administración para el seguimiento debido (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Elegir, junto con las demás personas juzgadoras que integren el despacho, a quien se desempeñará como juez o jueza coordinadora (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Plantear iniciativas e ideas de buenas prácticas o de proyectos que contribuyan con la mejora continua de los procesos administrativos y jurisdiccionales que se tramitan en el despacho.

-Ejercer oportunamente el régimen disciplinario en los casos dispuestos por ley, en forma colegiada con los demás jueces y juezas del despacho (Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333).

-Administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Facilitar el acceso público a la información relacionada con el ingreso, presupuesto, custodia, fiscalización, administración, inversión y gasto de los fondos públicos de los fondos a su cargo, con las limitaciones dispuestas por el artículo 24 de la Constitución Política y el 11 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en relación con hechos y conductas de los funcionarios públicos (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República en cumplimiento de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Observar que con ocasión de su función, no se oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, custodie, administre, adquiera o dé apariencia de legitimidad a bienes o derechos, a sabiendas de que han sido producto del enriquecimiento ilícito o de actividades delictivas de un funcionario público, cometidas con ocasión del cargo o por los medios y las oportunidades que este le brinda (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Garantizar que directamente o por interpósita persona, no se influya en personas servidoras públicas, prevaleciéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica como juez o jueza en otra persona servidora pública, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Garantizar que con ocasión de su cargo, no se influya, dirija o condicione, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Denunciar ante las autoridades competentes los actos presuntamente corruptos que se produzcan en el Tribunal o en general, en la función pública, de los que tenga conocimiento (Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Rechazar dádivas, obsequios, regalos, premios, recompensas o cualquier otra ventaja como retribución por actos u omisiones inherentes al cargo (Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública).

-Disponer de un sistema de control interno que sea aplicable, completo, razonable, integrado y congruente con sus competencias y atribuciones institucionales; y que proporcione seguridad en el cumplimiento de éstas (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Ejecutar acciones que garanticen la seguridad en la protección y conservación del patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; generen confiabilidad y oportunidad de la información; y garanticen eficiencia y eficacia de las operaciones cumpliendo con el ordenamiento jurídico y técnico (Ley General de Control Interno N° 8292).

- Analizar el sistema de control interno del Tribunal Agrario para la realización de las acciones necesarias que garanticen su efectivo funcionamiento (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Tomar las medidas correspondientes para que los controles sean extendidos, modificados y cambiados, cuando resulte necesario (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Tomar las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Implantar las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por Corte Plena, Consejo Superior, Inspección Judicial, Auditoría Interna y demás oficinas internas y externas de control y fiscalización que correspondan (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Desarrollar una filosofía y un estilo de gestión en la oficina que permitan la administración un nivel de riesgo determinado, orientados al logro de resultados y a la medición del desempeño, y que promuevan una actitud abierta hacia mecanismos y procesos que mejoren el sistema de control interno (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa del despacho para la toma de las medidas pertinentes que garanticen el cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer las relaciones de jerarquía, asignando la autoridad y responsabilidad a las personas que integran el equipo de trabajo y proporcionando los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas del despacho, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes institucionales de mediano y de largo plazo (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, para la decisión de las acciones que se tomarán para administrarlos (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Documentar para su actualización y divulgación de las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno del despacho asociado al institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados en el desempeño de sus funciones (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Documentar, para su actualización y divulgación interna tanto las políticas como los procedimientos que definan la autoridad y responsabilidad de las personas que integran el equipo de trabajo (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Velar por la protección y conservación de los activos institucionales asignados (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Diseñar registros que coadyuven en la anotación de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en el Despacho. Administrar los documentos y registros apropiadamente (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Conciliar periódicamente los registros, para la verificación de su exactitud para la determinación y enmienda de los errores u omisiones que puedan haberse cometido (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados que utilice el Tribunal y de aplicación específicos para el procesamiento de datos (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer sistemas de información que permitan tener una gestión documental institucional asociada al desarrollo de las actividades del despacho, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Construir procesos que permitan la identificación y registro de información confiable, relevante, pertinente y oportuna (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales verificando que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos a cargo del despacho (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo interno, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Realizar continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tareas que, de conformidad con sus particularidades, permita la identificación del nivel de riesgo institucional y la adopción de los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento del sistema de control interno y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable (Ley General de Control Interno N° 8292).

-Establecer, el funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno, en el ámbito de sus competencias, dando énfasis a áreas consideradas relevantes tales como su materialidad, el riesgo asociado y su impacto en la consecución de los fines del despacho (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento del sistema de control interno del Tribunal Agrario ante los diversos sujetos interesados (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el sistema de control interno que propicie la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones del despacho. Para tal efecto, debe establecer actividades de control pertinentes a fin de verificar la calidad de la gestión y asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Propiciar el fortalecimiento de la ética en la gestión, mediante la implantación de medidas e instrumentos formales y la consideración de elementos informales que conceptualicen y materialicen la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos de la institución, y que conlleven la integración de la ética a los sistemas de gestión del Tribunal Agrario (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Vigilar y fortalecer los elementos informales del ambiente ético institucional, a fin de asegurar que apoyen el funcionamiento, en la gestión cotidiana del despacho, de los factores formales vigentes. En ese sentido, deben contemplar factores tales como el clima organizacional, el estilo gerencial, los modelos de toma de decisiones,

los valores compartidos, las creencias, los comportamientos de los distintos integrantes del equipo de trabajo, y su ajuste a los valores y demás mecanismos que sustentan la ética institucional (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurarse que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que las personas servidoras judiciales respectivas puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurarse que las funciones para las cuales hayan incompatibilidades, se separen y distribuyan entre las diferentes personas juzgadoras del despacho (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Procurar la rotación sistemática de las labores entre quienes realizan tareas o funciones afines, siempre y cuando la naturaleza de tales labores en el despacho permita aplicar esa medida (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo del despacho como componente funcional del sistema de control interno (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Verificar que la valoración del riesgo del despacho se sustente en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que el despacho, como parte de la institución, desarrolla sus operaciones (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Utilizar los resultados de la valoración del riesgo como insumos para la realimentación del proceso de planificación de la oficina, aportando elementos para que se genere la capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin del aseguramiento razonable de la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Atender en el ejercicio de sus funciones las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución que le han sido asignados (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Verificar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad que se estimen pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados, para garantizar su rendimiento óptimo y su protección contra la pérdida, deterioro o uso irregular, así como para prevenir cualquier daño a la integridad física de las personas que deban utilizarlos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del sistema de control interno y sobre el desempeño del despacho y que esa información se comuniqué con la prontitud requerida por las instancias superiores respectivas, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión del despacho, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garantice razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de plantillas o formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en el despacho; y prever la seguridad necesaria para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión del despacho, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión del despacho y la observancia de las regulaciones atinentes al sistema de control interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación del despacho motive al cumplimiento, prevención de la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que éstas ocurran, emprender las medidas correspondientes, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Presentar a las instancias pertinentes, un informe de fin de gestión, cuando corresponda, donde se resuman entre otros asuntos, las actividades realizadas

durante su periodo de funciones, los logros obtenidos—incluyendo los relativos al sistema de control interno, el estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna y otros órganos con competencias, y sus sugerencias para la marcha futura del despacho, así como los asuntos en proceso o que deben ser asumidos. Asimismo, deben realizar la entrega formal de los bienes institucionales que les hayan sido asignados (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurar razonablemente que los sistemas de información del despacho propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo para que la información sea de calidad (confiable, oportuna y útil) (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Establecer los procesos necesarios para asegurar razonablemente que la comunicación de la información se de a las instancias pertinentes y en el tiempo propicio, basados en un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del sistema de control interno, actividades permanentes y periódicas de seguimiento para valorar la calidad del funcionamiento de los elementos del sistema a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las medidas producto de los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan de manera efectiva y con prontitud (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Definir las estrategias y los mecanismos necesarios para el efectivo funcionamiento del componente de seguimiento del sistema de control interno en el despacho, las cuales deben ser congruentes y estar integradas a las gestiones relacionadas con la operación, mantenimiento y perfeccionamiento del sistema, ser de conocimiento del equipo de trabajo, estar disponibles para su consulta y ser revisadas y actualizadas periódicamente (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Disponer la realización, por lo menos una vez al año, de una autoevaluación del SCI, que permita identificar oportunidades de mejora del sistema, así como detectar cualquier desvío que aleje al Tribunal Agrario del cumplimiento de sus

objetivos. De detectarse alguna deficiencia o desviación en la gestión o en el control interno, o sea informado de ella, debe emprender oportunamente las acciones preventivas o correctivas pertinentes para fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales (Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009).

-Garantizar que con las acciones que realicen no se debilite el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable (Circular 01-AUD-2018).

-Cumplir las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al despacho dentro del plazo conferido (Circular 01-AUD-2018).

-Garantizar el derecho de acceso a la información y acceso a la Justicia de las personas usuarias que se encuentran en condición de desventaja en cuanto al uso de la tecnología disponible (brecha digital) y las poblaciones en condición de vulnerabilidad, identificadas según las Cien Reglas de Brasilia; procurando que, por ningún motivo el uso de la tecnología se convierta en una barrera u obstáculo para el ejercicio de sus derechos (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial)

-Facilitar la información de la forma que lo requiera según las necesidades particulares (audio, braille, CD, llave de almacenamiento, fotocopia, impresa, otros) a las personas usuarias que no tengan acceso a los medios tecnológicos, o bien, se encuentren en condición de vulnerabilidad, y así lo haga saber previas verificaciones de rigor, conforme a la normativa (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Considerar las limitaciones tecnológicas (brecha digital) de aquellos despachos y oficinas judiciales con las que deba establecer comunicación con ocasión de sus funciones, que se encuentren en condición de desventaja en cuanto al uso de medios electrónicos; para cuyo efecto, remitirá la información por los medios que garanticen su acceso, identidad, preservación e integridad de los datos; y en caso de que los despachos destinatarios hicieren alguna gestión judicial con soporte de papel y se encuentre en condiciones de desventaja o rezago tecnológico, la oficina remitente le enviará la información en papel (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Requerir la comparecencia de la persona interesada, cuando existan motivos para presumir la adulteración o falsedad del acto o gestión presentada en formato digital dentro de los expedientes electrónicos, por las partes o directamente por los abogados y abogadas públicos y privados, por la parte interesada o por un tercero acreditado (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial)

-Hacer entrega a las partes de los documentos originales que hayan sido digitalizados, con la prevención de preservarlos hasta el fenecimiento del proceso; y requerir la presentación de éstos cuando sea necesario (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Procurar la protección de los procesos electrónicos por medio de sistemas de seguridad de acceso y almacenados en un medio que garantice la identidad, preservación e integridad de los datos, evitando la formación de legajos paralelos físicos (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Generar, actualizar y almacenar los libros de entrada, reportes, formularios y otros registros del despacho en medios totalmente electrónico (Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial).

-Aplicar debidamente el impulso procesal de oficio en procura de que el proceso no se paralice por continuidad del despacho, salvo que se esté a la espera de alguna gestión de las partes, en cuyo caso, deberá remitir los recordatorios que sean necesarios para dar continuidad a los procesos (Circular N° 65-2005 de julio de 2005 (Boletín Judicial N° 150, del 5 de agosto de 2005).

-Asistir -salvo por motivos justificados o de fuerza mayor que deberán ser informados debidamente- a las sesiones de Consejo de Jueces y Juezas que se realicen en el despacho, al menos, una vez cada dos meses, dedicadas entre otras labores a: a) la designación por mayoría del Coordinador o Coordinadora del Tribunal y su suplente; b) remoción por votación de mayoría calificada al Coordinador o Coordinadora; c) ejecución de los mecanismos para la distribución de las cargas de trabajo; adopción de las medidas correspondientes cuando se detecte algún atraso en el rendimiento del despacho; nombramientos en propiedad del personal técnico judicial; d) establecimiento de las pautas a seguir en la distribución de oficinas y parqueos asignados al Tribunal; e) definición de la forma de optimización de la utilización de los recursos extraordinarios asignados al Tribunal; f) conocer el informe bimensual de labores que presenta el Coordinador o Coordinadora, a fin de evaluar el logro de los objetivos, el cumplimiento de las metas previstas en el plan de trabajo, y adoptar las medidas que corresponda, para mejorar el servicio; g) conocer en alzada de las oposiciones a las decisiones operativas tomadas por la persona juzgadora coordinadora judicial, tramitadora, coordinadora judicial y la técnica judicial; h) y cualquier otro asunto que la Corte Plena, Consejo Superior, Consejos de Administración y las Comisiones Jurisdiccionales, sometan a su conocimiento, y resulte relevante para el Despacho; i) así como elevar ante el conocimiento del Consejo Superior la falta de acuerdo luego de cinco votaciones, sobre los asuntos sometidos a su conocimiento; j) interponer recurso de revisión de los acuerdos tomados por el Consejo de Jueces y Juezas en las sesiones en las que hubiere asistido, salvo que la ausencia a la misma se haya justificado de forma válida y previamente aceptada por el Consejo, cuando dicha gestión tenga como fundamento el debido cumplimiento eficaz y eficiente de una justicia pronta, cumplida, sin denegación y con estricto cumplimiento de las leyes; k) entre otras establecidas por la ley o dispuestas por la jerarquía institucional (Circular N° 21-2014 “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”).

- Conformar el enlace entre la jerarquía institucional y otros órganos y el despacho, en caso de ostentar el cargo de juez o jueza Coordinadora; además: a) velar por el cumplimiento de las directrices que disponga la Corte Plena, el Consejo Superior, Consejo de Administración del Circuito, así como las emitidas por las diferentes comisiones jurisdiccionales en el ejercicio de sus atribuciones; b) convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias con remisión de agenda previa, al menos, una

vez cada dos meses, a los jueces y juezas que integran el Tribunal, sean propietarios, suplentes y de programas especiales; c) ocuparse de la debida ejecución y el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de los Consejos de Jueces y Juezas; d) fiscalizar el cumplimiento de una adecuada y equitativa distribución de los distintos asuntos que deban ser conocidos por los Jueces y Juezas, de acuerdo a las competencias específicas atribuidas a cada uno de ellos, y de conformidad con los acuerdos que al respecto adopte el Consejo de Jueces y Juezas; e) rendir los informes que requieran el Consejo de Administración del Circuito, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Planificación, el Consejo Superior, la Presidencia de la Corte, o cualquier otro Despacho u oficina; f) remisión al equipo de trabajo y a las autoridades que correspondan, los informes de gestión que individualmente debe rendir cada juez y jueza; g) supervisar que el personal técnico judicial del Tribunal, cumpla a cabalidad con las obligaciones y deberes propios, y ejercer el régimen disciplinario respecto de ellos, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; h) presentar ante el Consejo, un informe sobre la labor desplegada durante el ejercicio de su función, y de las tareas pendientes al dejar el cargo o al vencer el plazo de su nombramiento; i) establecer los roles para conocer los procesos en que se presenten inhibitorias; j) cumplir con los deberes propios del cargo que desempeña como persona juzgadora; k) y las demás funciones que indique el ordenamiento jurídico y establezca la jerarquía institucional (Circular N° 21-2014 “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”).

-Proceder a la emisión de las sentencias de los asuntos que se encuentran a su cargo, dando prioridad a los expedientes de vieja data, o donde se ven involucradas personas adultas mayores o en general, en condición de vulnerabilidad; cumpliendo con las cuotas de rendimiento establecidas institucionalmente (Corte Plena sesión 18 de setiembre de 2000, artículo XXII y Consejo Superior sesión N° 66 del 13 de julio 2017, artículo CV y N° 78 del 24 de agosto del 2017, artículo XXIV).

-Verificar que las sentencias sean emitidas con respaldo escrito en procesos complejos, de multiplicidad de partes (más de una persona demandante, demandada o interviniente), lo solicite una de las partes, reviste especial importancia o es de interés institucional; así como en todos los procesos ordinarios que tienen recurso de casación o de revisión, y en los procesos no contenciosos de Información Posesoria y Localizaciones de Derechos (Corte Plena sesión N° 47-2013, Artículo XXIV).

-Mantener actualizada la información que le corresponda en los registros respectivos del despacho; y si es el juez o la jueza Coordinadora, debe ocuparse además de supervisar la existencia y actualización de los siguientes registros: a) asistencia; b) juramentaciones; c) sustituciones; d) informe de labores de suplentes del personal de apoyo y profesional; e) inventario periódico de expedientes; f) remesado de expedientes al Archivo Judicial; g) revisar y firmar en caso de anuencia, el listado de expedientes a destruir que elabore el Archivo Judicial; h) control sobre las tablas de conservación y destrucción de expedientes; i) resguardar en el archivo electrónico los expedientes que se generan de manera electrónica; j) actualización constante de la tabla de plazos de conservación de expedientes; inventario trimestral de la caja fuerte; k) registro causas disciplinarias; k) participación en la construcción y seguimiento del SEVRI y el Equipo de Gestión

de Riesgos que será liderado por la jefatura del despacho; l) elaboración, evaluación, seguimiento y cumplimiento del Plan Anual Operativo (Circular No.5-2017); ll) aplicación del Proceso autoevaluación institucional para el perfeccionamiento del sistema de control interno, detectando y resolviendo cualquier desvío que aleje al despacho y a la institución del cumplimiento de sus objetivos estratégicos; inventario de activos (mobiliario y equipo) al menos una vez al año; m) garantizar el respaldo de la información electrónica; n) registro electrónico de rotación del personal conforme a las necesidades del despacho y presentación de informes de labores (duración en el puesto, labores desarrolladas y labores pendientes en caso de que exista), para garantizar razonablemente la continuidad del servicio; entre otros (Estudio de controles mínimos de judicatura agraria de Control Interno).

-Mantener actualizado el Sistema de Apoyo a la toma de decisiones del Poder Judicial –SIGMA- al ser una herramienta que integra los sistemas de gestión, escritorio virtual, agenda electrónica de señalamientos Cronos, seguimiento de casos, entre otros, para facilitar el auto gerenciamiento del despacho de manera automatizada, sin tener que recurrir a controles internos manuales (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Supervisar la actualización y respaldo de los sistemas informáticos que apoyan la gestión del Tribunal (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Verificar que no existan diferencias entre el estado real del expediente y el que se encuentra en el sistema informático, manteniendo debidamente actualizadas las ubicaciones, y las variables de estado, fase, ubicación, descripción, juez o juez, persona técnica, tipo de proceso, género (sexo, edad, nacionalidad, ocupación y domicilio), tipo de población en condición de vulnerabilidad que se trate, entre otros; lo anterior, con el objetivo de contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna para la toma de decisiones sin debilitar el sistema de control interno (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Verificar que las personas que laboran en el despacho, usuarias de los sistemas informáticos, sean capacitadas para que comprendan el procedimiento, lineamientos y relevancia de registrar oportunamente y con el debido cuidado todos los registros que solicitan las aplicaciones informáticas (Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010).

-Constatar que la persona responsable de otorgar los permisos de acceso a la información, los procedimientos que resguardan los datos y las personas autorizadas para utilizarlos mantenga debidamente actualizada esa información, y que cancele los permisos cuando se concluya la gestión de manera temporal o definitiva en el despacho (Consejo Superior Sesión N°20 de 07 de marzo de 2017, artículo XXXV; y circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y

Circular N° 191-2015; N° 159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N° 41-2010).

-Cumplir con las regulaciones sobre seguridad y confidencialidad, con el fin de reducir los riesgos de error humano, robo, fraude o uso inadecuado de los recursos de tecnología de la Información (Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

-Gestionar la capacitación del equipo de trabajo a su cargo sobre las responsabilidades en materia de seguridad, confidencialidad y riesgos asociados con el uso de las Tecnologías de la Información e implementar mecanismos para vigilar el debido cumplimiento de dichas responsabilidades (Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

-Mantener actualizados los permisos y credenciales de usuario en los sistemas de información, utilizando para ello las herramientas que la Dirección de Tecnología facilite, desactivando o gestionando ante la persona responsable la desactivación o actualización de la condición de persona usuaria (Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017; y Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales).

-Comunicar, en la medida de lo posible, con al menos una semana de antelación a la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, cualquier movimiento que se realice en el personal a su cargo, sea por contratación, ascenso, destitución, solicitud de nuevas cuentas de usuario, extensiones de permisos, entre otros, con el fin de gestionar los permisos o cuentas de usuarios respectivas para acceso a los recursos de la red (Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017; y Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales).

-Supervisar el manejo, revisión y actualización de los datos electrónicos, por parte de las personas responsables del correcto funcionamiento de las herramientas informáticas, para que los permisos respondan a la fecha de inicio y de vencimiento (Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017; y Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales).

Perseguir con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y sus abogados y abogadas, evitando cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio; absteniéndose de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender hay motivo para pensar así; generando hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica (Imparcialidad). (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Expresar de manera ordenada y clara razones jurídicamente válidas, aptas para justificar las decisiones, procediendo con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio de manera integral, extendiéndose a todas las alegaciones de las partes (motivación) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Promover la capacitación personal y de las personas que integran el equipo de trabajo del despacho, manteniendo una actitud de activa colaboración en todas las actividades conducentes a la formación judicial (motivación) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Cumplir con las funciones específicas de carácter individual y asumir un compromiso activo en el buen funcionamiento del todo el sistema judicial, promoviendo en la sociedad una actitud racionalmente fundada de respeto y confianza hacia la administración de justicia, colaborando en todo lo que signifique un mejor funcionamiento de ésta (responsabilidad institucional) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable; documentando electrónicamente todos los actos de su gestión y permitir su publicidad, comportándose con los medios de comunicación social de manera equitativa y prudente, cuidando especialmente que no resulten perjudicados los derechos e intereses legítimos de las partes o sus abogados y abogadas (transparencia) (Código Iberoamericano de Ética Judicial y Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial).

-Facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas (Cien Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: XIV Cumbre Judicial Iberoamericana 2008).

-Tomar las previsiones necesarias para garantizar que en las salas donde se realicen audiencias orales, se facilite el acceso efectivo y real a la justicia a la población en condición de vulnerabilidad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Realizar las audiencias de prueba u otras en el territorio indígena en los procesos en los que intervengan personas indígenas; así como en los casos en que participen personas adultas mayores cuando corresponda (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Atender prioritariamente los procesos de personas indígenas y otras poblaciones en condición de vulnerabilidad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de

la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Priorizar el trato a personas indígenas y otras condiciones en condición de vulnerabilidad que se apersonen a los Despachos (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Programar audiencias de prueba dentro de un horarios accesible a las personas indígenas, en caso de que así se disponga en el despacho (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Establecer canales de comunicación y coordinación para traer al proceso documentos de otras entidades a la mayor brevedad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Colocar distintivos en expedientes según corresponda, en los que estén vinculadas personas indígenas, adultas mayores, con discapacidad, u otras en condición de vulnerabilidad (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Asignar a las personas usuarias que así lo requieran, de manera oportuna, intérpretes y traductoras, con cargo al presupuesto del Poder Judicial (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Ordenar, a petición de parte o de oficio, costeados por el Estado, peritajes culturales o antropológicos para conocer normas culturales particulares (Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009).

-Velar para que las personas servidoras judiciales a su cargo disfruten de vacaciones que por ley les corresponde, evitando la acumulación propia y del equipo de trabajo, mediante la elaboración de un plan de disfrute interno del Tribunal Agrario de las vacaciones que garantice la continuidad del servicio público (Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial).

-Mantener el control adecuado para que las personas servidoras judiciales a su cargo, de fungir como juez o jueza Coordinadora, no disfruten de días de vacaciones a los que no tiene derecho, para lo que deberá corroborarse el saldo disponible en la consulta de vacaciones de la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN). Establecer un plan alternativo para las personas servidoras judiciales del equipo de trabajo con salvo de vacaciones negativo, que les permitan disminuirlo hasta cancelarlo (Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial).

Realizar acciones tendientes a garantizar que en el despacho se prevenga, denuncie y sancione, cuando corresponda, el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo (Reglamento para la prevención, denuncia y sanción de hostigamiento laboral en las relaciones de empleo).

Realizar acciones tendientes a prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial (Circular 174-10 Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial).

Cumplir con los lineamientos institucionales referidos a la Política Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental Institucional y realizar acciones tendientes a su cumplimiento en el despacho (Plan de Gestión Ambiental Institucional)

Realizar las demás funciones establecidas por ley o por la jerarquía institucional.

Aplicar en las decisiones gerenciales o administrativas del despacho las convenciones internacionales y políticas nacionales referidas a los derechos de las poblaciones en condición de género y de vulnerabilidad, entre ellas, personas con discapacidad; indígenas; adultas mayores; niñas, niños y adolescentes; afrodescendientes; en privación de libertad; con diversidad sexual; migrantes y refugiados; desplazados por motivos ambientales y de pobreza; entre otros.

Realizar acciones que garanticen que en el despacho se prevenga, denuncie y sancione, cuando corresponda, el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo (Reglamento para la prevención, denuncia y sanción de hostigamiento laboral en las relaciones de empleo).

Realizar acciones tendientes a la prevención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en el Poder Judicial (Circular 174-10 Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial).

Cumplir con los lineamientos institucionales referidos a la Política Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental Institucional y realizar acciones tendientes a su cumplimiento en el despacho (Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivos #6, #7, #11, #12, #13, #14, #15; Convenio de París sobre Cambio Climático; Cien Reglas de Brasilia actualizada a 2018 en Cumbre de Quito; voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995; artículo 50 de la Constitución Política; Plan de Gestión Ambiental Institucional Poder Judicial; Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021; capítulos II y III; Propuesta de buenas prácticas en el uso racional de recursos institucionales en las oficinas del Poder Judicial; Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental; Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente. Quito 2018).

Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Constitución Política artículos 11 y 192 y Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación de Desempeño del Poder Judicial aprobado por Corte Plena sesión N° 05-15 de 10 de febrero de 2014, artículo X.

Cien Reglas de Brasilia actualizada a 2018 en Cumbre de Quito

Ley Orgánica del Poder Judicial N° 7333.

Artículos 44 y 81 inciso 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, directriz de Corte Plena de la sesión N° 4-14 de 3 de febrero de 2014, Artículo XVIII, Circular 16-15 de Corte Plena, y acuerdos de Consejo Superior de sesión N° 25-17, Artículo XLVII y N° 15-18 de 21 de febrero de 2018, Artículo XXXVIII.

Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Ley General de Control Interno N° 8292.

Normas de Control Interno para el Sector Público R-CO-9-2009

Circular 01-AUD-2018.

Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial

Circular N° 65-2005 de julio de 2005 (Boletín Judicial N° 150, del 5 de agosto de 2005).

Circular N° 21-2014 “Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”.

Corte Plena sesión 18 de setiembre de 2000, artículo XXII y Consejo Superior sesión N° 66 del 13 de julio 2017, artículo CV y N° 78 del 24 de agosto del 2017, artículo XXIV.

Corte Plena sesión N° 47-2013, Artículo XXIV.

Circular No.5-2017

Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015.

Circulares N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010.

Consejo Superior Sesión N°20 de 07 de marzo de 2017, artículo XXXV; y circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010.

Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017.

Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales.

Código Iberoamericano de Ética Judicial

Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial

Cien Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: XIV Cumbre Judicial Iberoamericana 2008; actualizadas en Cumbre Judicial 2018

Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009.

Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial

Reglamento para la prevención, denuncia y sanción de hostigamiento laboral en las relaciones de empleo

Circular 174-10 Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial

Convenciones internacionales y políticas nacionales referidas a los derechos de las poblaciones en condición de género y de vulnerabilidad, entre ellas, personas con discapacidad; indígenas; adultas mayores; niñas, niños y adolescentes; afrodescendientes; en privación de libertad; con diversidad sexual; migrantes y refugiados; desplazados por motivos ambientales y de pobreza; entre otros.

Reglamento para la prevención, denuncia y sanción de hostigamiento laboral en las relaciones de empleo.

Circular 174-10 Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial.

Voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995; artículo 50 de la Constitución Política;

Plan de Gestión Ambiental Institucional Poder Judicial

Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental

Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente. Quito 2018

Bibliografía obligatoria

Funciones Administrativas o Gerenciales (se pueden obtener gratuitamente del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SINALEVI) a través de las páginas del Poder Judicial, la Procuraduría General de la República o la Asamblea Legislativa).

Corte Plena sesión N° 47-2013, Artículo XXIV.

Circular No.5-2017

Circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015.

Circulares N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010.

Consejo Superior Sesión N°20 de 07 de marzo de 2017, artículo XXXV; y circulares N°160-2016 que reitera la Circular N°221-2015; y Circular N° 191-2015; N°159-2015, N° 87-2015, N° 261-2014, N° 133-2010 y N°41-2010.

Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

Reglamento del Gobierno, la Gestión y el uso de los servicios Tecnológicos del Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena, en la sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017.

Manual de Usuario sobre la Aplicación de Seguridad del Sistema de Gestión de Despachos Judiciales.

Código Iberoamericano de Ética Judicial

Manual de Valores Compartidos del Poder Judicial

Cien Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad: XIV Cumbre Judicial Iberoamericana 2008; actualizadas en Cumbre Judicial 2018

Circulares N° 174-2017, N° 35-14 (reiteración de la circular No 182-2005, sobre la Obligación de brindar un trato preferencial a las personas indígenas y otras), N° 123-2013 y N° 10-2009.

Plan de Vacaciones Colectivas del Poder Judicial

Reglamento para la prevención, denuncia y sanción de hostigamiento laboral en las relaciones de empleo

Circular 174-10 Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Poder Judicial

Convenciones internacionales y políticas nacionales referidas a los derechos de las poblaciones en condición de género y de vulnerabilidad, entre ellas, personas con discapacidad; indígenas; adultas mayores; niñas, niños y adolescentes; afrodescendientes; en privación de libertad; con diversidad sexual; migrantes y refugiados; desplazados por motivos ambientales y de pobreza; entre otros.

Ley para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

#### Funciones Jurisdiccionales

Se puede obtener gratuitamente del Sistema Costarricense de Información Jurídica (SINALEVI) a través de las páginas del Poder Judicial, la Procuraduría General de la República o la Asamblea Legislativa o bien utilizar compendios denominados “Códigos Agrarios” o versiones normativas comentadas, pero deben utilizarse versiones con textos vigentes.

Agroambiental:

Agenda 2030 sobre Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivos #6, #7, #11, #12, #13, #14, #15. Disponible en:  
<http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Convenio de París sobre Cambio Climático. Introducción y Artículo 2. Disponible en:  
[http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82638&nValor3=105816&strTipM=TC](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=82638&nValor3=105816&strTipM=TC)

Cien Reglas de Brasilia. Disponible en:  
[http://www.cumbrejudicial.org/c/document\\_library/get\\_file?uuid=6fe6feca-4300-46b2-a9f9-f1b6f4219728&groupId=10124](http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=6fe6feca-4300-46b2-a9f9-f1b6f4219728&groupId=10124)

Jurisprudencia de Sala Constitucional sobre carácter supraconstitucional de los convenios de derechos humanos entre ellos los Ambientales voto 2313-95 de 9 de mayo de 1995

Artículo 50 de la Constitución Política. Disponible en;  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=101782&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=17&strSelect=sel](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=871&nValor3=101782&strTipM=TC&lResultado=1&nValor4=17&strSelect=sel)

Plan de Gestión Ambiental Institucional Poder Judicial (Solamente Secciones de Introducción y Política Ambiental Institucional). Disponible en:  
[http://intranet/ambiental/images/Afiches/PGAI\\_2017-2021.pdf](http://intranet/ambiental/images/Afiches/PGAI_2017-2021.pdf) (intranet)  
[https://www.poder-judicial.go.cr/asuntosambientales/images/Afiches/PGAI\\_2017-2021.pdf](https://www.poder-judicial.go.cr/asuntosambientales/images/Afiches/PGAI_2017-2021.pdf)

Propuesta de buenas prácticas en el uso racional de recursos institucionales en las oficinas del Poder Judicial. Disponible en:  
<http://intranet/ambiental/images/afiches/folleto%20gestion%20ambiental.pdf> (intranet)  
<https://www.poder-judicial.go.cr/asuntosambientales/images/afiches/folleto%20gestion%20ambiental.pdf>

Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo 1992. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>

Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático Ley N°7414. Disponible en: [http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=21871&nValor3=23213&strTipM=TC](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=21871&nValor3=23213&strTipM=TC)

Ley para la Gestión Integral de Residuos N° 8839. Disponible en: [http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024&strTipM=TC](http://196.40.56.11/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=68300&nValor3=83024&strTipM=TC)

Ley Orgánica del Ambiente N° 7554. Disponible en: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=93505&strTipM=TC&lResultado=2&nValor4=7&strSelect=sel](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&param2=1&nValor1=1&nValor2=27738&nValor3=93505&strTipM=TC&lResultado=2&nValor4=7&strSelect=sel)

“Declaración de Buenos Aires sobre la actuación de los jueces y poderes judiciales iberoamericanos con respecto a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia ambiental”. Disponible en: [http://www.cumbrejudicial.org/c/document\\_library/get\\_file?uuid=52cc0ca8-094a-4d32-a18a-d25f43460ed9&groupId=10124](http://www.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?uuid=52cc0ca8-094a-4d32-a18a-d25f43460ed9&groupId=10124)

Directrices Judiciales. Derechos de Acceso y Medio Ambiente. Cumbre Judicial sobre Medioambiente. Ecuador 2018.

Convenciones internacionales y políticas nacionales referidas a los derechos de las poblaciones en condición de género y de vulnerabilidad, entre ellas, personas con discapacidad; indígenas; adultas mayores; niñas, niños y adolescentes; afrodescendientes; en privación de libertad; con diversidad sexual; migrantes y refugiados; desplazados por motivos ambientales y de pobreza; entre otros.

Constitución Política de la República de Costa Rica

Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobado en San José, Costa Rica en noviembre de 1969, también denominada Pacto de San José, ley 4534

Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Convenio de Biodiversidad Biológica, ley 7416

Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Salvaje Amenazadas

Convenio UPOV para la Protección de Variedades Vegetales, ley 8635.

Declaración de Naciones Unidas sobre medio ambiente humano (Estocolmo, 1972).

Declaración de Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo (Río de Janeiro, 1992).

Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural, 2001.

Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, ley 8539

Convenios 107 y 169 de la OIT

Convención para la protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, ley 3763

Convención internacional de protección fitosanitaria

Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de las aves acuáticas “Convención de Ramsar”, ley 7224  
Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, ley 5980  
Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de la fauna y flora silvestre, ley 5605  
Convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático, ley 7414  
Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de áreas silvestres prioritarias en Centroamérica, ley 7433  
Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, ley 8537  
Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional  
Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales (aprobación), ley 7572  
Convención de las naciones unidas de la lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África  
Convención de las naciones unidas de la lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África (aprobación), ley 7699  
Convención de París sobre Cambio Climático  
Declaración de Buenos Aires de Cumbre Medioambiental de Poderes Judiciales de Iberoamérica

\*\*\*\*\*

Ley de Jurisdicción Agraria  
Código Civil  
Código Procesal Civil 2016  
Código de Trabajo reformado  
Código de Comercio  
Ley Orgánica del Poder Judicial  
Ley de Tierras y Colonización, 2825.  
Ley de Transformación del IDA en INDER, 9036  
Ley de Informaciones Posesorias, 139  
Ley de Inscripción de derechos indivisos, 2755  
Ley de Protección de las Obtenciones vegetales, 8631  
Ley de Cercas Divisorias y Quemadas, 121  
Ley sobre régimen de relaciones entre productores, beneficiadores y exportadores de café, 2762  
Ley orgánica de agricultura de industria de la caña, 7818  
Ley de fomento a la producción agropecuaria, 7064  
Ley de creación de la Corporación arrocera, 8285  
Ley de la Corporación bananera nacional S.A., 4895  
Ley que establece las normas referentes al abastecimiento de ganado vacuno para el consumo nacional y para la exportación, 6247  
Ley de creación Registro Nacional, 5695 y su reglamento.  
Ley Inscripción de documentos en Registro Público, 3883  
Ley de Catastro Nacional y su reglamento, decreto 34331  
Ley Indígena, 6172 y su reglamento

Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (protección del derecho a la salud y derecho a la información), 7472 y su reglamento  
Ley de Garantías Mobiliarias, 9246  
Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica, 8591 y su reglamento  
Ley de Notificaciones y otras comunicaciones judiciales.  
De interés agro-ambiental:  
Ley de Biodiversidad, 7788 y su reglamento.  
Ley de Conservación de la Vida Silvestre, 7317 y su reglamento.  
Ley de Aguas, 276  
Ley General de Agua Potable, 1634  
Ley Forestal, 7575 y su reglamento.  
Ley General de Caminos Públicos, 5060  
Ley para la gestión integral de residuos, 8839 y su reglamento.  
Ley General de Salud, 5395  
Ley Orgánica del Ambiente, 7554  
Ley de Pesca y Acuicultura, 8436  
Ley de Protección Fitosanitaria, 7664 y su reglamento  
Ley de uso, manejo y conservación de suelos, 7779 y su reglamento.  
Ley de Tierras y Colonización, 2825  
Ley de la Zona Marítima Terrestre, 6043 y su reglamento.  
Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales, 6084  
Ley de Planificación Urbana, 4240  
Ley de Bienestar Animal, 7451  
Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, 8495  
Ley para la Gestión Integral de Residuos, 8839 y su reglamento  
Reglamento General Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), decreto 31849  
Poder Judicial (2000). Código de Ética Judicial. Aprobado por Corte Plena – Costa Rica en febrero del 2000.  
Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial  
Reglamento para regular la función de las y los intérpretes, traductores, peritos del Poder Judicial – Costa Rica. Circular de Corte Plena, 71-2012.  
Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, Junio de 2006.  
Circulares internas sobre gestión administrativa y control interno

#### DOCTRINA:

Albaladejo, Manuel (1994). Derecho Civil, Derecho de bienes, Tomo III, Barcelona, España. José María Bosch Editor. 8va ed.

Albaladejo, Manuel (2013). Derechos Reales. Tomos I al III. 1 edición. San José, Costa Rica: IJSA.

Alpizar, Ruth (2015). Manual introductorio de Derecho Ambiental. San José, Costa Rica, Poder Judicial, Escuela Judicial, 3a versión digital. En: Biblioteca Virtual, página de la Escuela Judicial.

Derecho Agrario y Derecho Procesal Agrario. (2010). San José, Costa Rica. Escuela Judicial, Poder Judicial. 1ª ed., p. 177 a 207, en [http://sitios.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/Descargas/revista\\_agrario.pdf](http://sitios.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/Descargas/revista_agrario.pdf).

Díaz Bolaños, Magda y Ovares Araya, Olga (2012). Educación moral para personas adultas en la función pública. Reflexiones para el Poder Judicial de Costa Rica. Escuela Judicial, Poder Judicial. .

Temas de Derecho Agrario Contemporáneo: Escritos en homenaje al Doctor Ricardo Zeledón Zeledón, presidente Emérito de la Unión Mundial de Agraristas Universitarios, con motivo del XXX Aniversario de la Ley de Jurisdicción Agraria y del Instituto de Desarrollo Agrario. (2012). San José, Costa Rica, Editorial ISOLMA S.A.

Escoto, Carmenmaría (2002). La Conciliación en la Jurisdicción Agraria.

Escuela Judicial. (2013). Cuaderno de Derecho agrario.

Masar, Alfredo y otros (2011). La tenencia de la tierra y la titularidad de la propiedad en Problemas Contemporáneos de Derecho Agrario e Institutos Jurídicos.

Meza Álvaro (2009). Tratado de la Posesión. San José, Costa Rica: Editorial ISOLMA.

Picado, Carlos

(2012). Imparcialidad del Juez.

(2008). Debido proceso: civil-laboral-agrario. Los poderes del Juez.

(2015). Manual de Medidas Cautelares.

(2012) “Ley de Jurisdicción Agraria comentada, explicada, esquematizada, concordada y con jurisprudencia.

(2012) “Imparcialidad del Juez”.

(2015). Técnica & Estrategia Procesal.

(2017) “Comentarios al Nuevo Código Procesal Civil” Tomos I, II, III y IV.

Poder Judicial.

“Cuaderno de Derecho agrario” Escuela Judicial, 2013.

Manual de Valores compartidos. En página web del Poder Judicial, en link de la Contraloría de Servicios, en aparte de normativa.

Manual de Perfiles competenciales, específicamente puestos de la persona jueza coordinadora, de la persona jueza agraria, de la coordinadora

Judicial y de la técnica judicial. En página web del Poder Judicial, en link de Gestión Humana.

Vargas, Damaris

(2008) Elementos básicos de Derecho Agrario y Ambiental, Escuela Judicial.

Ulate, Enrique

(1998). Tratado de Derecho Procesal Agrario.

(2006). Manual de Derecho Agrario y Justicia Agraria, San José, Costa Rica. CONAMAJ. 1ª ed.

(2010) La dimensión constitucional de la propiedad agraria en Derecho Agrario y Derecho Procesal Agrario, Escuela Judicial, p. 235 a 256, en [http://sitios.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/Descargas/revista\\_agrario.pdf](http://sitios.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/Descargas/revista_agrario.pdf).

(2011). Jurisprudencia del Tribunal agrario y la ley de Tierras y colonización (en la dimensión constitucional del Estado Social de Derecho), Revista Judicial, Costa Rica, N° 99, Marzo 2011, Colegio de Abogados, en [http://sitios.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos%20actuales/documents/revs\\_juds/revista%2099/pdf/art\\_03.pdf](http://sitios.poder-judicial.go.cr/escuelajudicial/archivos%20actuales/documents/revs_juds/revista%2099/pdf/art_03.pdf)

Zeledón, Ricardo.

(2002). Derecho Agrario, nuevas dimensiones, Brasil. Juruá, 1ª ed.

(2014). Derecho Agrario contemporáneo.

(1992) Derecho Agrario Costarricense, Editorial Sapiencia.

Bibliografía recomendada

“Elogio de los jueces escrito por un abogado” de Piero Salamandria (1954).

“Ampliación de pretensiones” de Carlos Picado (2017).

“Error Judicial y Responsabilidad civil” de Carlos Picado (2016).

“Interdictos en materia civil, agraria y ambiental” de Sergio Artavia y otro (2017).

“La Sanción al Abuso Procesal” de Carlos Picado (2015).

“Código Civil comentado, explicado, esquematizado, concordado, con aforismos romanos y jurisprudencia” de Carlos Picado (2014).”

Luego de deliberar acerca del contenido de la propuesta y de la inclusión de las observaciones realizadas oportunamente, se muestra anuencia con la misma.

**SE ACUERDA:** 1° Se toma nota del informe presentado por el juez Carlos Picado Vargas y la jueza Damaris Vargas Vásquez, ambos integrantes del Tribunal Agrario, acerca de la labor de actualización del Temario y del Mapa Funcional del puesto de juez/jueza 4 Agrario, en ejecución del acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 29-18 celebrada el 12 de abril de 2018, Artículo LXII, en la que se aprobó la propuesta formulada por el Consejo de la Judicatura de sesión CJ-011-2018, de 04 de abril de 2018, Artículo IV; además, de la actualización del Perfil Competencial del puesto de juez/jueza 4 Agrario, para completar los instrumentos que se utilizarán en la construcción de ítems, validación de éstos y construcción de casos integradores conforme a la nueva metodología en los concursos por parte de los Tribunales Examinadores. Además, de la socialización previa de tales documentos a las personas integrantes del Tribunal Examinador y de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y de la inclusión posterior de las observaciones específicas que se formularon, hasta obtener el producto final que se expuso en esta sesión, el cual fue revisado por las personas metodólogas de la Escuela Judicial. 2° Aprobar la propuesta de actualización del Perfil Competencial del puesto de juez /jueza 4 Agrario, el Temario y el Mapa Funcional que se utilizará en la construcción de los ítems, validación de éstos y

construcción de casos integradores de los concursos respectivos, formulados por el juez Carlos Picado Vargas y la jueza Damaris Vargas Vásquez, integrantes del Tribunal Agrario. **3°** Comunicar este acuerdo al Consejo de la Judicatura, Dirección de Gestión Humana; Unidad de Carrera Judicial, Unidad de Análisis de Puestos y Escuela Judicial, para lo de su cargo. **4°** Se declara firme este acuerdo por unanimidad.-“

-0-

Procede tomar nota del acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Agroambiental y aprobar el temario que fuera elaborado por el tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 4 agrario.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota del acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Ambiental. **2)** Aprobar el temario formulado por el tribunal evaluador para el cargo de juez y jueza 4 agrario. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO X**

En sesión CJ-17-18 celebrada el 18 de mayo de 2018, el Consejo de la Judicatura realizó las propuestas preliminares correspondientes a los concursos CJS-04-2017 y CJS-05-2017 para integrar listas de jueces y juezas suplentes en las categorías según su orden 4 y 5, en los despachos que se indican de seguido:

### **CONCURSO CJS-04-2017**

<b>DESPACHO</b>	
<b>Lista #1.</b>	
29	Tribunal Agrario
161	Tribunal Contencioso Administrativo
12	Tribunal de Familia
628	Tribunal Disciplinario Notarial
9	Tribunal Primero Civil
335	Tribunal Flagrancia de Cartago
335	Tribunal de Cartago
563	Tribunal Cartago, Sede Turrialba
1031	Tribunal de Flagrancia San José
361	Tribunal Flagrancia Heredia
361	Tribunal de Heredia

912	Tribunal Heredia, Sede Sarapiquí
285	Tribunal Flagrancia I Circuito Judicial Alajuela
285	Tribunal I Circuito Judicial Alajuela
384	Tribunal de Flagrancia I Circuito Judicial Guanacaste
384	Tribunal I Circuito Judicial Guanacaste
576	Tribunal I Circuito Judicial Guanacaste, Sede Cañas
459	Tribunal de Flagrancia, I Circuito Judicial Zona Atlántica
459	Tribunal I Circuito Judicial Zona Atlántica
30	Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial Zona Sur
30	Tribunal I Circuito Judicial Zona Sur
602	Tribunal II Circuito Judicial Zona Atlántica, Sede Siquirres
288	Tribunal de Flagrancia II Circuito Judicial de Alajuela
288	Tribunal II Circuito Judicial de Alajuela
577	Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial Guanacaste, Sede Nicoya
577	Tribunal II Circuito Judicial Guanacaste, Sede Nicoya
578	Tribunal Flagrancia del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz
578	Tribunal II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz
601	Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de Zona Atlántica
601	Tribunal del II Circuito Judicial de Zona Atlántica
538	Tribunal de Flagrancia II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Corredores
538	Tribunal del II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Corredores
536	Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Golfito
537	Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Osa
548	Tribunal de Flagrancia del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)
548	Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)
16	Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial de San José
16	Tribunal del I Circuito Judicial de San José
951	Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José
522	Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José, Desamparados
523	Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste (Hatillo)
416	Tribunal de Flagrancia de Puntarenas
416	Tribunal de Puntarenas
588	Tribunal de Puntarenas, sede Quepos

10	Tribunal Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José
----	--

### CONCURSO CJS-05-2017

DESPACHO	
<b>Lista #1.</b>	
1120	TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
995	TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA CARTAGO
1213	TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA GUANACASTE
1211	TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON)
1189	TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL
335	TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL CARTAGO
1210	TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
1527	TRIBUNAL APELACION DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
28	TRIBUNAL APELACION DE TRABAJO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
361	TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE HEREDIA
285	TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE ALAJUELA
1122	TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
1588	TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE PUNTARENAS
940	TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE GUANACASTE
1140	TRIBUNAL APELACIÓN CIVIL Y LABORAL DE LA ZONA ATLANTICA

1) Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes de los concursos y dentro del término establecido se recibió las siguientes solicitudes de reconsideración:

**a- Ref. 9178 Adriana Sobrado Barquero, correo electrónico enviado el 29 de mayo de 2018.**

“... En un concurso anterior de Jueces Suplentes fui nombrada como Juez Suplente en cuatro despachos: Tribunal Penal de Juicio de Cartago, del Primer Circuito Judicial de San José y del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea, así como el Tribunal de Apelación de sentencia Penal de Cartago.

Sin embargo, en esta oportunidad observo que únicamente se me nombró como suplente en los siguientes Tribunales: El Tribunal Penal de Juicio de Cartago, del Segundo Circuito Judicial de Goicoechea y el Tribunal de Flagrancias de Guadalupe, no así el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.

Quiero hacer de su conocimiento que este cambio en mi situación me perjudica, pues se me retiró la suplencia del Tribunal de Juicio de San José, en el cual, por su naturaleza y extensión, es donde generalmente hay mayor demanda de jueces suplentes y donde he laborado gran parte de mi tiempo en los últimos años como Juez Penal 4.

Ante este panorama, quisiera solicitar de la manera más atenta y respetuosa que se me incluya dentro de este acuerdo como Juez Suplente en este Despacho, por cuanto observo que incluso varios de los jueces admitidos como suplentes para el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José no cumplen con el requisito de estar elegibles como Juez 4, por el contrario mi persona sí cumple con este requisito, en ese tanto estimo que tengo mejor derecho que aquellos que no están aún como elegibles en esta categoría.

Así las cosas, solicito respetuosamente:

- 1) Que se me incluya en el acuerdo como Juez Suplente del Tribunal Penal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José.
- 2) En caso de que únicamente sea posible optar por tres Tribunales y no cuatro, solicito que se me excluya del Tribunal Penal de Cartago y se me incluya en lugar de este en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Sobrado Barquero se encuentra nombrada en las listas de suplentes de los siguientes despachos: Tribunal Penal I Circuito Judicial San José, Tribunal de Cartago, Tribunal Penal II Circuito Judicial San José y el Tribunal Apelación de Sentencia de Cartago que vencen el 24 de agosto del presente año. Además, se le propuso para continuar en las listas del Tribunal Cartago, Tribunal Flagrancia del II Circuito Judicial San José y Tribunal Penal del II Circuito Judicial San José. Sin embargo, ella también participó en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José de las cuales hay espacio en la lista principal.

- O -

**b- Ref. 9180 Alejandra Vargas Cruz, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018.**

“Solicito se me indique porqué razón no se me recomendó para ser incluida en la lista que se remitirá al Consejo Superior en relación con la lista de suplentes del Tribunal Segundo Civil de San José, si cuento con los atestados y la experiencia para ello. Tengo muchos años de hacer nombramientos en el Tribunal Segundo Civil, pero mi nombramiento venció este año, de modo que me veré perjudicada para que se me tome en cuenta para futuras oportunidades de ascender.

Se han incluido y recomendado tres personas, una no está elegible para juez 4 civil sino agrario y este tribunal no ve dicha materia, y según consta en la lista de elegibles para dicha categoría dos compañeros tienen una nota inferior a la mía. Por lo anterior solicito se me expliquen las razones del por qué no me incluye en la lista recomendada para el Tribunal Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José. Debo adicionar que tampoco se me incluyó en la recomendación para integrar listas de suplentes del Tribunal de Heredia (materia civil) y quisiera saber la razón de ello.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Vargas Cruz no fue propuesta para las listas de jueces y juezas suplentes, debido a un error en el sistema mismo que ya fue corregido. Ella participó para la lista del Tribunal de Heredia y Tribunal Segundo Civil de San José, en ambos despachos hay espacio disponible en lista complementaria. Sin embargo, por orden de notas se incluye en lista principal del Tribunal Segundo Civil de San José, pero se debe trasladar a la señora Ruth Alpizar Rodríguez a la lista complementaria. En cuanto al Tribunal de Heredia no se propuso al no encontrarse elegible en la materia penal.

- O -

**c) Ref. 9181 Brenda Caridad Vargas, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018**

“Quien suscribe Máster Brenda Vanessa Caridad Vargas, cédula de identidad 1-0947-0776, en mi condición de participante del concurso CJS-05-2018 para el puesto de Juez/ Jueza SUPLENTE del Tribunal de Apelaciones de Heredia, por medio de la presente me permito a solicitar RECONSIDERACION de lo resuelto en la sesión 17-18, celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, artículo XIII, con fundamento en lo siguiente:

El día de hoy, en mi condición de participante del concurso para suplentes, se me comunica lo resuelto por el Consejo de La Judicatura respecto a la conformación de las listas. Sin embargo, para mi sorpresa el mencionado artículo XIII cuando se refiere a la lista de suplentes del Tribunal de Apelación de Heredia no menciona mi nombre, ni mis atestados. En forma injustificada aparezco excluida de la citada lista, a pesar de haber enviado mi participación oportunamente. Tampoco existen razones para tal exclusión y no se mencionada nada en la sesión que me fue comunicada, al respecto a la participación de mi persona para ser incluida en la lista de este nuevo Despacho Judicial.

Con fundamento en lo anterior, y en apego a mi derecho de petición, de defensa, acceso al trabajo y debido proceso de conformidad con los artículos 56 y 67 de la Constitución Política y artículos 78 de la Ley de Carrera Judicial y 47, 48, del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial, Circular 245-2014 de la Secretaría de la Corte, solicito respetuosamente al Consejo de la Judicatura reconsidere lo resuelto y me incluya en la lista de suplentes para el Tribunal de Apelaciones Civil y Laboral de Heredia, conforme lo solicité oportunamente.

He formado parte de la lista de suplentes del Tribunal desde el 2013 y en esa condición me he mantenido haciendo suplencias hasta la fecha. De hecho hago de su conocimiento que llevo aproximadamente un año y medio de estar en forma continua nombrada en el Tribunal, por lo que tengo experiencia con la transición ocurrida por la Reforma Laboral así como capacitación en este sentido y capacitación en la reforma procesal Civil. En mis labores he mantenido un buen rendimiento.

**2.** Mis promedios de elegibilidad para Juez 4 Civil es de 91.5 y para materia Laboral Juez 4 es 94.76. por lo que respetuosamente hago ver que tengo unas notas superiores sobre al menos 4 personas de las incluidas en la lista.

**3.-** Solo he concursado para ser suplente en el Tribunal de Apelaciones Civil y Laboral de Heredia, por lo que no me cobija la limitante de estar en la lista de varios despachos.

Con fundamento en lo anterior, considero que me ajusté a los lineamientos sobre la elaboración de las listas de jueces

suplentes que se encuentra publicado en la página de Gestión Humana por medio del siguiente vínculo: <http://intranet/gestionhumana/images/CarreraJudicial/suplentes/FOLLETO-INFORMACION-GENERAL-JUEZ-SUPLENTE-1.3-.pdf> . No he incurrido en ninguna causal de exclusión de acuerdo con el punto 9 de dicho documento.

En adición a mi gestión principal, pido se consideren las siguientes observaciones y reitero mi solicitud de que se mi incluya como parte de la lista de suplentes para el Tribunal de Apelaciones Civil y Laboral de Heredia.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Caridad Vargas, no se consideró en las listas de jueces y juezas suplentes, debido a un error en el sistema el cual ya fue corregido. Ella participó en la lista del Tribunal Apelación Civil y Laboral de Heredia, en el cual hay espacio en lista complementaria. Sin embargo, por orden de nota correspondería incluirla en lista principal y trasladar a la lista complementaria al señor David Matamoros Salazar, quien manifestó mayor interés para que se le nombre en la provincia de Guanacaste.

-0-

**d) Ref. 9191 Levinson Roberto Escalante Beita, correo electrónico enviado el 23 de noviembre de 2017**

“Observé que aún en lista había pendiente personas en nombrar en los Tribunales Penales de Goicoechea Tribunal Ordinario y Flagrancia. Con muchísimo respeto solo hacía la consulta de ver la posibilidad de poder estar en lista, ya que anteriormente trabajé con el Ms Carlos Chinchilla Morales y Jorge Tabash en dichos Tribunales. deseaba manifestarle que conforme a la lista estoy muy satisfecho y me pongo a la orden tanto de Carrera Judicial y a la Judicatura. Con lo de tener oportunidad en el Tribunal de Goicoechea, es una valoración de ustedes, que se los pido con respeto a cambio de la nominación que se me realizara en Liberia”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Escalante Beita no se inscribió para las listas de suplentes del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y el Tribunal Flagrancia de San José

--0-

**e) Ref. 9199 Alberto César Juárez Gutiérrez, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018**

“Buen día, para lo que corresponda conforme lo estipula la propuesta remitida dentro del apartado de observaciones, propiamente punto C); respecto de este concurso para Juez Suplente categoría 4 y 5 Tribunal de apelaciones civil y laboral expreso lo siguiente: Agradecido por la proposición que se hace de mi persona en el Tribunal de apelaciones civil y laboral de Puntarenas; en espera de que efectivamente sea así aprobado; solicito además, aclaración respecto de la no asignación en los despachos de Zona Sur (Perez Zeledon) y Liberia (ambos Tribunales de apelación civil y laboral) a pesar de que así me postule al momento de inscribir el concurso correspondiente. Agradezco la información y de ser posible la inclusión en esos despachos dado el interés que mantengo en participar como suplente en los mismos.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Juarez Gutiérrez fue propuesto en el Tribunal Apelación Civil y Laboral de Puntarenas, además, se inscribió en el Tribunal Apelación Civil y Laboral el I Circuito Judicial Guanacaste, en el cual hay espacio en lista principal y no aparece inscrito en el Tribunal Apelación Civil y Laboral del I Circuito Judicial Zona Sur.

-0-

**f) Ref. 9214 David Matamoros Salazar, correo electrónico enviado el 29 de mayo de 2018**

“En relación a la conversación telefónica sostenida esta mañana sobre el concurso CJS-05-2017, me permito hacer de su conocimiento que actualmente tengo mi domicilio en la provincia de Guanacaste, por lo que en caso de ser necesario elegir entre algún despacho u otro, prefiero declinar la proposición de suplencia en el Tribunal de Heredia y aceptar en el Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Guanacaste, sede Liberia; claro está que sí es posible integrar las cuatro listas de suplente en las cuales estoy nominado (Tribunales de Cartago, Heredia, Limón y Guanacaste), estaría anuente a aceptar

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Matamoros Salazar, se propuso en las listas de suplentes del Tribunal Apelación Civil y Laboral Cartago, Heredia y del I Circuito Judicial Zona Atlántico, además, se inscribió en el Tribunal Apelación Civil y Laboral del I Circuito Judicial Guanacaste, en el que cual hay espacio en lista principal.

-0-

**g) Ref. 9216 José Antonio Campos Vargas, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018**

“En la actualidad me desempeño como defensor público en materia penal desde hace aproximadamente 9 años (puesto en propiedad en el 2015 y en consecuencia, **firme a partir del 1 de mayo del 2016**), pero además, cuento con un promedio final de elegibilidad de Juez 3 en materia penal de **86.6119** y en el área académica ostento una Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas por el Instituto de Superior de Investigaciones Psicológicas en Barcelona España, así como también soy egresado de la maestría en Criminología por la Universidad Estatal a Distancia (UNED) por lo que, analizados en forma global, tengo experiencia profesional y atestados académicos para desempeñarse con idoneidad comprobada en la judicatura.

Por otro lado, según llamada telefónica efectuada por este servidor ante su despacho y consultada ante la licenciada Zúñiga Jiménez la misma me indicó que, no se había tomado en consideración porque aún me encontraba en "periodo de prueba" lo cual, obedece a un error material del sistema informático ya que, cumplí dicho periodo desde el 2016.

Por lo anterior, en forma atenta y respetuosa, solicito el que se reconsidere los planteamientos antes dichos y se me incluya en la lista de suplentes en los despachos en los cuales tengo interés por cuanto considero que, analizado mi reclamos de forma integral, se desprenden de los mismos que cuento con la recomendación, promedio de elegibilidad atestados y experiencia profesional para conformar la lista de suplentes en lugares como: Sarapiquí, Quepos, Alajuela, Cartago, Ciudad Quesada, Puntarenas, Osa, Corredores.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Campos Vargas, no se consideró en las listas de jueces y juezas suplentes, debido a un error en el sistema, el cual ya fue corregido. Él participó en la lista del Tribunal I Circuito Judicial Zona Sur, Tribunal II Circuito Judicial

Zona Sur, Sede Osa, Tribunal Penal III Circuito Judicial San José, Desamparados, Tribunal Flagrancia Puntarenas y Tribunal de Puntarenas, Sede en Quepos, en todos hay espacio en lista principal.

-0-

**h) Ref. 9227 Jeremy Moya Bermudez, correo electrónico enviado el 27 de mayo de 2018**

“Buenas tardes estimado Didier. Muchas gracias por la información. Sin embargo, tengo dudas respecto de la misma. Yo me postulé para formar parte de la lista de juez suplente de algunos despachos, sobre todo juzgado y tribunal contencioso, sin embargo, no observo mi nombre en dichas listas. ¿Esto se debe a que no fui elegido para estar en la lista de juez suplente? De ser así, ¿cuál sería el motivo?”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Moya Bermudez, no se consideró en las listas de jueces y juezas suplentes, debido a un error en el sistema, el cual ya fue corregido. Él participó en la lista del Tribunal Apelación Civil y Laboral del II Circuito Judicial San José, en el cual hay espacio en lista complementaria y en el Tribunal Contencioso Administrativo.

-0-

**i) Ref. 9228 Lucrecia Rivas Quesada, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018**

“Vista que fuere la lista de las personas suplentes antes enviada y dado que ésta me excluye de los nombramientos en las Jurisdicciones de Alajuela y San Ramón en los que participé y conociendo que dicha decisión está fundamentada en una "no recomendación" del Equipo Interdisciplinario, cuando en realidad actualmente poseo dicha recomendación, en virtud de una gestión que personalmente efectué en el año 2017, les ruego se proceda con carácter de **URGENCIA**, a incluirme en dicha tabla, pues tal actuar me produce un evidente agravio, ya que me excluye de manera automática de eventuales nombramientos, lo que en definitiva afecta mi derecho al trabajo”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Rivas Quesada, no se consideró en las listas de jueces y juezas suplentes, debido a un error en el sistema, el cual ya fue corregido. Ella participó en la lista del Tribunal de Heredia en la cual hay espacio en lista principal, Tribunal I Circuito Judicial Alajuela, Tribunal III Circuito Judicial Alajuela, Sede San Ramón hay espacio en ambos en lista complementaria, además participó en Tribunal Penal del I, II y III Circuito Judicial de San José. Sin embargo, por orden de nota corresponde incluirlo en lista principal del Tribunal I Circuito Judicial Alajuela y se traslada a la lista complementaria al señor Ricardo Alvarado Calderón, además de incluirlo en la lista principal del Tribunal de Flagrancia del III Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón se traslada a la señora Esmeralda Arguedas Carballo a la lista complementaria, según orden de notas.

-0-

**j) Ref. 9232 Jairo Jiménez Sandoval, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018**

“...**Primero:** Conocido es que para acceder a algún puesto en la Judicatura se deben sobre pasar una serie de requisitos previamente establecidos, lo que garantiza la igualdad entre oferentes y se incentiva la idoneidad en el puesto a concursar; de ahí que el suscrito cumplió con las exigencias legales pre-establecidas, lo cual implica desde la preparación académica hasta la realización del examen específico en la materia y demás trámites propios de los concursos para elegibilidad (entrevista, exámenes médicos y otros).- De otra manera no habría razón de la existencia y exigencia de cumplir tales requisitos, es decir, la finalidad de superar los requisitos es estar elegible para poder ser nombrado en los puestos y lugares afines con cada persona.-

**Segundo:** Ante la convocatoria del Concurso CJS-04-17 en diciembre anterior, el suscrito procedió a inscribirse a fin de integrar lista de suplentes en el Tribunal Primero Civil de San José como Juez Civil 4, amén de que al momento de la convocatoria cumplía (y aún), con los requisitos establecidos para el puesto; pues a ese momento me encontraba elegible (y aún), como Juez Civil 4.

**Tercero:** Sin embargo, bajo la lista previa que se remitirá al Consejo Superior, encuentro que para el Despacho citado (#9 Tribunal Primero Civil de San José), se incluyen en los puestos #3 y #4 a dos personas que bajo los datos ahí suministrados quedarían excluidas pues no ostentan la elegibilidad de Juez 4 Civil, mientras que al suscrito no se le considera en alguno de

esos puestos cuando en realidad yo si cumplo con los requisitos que se me exigieron. -

**Cuarto:** Caso **a)** de la oferente María Fernanda Hernández Marchena: Según se desprende de la información que se suministra del acuerdo XII de la sesión del 18 de mayo anterior, la señorita Hernández Marchena no se encuentra elegible como Juez 4 Civil (mientras que el suscrito promedia 77.4435 a la fecha del corte y 77.4497 al día de hoy), e incluso sus promedios de elegibilidad para Juez 3 Civil es de 75.7038 (mientras que el suscrito promedia 86.4142 a la fecha del corte y 86.4272 al día de hoy); y para Juez 1 Civil es de 73.8800 (mientras que el suscrito promedia 85.4508 a la fecha del corte y 85.4633 al día de hoy); es decir que en relación con la Licda. Hernández Marchena el suscrito cuenta no sólo con el requisito primordial (elegibilidad como Juez 4 Civil), sino que además en los otros escalafones, yo cuento con mejor promedio de elegibilidad.-

**Quinto:** Caso **b)** de la oferente María Mora Saprissa: Según la misma información indicada, la oferente Mora Saprissa no se encuentra elegible como Juez 4 Civil (mientras que el suscrito promedia 77.4435 a la fecha del corte y 77.4497 al día de hoy), aunque cabe señalar que sus promedios de elegibilidad como Juez 3 Civil y como Juez 1 Civil si son superiores a los míos; no obstante, entiendo que el puesto requiere elegibilidad como Juez 4 Civil.-

**Sexto:** Es menester indicar que se desconoce la discusión o bien los términos que llevaron a éste Honorable Consejo a la designación de las oferentes Hernández Marchena y Mora Saprissa con la consecuente exclusión del suscrito; pues en el listado de Actas del Consejo de la Judicatura publicitada vía intranet únicamente se encuentran las anteriores a la # 11 del 03 de abril de 2018 (y esa inclusive), de ahí que el suscrito no sabe el porqué de la exclusión como oferente al puesto. -

**Sétimo:** Es importante señalar que ya el suscrito ha realizado nombramientos en suplencias en Tribunales Superiores, de ahí que no comprende lo sucedido en el caso expuesto supra. -

### **PETITORIA**

Así las cosas, solicito muy respetuosamente se me aclare el motivo por el cual se me excluye como oferente para el puesto de Juez 4 Civil-Suplente en el Tribunal Primero Civil de San José, aún y cuando cumplo con la nota de elegibilidad requerida, y en su lugar se incluyen dos personas (de las que no dudo de su aptitud y capacidad); pero que no ostentan el

promedio de elegibilidad, sea que no cumplen con los requisitos formales de los cuales yo si cumplo.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Jairo Jiménez Sandoval, no se consideró en las listas de jueces y juezas suplentes, por ostentar un resultado no favorable en la evaluación del equipo interdisciplinario. El participó en la lista del Tribunal Primero Civil de San José, hay espacio en lista principal.

-0-

**k) Ref. 9236 Maribel Bustillo Piedra, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018**

“Favor excluirme de todas las posibilidades dado que no las concurse.

En algún momento envié el correo que declinaba participar de esos concursos, pero lo hice por este medio, no por GH ENLINEA por cuanto no podía entrar.

Muchas gracias.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Bustillo Piedra, participo y fue propuesta en el Tribunal de Heredia, Tribunal I Circuito Judicial de Guanacaste, Tribunal II Circuito Judicial de Guanacaste Sede Santa Cruz.

-0-

**l) Ref. 9724 José Francisco Chacón Acuña, correo electrónico enviado el 28 de mayo de 2018**

*“Previamente a remitir las presentes propuestas al Consejo Superior, comuníquese este acuerdo a los participantes del concurso, para que en el término de cinco días, después de recibida la comunicación, manifiesten lo que a bien tengan. ”*

me permito manifestar mi inconformidad con el Acuerdo CJS-04-17 conocido en la sesión CJ-17-18 de fecha 18/05/2018, por cuanto se me excluyó de la selección efectuada para el puesto de Juez 4 Materia Agraria Concurso de Juez Suplente-Segunda Publicación 2017, sin conocer los motivos y/o razones para ello, a pesar de:

a) encontrarme en el registro de elegibles para el puesto y categoría (Juez 4 Materia Agraria);

b) ser parte de la lista de suplentes del Tribunal Agrario desde el año 2006 hasta la fecha;

- c) haber efectuado suplencias en dicho Tribunal desde hace 12 años (2006) por diversos períodos;
- d) haberme inscrito debidamente en el concurso CJS-0004-2017 según comprobante de inscripción número CON-CJS.0204680330-281117010719 de fecha 28/11/2017.

Por lo anterior, solicito reconsideración sobre la selección efectuada y se me incluya dentro de la lista correspondiente para la clase de puesto y materia anteriormente relacionado.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Chacón Acuña, no se consideró en la lista de jueces y juezas suplentes, por ostentar un resultado no recomendado en la evaluación del equipo interdisciplinario. El participó en la lista del Tribunal Agrario, hay espacio en lista principal.

Analizado lo anterior, así como la información brindada por el Ministerio Público y la Inspección Judicial, **SE ACUERDA:**

- 1- Acoger la solicitud de reconsideración de la señora Adriana Sobrado Barquero y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José.
- 2- Acoger parcialmente la solicitud de la señora Alejandra Vargas Cruz y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal Segundo Civil de San José. Por prelación de nota, trasladar a la señora Ruth Alpizar Rodríguez a la lista complementaria. En cuanto al Tribunal de Heredia no se propone, por no contar con elegibilidad en la materia penal, la cual es la materia que resuelve ese tribunal con motivo de la separación de las materias civil y laboral y al estar ella elegible en la materia civil.
- 3- Acoger la solicitud de la señora Brenda Caridad Vargas y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal Apelación Civil y Laboral de Heredia. Por prelación de notas, trasladar a la lista complementaria al señor David Matamoros Salazar.
- 4- Denegar la solicitud del señor Levinson Roberto Escalante Beita, por cuanto él no se inscribió en los despachos de su interés, sea Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José.
- 5- Acoger parcialmente la solicitud del señor Alberto César Juárez Gutiérrez y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal Apelación Civil y Laboral del I Circuito Judicial de Guanacaste. En cuanto al Tribunal

de Apelación Civil y Laboral del I Circuito Judicial Zona Sur, no es posible proponerlo por cuanto no participó en ese despacho.

- 6-** Acoger la solicitud del señor David Matamoros Salazar y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal Apelación Civil y Laboral del I Circuito Judicial de Guanacaste.
- 7-** Acoger la solicitud del señor José Antonio Campos Vargas y proponerlo como juez suplente en la lista principal del Tribunal I Circuito Judicial Zona Sur, Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Osa, Tribunal Penal III Circuito Judicial San José, Desamparados, Tribunal Flagrancia Puntarenas y Tribunal de Puntarenas, Sede en Quepos.
- 8-** Acoger parcialmente la solicitud del señor Jeremy Moya Bermudez y proponerlo como juez suplente en la lista complementaria del Tribunal Apelación Civil y Laboral del II Circuito Judicial de San José. No se recomienda su inclusión en el Tribunal Contencioso Administrativo por no contar con elegibilidad en esa materia.
- 9-** Acoger parcialmente la solicitud de la señora Lucrecia Rivas Quesada y proponerla como jueza suplente en la lista principal del Tribunal de Heredia, Tribunal del I Circuito Judicial Alajuela y Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón. Por prelación de notas se traslada a la lista complementaria del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, al señor Ricardo Alvarado Calderón y a la señora Esmeralda Arguedas Carballo a la lista complementaria del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón.
- 10-** Acoger la solicitud de reconsideración del señor Jairo Jiménez Sandoval y proponerlo en la lista principal del Tribunal Primero Civil del Primer Circuito Judicial de San José. Por prelación de notas, trasladar a la lista complementaria a la señora Maria Fernanda Hernández Marchena.
- 11-** Acoger la renuncia de la señora Maribel Bustillo Piedra y dejar sin efecto la propuesta de nombramiento en la lista de suplentes del Tribunal de Heredia, Tribunal I Circuito Judicial de Guanacaste, Tribunal II Circuito Judicial de Guanacaste Sede Santa Cruz.
- 12-** Denegar la solicitud del señor José Francisco Chacón Acuña y no recomendar su nombramiento como juez suplente en el Tribunal Agrario, con motivo de contar con un resultado no favorable en la evaluación de la Unidad interdisciplinaria. A estos efectos recomendarle que, de resultar de su interés, solicite ser revalorado por esta Unidad.
- 13-** De acuerdo con lo anterior, hacer del conocimiento de la Corte Plena las propuestas de nombramiento según el siguiente detalle:

**Concurso: CJS-04-2017**

**1. Tribunal Agrario # 29 Faltante 17 principal y 18 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108010916	ALPIZAR RODRIGUEZ RUTH MARIA	JUEZ 4 Agrario 95.2993 JUEZ 3 Agrario 96.1327 JUEZ 3 Civil 83.3827		
2	0112770671	ARBUROLA CASTILLO WILLIAM ROBERTO	JUEZ 3 Agrario 82.3959		
3	0107590215	CASTRO GARCIA MARIA ROSA	JUEZ 4 Agrario 91.5763 JUEZ 3 Agrario 92.2225		
4	0204750906	FISHER GONZALEZ MARIA VANESSA	JUEZ 4 Agrario 96.5808 JUEZ 3 Agrario 95.3168 JUEZ 3 Civil 77.8724		
5	0204990933	HURTADO GARCIA MARIA CAROLINA	JUEZ 4 Agrario 88.8146 JUEZ 3 Agrario 92.0905		

6	0107870307	MADRIGAL PACHECO LUIS ALONSO	JUEZ Agrario 90.8346 JUEZ Agrario 95.0909 JUEZ Laboral 80.1992	4  3  3		
7	0204800492	RAMIREZ ARCE ZOILA FLOR	JUEZ Agrario 90.2000 JUEZ 3 Penal 85.9500 JUEZ Laboral 82.2000 JUEZ 1 Penal 85.9500 JUEZ Laboral 82.2000	3  3  3  1		
8	0109780748	RUIZ RAMIREZ ANDREA MERCEDES	JUEZ Agrario 80.6920 JUEZ Agrario 84.3394	4  3		
9	0112210005	SANCHEZ BLANCO SILVIA ELENA	JUEZ Agrario 73.0001 JUEZ Agrario 86.4344	4  3		

**2. Tribunal Contencioso Administrativo # 161 Faltante 84 principal y 102 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	109600867	ARAYA OLMOS BILLY MANUEL	JUEZ Contencioso Administrativo 84.0610	3	
2	107030314	BRENES CHINCHILLA JOSE ROBERTO	JUEZ Contencioso Administrativo	4	

			81.8221 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 77.8114		
3.	109240527	CASTILLO AGUILAR ALEXANDER MIGUEL	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 80.1852 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 84.4879 JUEZ 3 Conciliador 84.4879 JUEZ 3 Contencioso con énfasis en Conciliación 84.4879 JUEZ 1 Civil 84.4879 JUEZ 1 Laboral 84.4879 JUEZ 1 Familia 84.4879 JUEZ 1 Penal 84.4879 JUEZ 1 Genérico 84.4879		
4.	111460101	HERRERA VALVERDE ALVARO AUGUSTO	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 79.8320		
5.	204790040	HUERTAS DURAN RODRIGO FRANCISCO	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 82.4408 JUEZ 3 Conciliador 78.0103 JUEZ 3 Contencioso con énfasis en Conciliación 78.0103		
6.	106900129	IRIAS OBANDO GUSTAVO OCTAVIO	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 84.9147 JUEZ 3		

			Contencioso Administrativo 92.8292 JUEZ 1 Civil 92.8292 JUEZ 1 Laboral 92.8292 JUEZ 1 Familia 92.8292 JUEZ 1 Penal 92.8292 JUEZ 1 Genérico 92.8292		
7.	108040648	LOPEZ SALAS GODELIEVE	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 83.6731		
8.	109970814	POLINARIS VIVES LUIS ARTURO	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 79.2636 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 81.4122 JUEZ 1 Penal 87.9505		
9.	108910440	RAMIREZ SOLANO MANFRED EDUARDO	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 73.5463 JUEZ 1 Penal 81.5121		
10	0112740440	SALAS MONTENEGRO JOSUE	JUEZ 3 Contencioso Administrativo 83.0003		

### 3. Tribunal Familia #12 Faltante 10 principal y 15 complementaria

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0302630371	FERNANDEZ ACUÑA ANA CRISTINA	JUEZ 4 Familia 94.8963 JUEZ 3 Familia 95.8365 JUEZ 3		

			Penal Juvenil 89.2115 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 89.2115 JUEZ 3 Laboral 87.7115 JUEZ 3 Civil 86.2115 JUEZ 1 Civil 95.2115 JUEZ 1 Laboral 95.2115 JUEZ 1 Familia 95.2115 JUEZ 1 Penal 95.2115 JUEZ 1 Genérico 95.2115		
2	0109890668	FONSECA VINDAS JOSE MIGUEL	JUEZ 4 Familia 85.9123 JUEZ 3 Familia 95.3830 JUEZ 3 Penal Juvenil 91.6330 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 91.6330 JUEZ 1 Familia 95.3830 JUEZ 1 Civil 84.1630 JUEZ 1 Laboral 84.1630 JUEZ 1 Penal 84.1630 JUEZ 1 Genérico		

			84.1630 JUEZ 1 Penal Juvenil 77.2612		
3	0105680322	HERRERA MONTERO BETHMANN RAFAEL	JUEZ 4 Familia 86.8896 JUEZ 3 Familia 87.2793 JUEZ 3 Penal Juvenil 87.2793 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 87.2793 JUEZ 3 Civil 85.4043		
4	0109830121	JARA BENAVIDES CESAR ALBERTO	JUEZ 4 Familia 83.1795 JUEZ 3 Familia 88.4338 JUEZ 3 Penal Juvenil 88.4338 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 88.4338 JUEZ 3 Civil 82.4338 JUEZ 1 Familia 89.9337 JUEZ 1 Civil 82.4338		
5	0111670931	JIMENEZ ROJAS NELDA BEATRIZ	JUEZ 4 Laboral 76.6838 JUEZ 3 Familia 91.7871 JUEZ 3 Penal Juvenil 91.7871 JUEZ 3		

			Familia y Penal Juvenil 91.7871 JUEZ 3 Laboral 80.0538 JUEZ 1 Familia 91.7871 JUEZ 1 Laboral 80.0538		
6	0204080007	SABORIO ARTAVIA SANDRA ELIETH	JUEZ 4 Familia 95.1133 JUEZ 3 Familia 95.8933 JUEZ 3 Penal Juvenil 89.8933 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 89.8933 JUEZ 1 Familia 92.1433 JUEZ 1 Civil 79.3933 JUEZ 1 Laboral 79.3933 JUEZ 1 Penal 79.3933 JUEZ 1 Genérico 79.3933		

7	0111140705	ZAPATA SOJO ANTHONY FRANCISCO	JUEZ 3 Familia 88.9418 JUEZ 3 Penal Juvenil 88.9418 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 88.9418 JUEZ 1 Familia 88.3808		
---	------------	-------------------------------------	---	--	--

**4. Tribunal Disciplinario #628 Faltante 3 principal y 8 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0110210563	ARIAS MORA KRISTI PAOLA	JUEZ 3 Notarial 77.4108		
2	0105360758	CASTRO RODRIGUEZ GUILLERMO RODRIGO	JUEZ 4 Notarial 86.1600 JUEZ 3 Notarial 86.2475		
3	0104090085	GABERT PERAZA PAUL SANTIAGO	JUEZ 3 Notarial 79.4500		

**5. Tribunal Primero Civil #9 Faltante 4 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista complementaria</b>					
1	0204930226	GONZALEZ MOLINA JOSE MIGUEL	JUEZ 4 Civil 91.3833 JUEZ 3 Civil 92.0167 JUEZ 3 Notarial 89.7666 JUEZ 1 Familia 92.7667		

			JUEZ 1 Civil 92.0166 JUEZ 1 Laboral 84.5351 JUEZ 1 Penal 84.5351 JUEZ 1 Genérico 84.5351		
2	0108930321	MORA SAPRISSA MARIA	JUEZ 3 Civil 90.5971 JUEZ 1 Civil 90.6388 JUEZ 1 Laboral 89.8888 JUEZ 1 Familia 89.8888 JUEZ 1 Penal 89.8888 JUEZ 1 Genérico 89.8888		
3	0110940476	BRENES SEGURA JACQUELINE PAOLA	JUEZ 4 Civil 81.7928 JUEZ 3 Civil 88.0411 JUEZ 1 Civil 88.0411		
4	0303900160	JIMENEZ SANDOVAL JAIRO GUILLERMO	JUEZ 4 Civil 77.4435 JUEZ 3 Civil 86.4147 JUEZ 1 Civil 85.4508		
Lista complementaria					
1	0113300711	HERNANDEZ MARCHENA MARIA FERNANDA	JUEZ 3 Civil 75.7038 JUEZ 1 Civil 73.8800		

**6. Tribunal Flagrancia Cartago # 335 Faltante 7 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0112870173	ABARCA RAMIREZ DAYANNA GUISELLE	JUEZ 3 Penal 79.7500		

2	0303640819	ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO	JUEZ 3 Penal 80.4299 JUEZ 1 Penal 80.4302		
3	0303430113	MORALES VASQUEZ MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Penal 83.3389		
4	0109710771	MURILLO BEITA HAZEL LORENA	JUEZ 3 Penal 88.2286 JUEZ 1 Penal 76.7286		
5	0110740827	SABORIO CASCANTE ANDRES	JUEZ 3 Penal 94.1562 JUEZ 1 Penal 94.1562		
6	0701310009	BALLESTERO MORA SAYLIN VIRGINIA	JUEZ 4 Penal 84.2737 JUEZ 3 Penal 95.6988 JUEZ 3 Penal Juvenil 88.5682 JUEZ 1 Penal 93.7655		
7	0113340728	BOLIVAR CHAVES NATALIA	JUEZ 3 Penal 75.6807		

**7. Tribunal de Cartago # 335 Faltante 10 principal y 30 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0110320312	SOBRADO BARQUERO ADRIANA	JUEZ 4 Penal 79.2223 JUEZ 3 Penal 82.9973 JUEZ 1 Penal 82.9973		
2	0303640819	ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO	JUEZ 3 Penal 80.4299 JUEZ 1 Penal 80.4302		
3	0603190013	ARAUZ CABRERA ANDREA VANESSA	JUEZ 3 Penal 75.1750 JUEZ 1 Penal 75.1750		
4	0701310009	BALLESTERO MORA SAYLIN VIRGINIA	JUEZ 4 Penal 84.2737 JUEZ 3 Penal 95.6988 JUEZ 3 Penal Juvenil 88.5682		

			JUEZ 1 Penal 93.7655		
5	0113340728	BOLIVAR CHAVES NATALIA	JUEZ 3 Penal 75.6807		
6	0110770266	CASTELLON RAMIREZ GUILLERMO	JUEZ 3 Penal 79.4817 JUEZ 1 Penal 79.4817		
7	0304200669	CASTILLO QUESADA SERGIO DANIEL	JUEZ 3 Penal 74.6803		
8	0110670227	DIAZ SANCHEZ ROBERTO JOSE	JUEZ 4 Penal 77.9437 JUEZ 3 Penal 81.8884		
9	0110980239	ESCALANTE BEITA LEVINSON ROBERTO	JUEZ 3 Penal 78.2306		
10	0111790753	FUENTES SING PAUL	JUEZ 3 Penal 85.2255 JUEZ 1 Penal 85.2255		

**8. Tribunal Cartago, Sede Turrialba #563 Faltante 2 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista complementaria</b>					
1	0303430113	MORALES VASQUEZ MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Penal 83.3389		
2	0401770567	SOLANO CORRALES ADRIAN JOSE	JUEZ 3 Penal Juvenil 75.6702 JUEZ 1 Penal 72.7925		

**9. Tribunal Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José # 1031 Faltante 32 principal y 42 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0111420896	JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES	JUEZ 4 Penal 85.6867 JUEZ 3 Penal 92.5911 JUEZ 1 Penal 92.5911		
2	0112870173	ABARCA RAMIREZ DAYANNA GUISELLE	JUEZ 3 Penal 79.7500		

3	603190013	ARAUZ CABRERA ANDREA VANESSA	JUEZ 3 Penal 75.1750 JUEZ 1 Penal 75.1750		
4	0110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	JUEZ 3 Penal 74.1575 JUEZ 1 Penal 82.5881		
5	0110200922	MADRIGAL HERNANDEZ NANNETTE	JUEZ 3 Penal 74.1734 JUEZ 1 Penal 74.1734		
6	0109160651	MENA AYALES FRANCISCO JOSE	JUEZ 3 Penal 92.6200		
7	0112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	JUEZ 3 Penal 80.4532 JUEZ 1 Penal 84.2032		
8	303430113	MORALES VASQUEZ MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Penal 83.3389		
10	0111310434	PORRAS VENEGAS MARBELLY	JUEZ 3 Penal 70.0938 JUEZ 1 Penal 71.9244		
11	0110460458	RAMIREZ SANCHEZ PEDRO LUIS	JUEZ 3 Penal 78.7080 JUEZ 1 Penal 78.7080		
12	0110740827	SABORIO CASCANTE ANDRES	JUEZ 3 Penal 94.1562 JUEZ 1 Penal 94.1562		
13	0401700576	SANABRIA VARGAS EDELVAIS GISELLE	JUEZ 3 Penal 85.0704 JUEZ 1 Penal 85.0705		
14	0205860981	SANCHEZ PORRAS ANDY JACK	JUEZ 3 Penal 81.8935 JUEZ 1 Penal 81.8935		
15	110320312	SOBRADO BARQUERO ADRIANA	JUEZ 4 Penal 79.2223 JUEZ 3 Penal 82.9973 JUEZ 1 Penal 82.9973		
16	0502970659	ZAMORA ACEVEDO JOSE M	JUEZ 4 Penal 80.4842		

**10. Tribunal de Flagrancia de Heredia # 361 Faltante 9 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	112870173	ABARCA RAMIREZ DAYANNA GUISELLE	JUEZ 3 Penal 79.7500		
2	303640819	ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO	JUEZ 3 Penal 80.4299 JUEZ 1 Penal 80.4302		
3	113340728	BOLIVAR CHAVES NATALIA	JUEZ 3 Penal 75.6807		
4	0113160172	CHINCHILLA ROJAS LAURA PATRICIA	JUEZ 3 Penal 89.0502 JUEZ 3 Penal Juvenil 82.0030 JUEZ 1 Penal 89.0502		
5	0109750151	DARCIA CARBALLO CHRISTIAN GERARDO	JUEZ 3 Penal 94.7639 JUEZ 1 Penal 94.7639		
6	110980239	ESCALANTE BEITA LEVINSON ROBERTO	JUEZ 3 Penal 78.2306		
7	111790753	FUENTES SING PAUL	JUEZ 3 Penal 85.2255 JUEZ 1 Penal 85.2255		
8	0111250346	GARCIA CHAVES ALBERTO JOSE	JUEZ 4 Penal 84.8996 JUEZ 3 Penal 87.4812 JUEZ 3 Penal Juvenil 87.4812 JUEZ 1 Penal 87.6062		
9	0303620750	JIMENEZ AGUILAR MARIO	JUEZ 4 Penal 86.3327 JUEZ 3 Penal 95.7550		

**11. Tribunal de Heredia # 361 Faltante 33 principal y 15 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista complementaria</b>					
1	0205340134	ARGUEDAS CARBALLO ESMERALDA FRANCISCA	JUEZ 4 Penal 82.4023 JUEZ 3 Penal 85.8748 JUEZ 2 Ejecución de la		

			Penal 89.6275 JUEZ 1 Penal 77.9044		
2	0110040951	CALVO CESPEDES GLEN FRANCISCO	JUEZ 3 Penal 83.6344 JUEZ 1 Penal 75.6464		
3	111250346	GARCIA CHAVES ALBERTO JOSE	JUEZ 4 Penal 84.8996 JUEZ 3 Penal 87.4812 JUEZ 3 Penal Juvenil 87.4812 JUEZ 1 Penal 87.6062		
4	0109910054	RIVAS QUESADA ANA LUCRECIA	JUEZ 3 Penal 92.0592		

**12. Tribunal Heredia, Sede Sarapiquí #912 Faltante 1 principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0204630645	ALVAREZ ARRIETA CARLOS DARIO	JUEZ 3 Penal 83.9864 JUEZ 1 Penal 83.9864		
<b>Lista complementaria</b>					
1	0205310810	LOPEZ ARIAS SERGIO ARMANDO	JUEZ 3 Penal 74.1075		

**13. Tribunal Flagrancia I Circuito Judicial Alajuela #285 Faltante 9 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	303640819	ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO	JUEZ 3 Penal 80.4299 JUEZ 1 Penal 80.4302		
2	0206220953	ARCE HIDALGO ANA LAURA	JUEZ 3 Penal 89.2806 JUEZ 1 Penal 89.2806		
3	205340134	ARGUEDAS CARBALLO ESMERALDA FRANCISCA	JUEZ 3 Penal 75.6807		
4	113340728	BOLIVAR CHAVES NATALIA	JUEZ 3 Penal 75.6807		
5	110040951	CALVO CESPEDES GLEN FRANCISCO	JUEZ 3 Penal 83.6344 JUEZ 1 Penal 75.6464		

6	109750151	DARCIA CARBALLO CHRISTIAN GERARDO	JUEZ 3 Penal 94.7639 JUEZ 1 Penal 94.7639		
7	303620750	JIMENEZ AGUILAR MARIO	JUEZ 4 Penal 86.3327 JUEZ 3 Penal 95.7550		
8	0110760263	OLSEN VILLEGAS ANDRES	JUEZ 3 Penal 82.5409 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 85.9419 JUEZ 1 Penal 82.5408		
9	0303700022	PEREIRA VALERIN LEONARDO ESTEBAN	JUEZ 4 Penal 89.0782 JUEZ 3 Penal 93.5124 JUEZ 1 Penal 93.5124		

**14. Tribunal I Circuito Judicial de Alajuela #285 Faltante 5 principal y 23 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0203860820	ARIAS ALEGRIA LIGIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 81.3744 JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 81.3744 JUEZ 4 Penal 91.8744 JUEZ 3 Penal 77.7488		
2	205340134	ARGUEDAS CARBALLO ESMERALDA FRANCISCA	JUEZ 4 Penal 82.4023 JUEZ 3 Penal 85.8748 JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 89.6275 JUEZ 1 Penal 77.9044		
3	0205900495	DURAN BRENES YENDRI PATRICIA	JUEZ 3 Penal 94.1593		

4	0109910054	RIVAS QUESADA ANA LUCRECIA	JUEZ 3 Penal 92.0592		
5	206220953	ARCE HIDALGO ANA LAURA	JUEZ 3 Penal 89.2806 JUEZ 1 Penal 89.2806		
Lista complementaria					
1	303640819	ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO	JUEZ 3 Penal 80.4299 JUEZ 1 Penal 80.4302		

**15. Tribunal Flagrancia del I Circuito Judicial Guanacaste # 384 Faltante 9 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad		UI
Lista principal					
1	603190013	ARAUZ CABRERA ANDREA VANESSA	JUEZ 3 Penal 75.1750 JUEZ 1 Penal 75.1750		
2	0602430461	CONCEPCION CONCEPCION KAREN XIOMARA	JUEZ 3 Penal 90.2899 JUEZ 1 Penal 88.8649 JUEZ 1 Civil 81.3649 JUEZ 1 Laboral 81.3649 JUEZ 1 Familia 81.3649 JUEZ 1 Genérico 81.3649		
3	110980239	ESCALANTE BEITA LEVINSON ROBERTO	JUEZ 3 Penal 78.2306		
4	111790753	FUENTES SING PAUL	JUEZ 3 Penal 85.2255 JUEZ 1 Penal 85.2255		
5	303430113	MORALES VASQUEZ MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Penal 83.3389		
6	110760263	OLSEN VILLEGAS ANDRES	JUEZ 3 Penal 82.5409 JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 85.9419		

			JUEZ 1 Penal 82.5408		
7	111310434	PORRAS VENEGAS MARBELLY	JUEZ 3 Penal 70.0938 JUEZ 1 Penal 71.9244		
8	0112090722	QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA	JUEZ 3 Penal 77.8722		

**16. Tribunal I Circuito Judicial de Guanacaste #384 Faltante 5 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	602430461	CONCEPCION CONCEPCION KAREN XIOMARA	JUEZ 3 Penal 90.2899 JUEZ 1 Penal 88.8649 JUEZ 1 Civil 81.3649 JUEZ 1 Laboral 81.3649 JUEZ 1 Familia 81.3649 JUEZ 1 Generico 81.3649		
2	112090722	QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA	JUEZ 3 Penal 77.8722		

**17. Tribunal I Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Cañas #576 Faltante 2 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista complementaria</b>					
1	112090722	QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA	JUEZ 3 Penal 77.8722		

**18. Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial de Zona Atlántica #459  
Faltante 8 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	205310810	LOPEZ ARIAS SERGIO ARMANDO	JUEZ 3 Penal 74.1075		
2	303430113	MORALES VASQUEZ MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Penal 83.3389		
3	111310434	PORRAS VENEGAS MARBELLY	JUEZ 3 Penal 70.0938 JUEZ 1 Penal 71.9244		

**19. Tribunal I Circuito Judicial de Zona Atlántica #459 Faltante 32 principal  
y 36 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0110020722	JIMENEZ RIVERA LUISA MARIA	JUEZ 3 Penal 72.2760		
2	205310810	LOPEZ ARIAS SERGIO ARMANDO	JUEZ 3 Penal 74.1075		
3	109160651	MENA AYALES FRANCISCO JOSE	JUEZ 3 Penal 92.6200		

**20. Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial de Zona Sur #30 Faltante 1  
principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	JUEZ 3 Penal 80.4532 JUEZ 1 Penal 84.2032		

**21. Tribunal I Circuito Judicial de Zona Sur #30 Faltante 28 principal y 30  
complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0701610866	CORDERO MARROQUIN ERIKA ISABEL	JUEZ 3 Conciliador 79.2743		

			JUEZ 3 Penal 74.2343 JUEZ 1 Civil 82.2900 JUEZ 1 Laboral 82.2900 JUEZ 1 Familia 82.2900 JUEZ 1 Penal 82.2900 JUEZ 1 Generico 82.2900		
2	112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	JUEZ 3 Penal 80.4532 JUEZ 1 Penal 84.2032		
3	303430113	MORALES VASQUEZ MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Penal 83.3389		
4	0111540442	CAMPOS VARGAS JOSE ANTONIO	JUEZ 3 Penal 86.6119 JUEZ 1 Penal 85.2749		

**22. Tribunal II Circuito Judicial de Zona Atlántica, Sede Siquirres #602  
Faltante 2 principal y 2 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	109160651	MENA AYALES FRANCISCO JOSE	JUEZ 3 Penal 92.6200		
2	303430113	MORALES VASQUEZ MANUEL SALVADOR	JUEZ 3 Penal 83.3389		

**23. Tribunal II Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Carlos # 288 Faltante  
1 principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	204630645	ALVAREZ ARRIETA CARLOS DARIO	JUEZ 3 Penal 83.9864 JUEZ 1 Penal 83.9864		
<b>Lista complementaria</b>					
1	0205020693	MORA GAMBOA MARIBETH	JUEZ 3 Penal 90.5350		

			JUEZ 1 Penal 90.5350		
--	--	--	-------------------------	--	--

**24. Tribunal II Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Carlos, # 288 Faltante  
20 principal y 24 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	204630645	ALVAREZ ARRIETA CARLOS DARIO	JUEZ 3 Penal 83.9864 JUEZ 1 Penal 83.9864		
2	205310810	LOPEZ ARIAS SERGIO ARMANDO	JUEZ 3 Penal 74.1075		
3	0109970459	OROZCO ALPIZAR ADRIANA	JUEZ 3 Penal 82.1433 JUEZ 1 Penal 82.1433		

**25. Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de Guanacaste, # 577  
Faltante 2 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista complementaria</b>					
1	112090722	QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA	JUEZ 3 Penal 77.8722		

**26. Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, # 577 Faltante 2  
principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	112090722	QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA	JUEZ 3 Penal 77.8722		

**27. Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede  
Santa Cruz# 578 Faltante 3 principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108800378	BERMUDEZ CHAVES CARLOS LUIS	JUEZ 4 Penal 92.7529 JUEZ 3 Penal 93.6858 JUEZ 1 Penal 93.6858		

2	0105830368	PORRAS CASCANTE MIGUEL ALEJANDR	JUEZ 4 Penal 77.7372 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 74.8544 JUEZ 1 Penal Juvenil 72.5994		
3	0502930593	VALVERDE CALVO ROLANDO ENRIQUE	JUEZ 3 Penal 83.4167 JUEZ 1 Civil 90.9167 JUEZ 1 Laboral 90.9167 JUEZ 1 Familia 90.9167 JUEZ 1 Penal 90.9167 JUEZ 1 Genérico 90.9167		

**28. Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz# 578  
Faltante 11 principal y 15 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108800378	BERMUDEZ CHAVES CARLOS LUIS	JUEZ 4 Penal 92.7529 JUEZ 3 Penal 93.6858 JUEZ 1 Penal 93.6858		

**29. Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de Limón # 601 Faltante 9  
principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	205310810	LOPEZ ARIAS SERGIO ARMANDO	JUEZ 3 Penal 74.1075		
2	110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	JUEZ 3 Penal 74.1575 JUEZ 1 Penal 82.5881		

**30. Tribunal del II Circuito Judicial de Limón # 601 Faltante 15 principal y 21 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	205310810	LOPEZ ARIAS SERGIO ARMANDO	JUEZ 3 Penal 74.1075		

**31. Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de Zona Sur, Sede Corredores # 538 Faltante 3 principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	603190013	ARAUZ CABRERA ANDREA VANESSA	JUEZ 3 Penal 75.1750 JUEZ 1 Penal 75.1750		
2	112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	JUEZ 3 Penal 80.4532 JUEZ 1 Penal 84.2032		

**32. Tribunal del II Circuito Judicial de Zona Sur, Sede Corredores # 538 Faltante 22 principal y 24 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	603190013	ARAUZ CABRERA ANDREA VANESSA	JUEZ 3 Penal 75.1750 JUEZ 1 Penal 75.1750		
2	112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	JUEZ 3 Penal 80.4532 JUEZ 1 Penal 84.2032		

**33. Tribunal del II Circuito Judicial de Zona Sur, Sede Golfito # 536 Faltante 3 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	112210360	MENA VARGAS RICHARD ALBAN	JUEZ 3 Penal 80.4532 JUEZ 1 Penal 84.2032		

**34. Tribunal del II Circuito Judicial de Zona Sur, Sede Osa # 537 Faltante 4 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	603190013	ARAUZ CABRERA ANDREA VANESSA	JUEZ 3 Penal 75.1750 JUEZ 1 Penal 75.1750		
2	111540442	CAMPOS VARGAS JOSE ANTONIO	JUEZ 3 Penal 86.6119 JUEZ 1 Penal 85.2749		

**35. Tribunal de Flagrancia del III Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón # 537 Faltante 4 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	109750151	DARCIA CARBALLO CHRISTIAN GERARDO	JUEZ 3 Penal 94.7639 JUEZ 1 Penal 94.7639		
2	0110550990	BRIGLIA PERALTA GREGORIO JOSE	JUEZ 3 Penal 92.6130 JUEZ 1 Penal 92.6130		
3	109910054	RIVAS QUESADA ANA LUCRECIA	JUEZ 3 Penal 92.0592		
4	109710771	MURILLO BEITA HAZEL LORENA	JUEZ 3 Penal 88.2286 JUEZ 1 Penal 76.7286		
<b>Lista complementaria</b>					
1	205340134	ARGUEDAS CARBALLO ESMERALDA FRANCISCA	JUEZ 4 Penal 82.4023 JUEZ 3 Penal 85.8748 JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 89.6275 JUEZ 1 Penal 77.9044		

**36. Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón # 537 Faltante 10 principal y 15 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
---	----------------	-----------------	--------------	----	---

Lista principal					
1	205340134	ARGUEDAS CARBALLO ESMERALDA FRANCISCA	JUEZ 4 Penal 82.4023 JUEZ 3 Penal 85.8748 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 89.6275 JUEZ 1 Penal 77.9044		
2	110550990	BRIGLIA PERALTA GREGORIO JOSE	JUEZ 3 Penal 92.6130 JUEZ 1 Penal 92.6130		
3	109750151	DARCIA CARBALLO CHRISTIAN GERARDO	JUEZ 3 Penal 94.7639 JUEZ 1 Penal 94.7639		
4	0111870066	LEON UMAÑA ANA JANICE	JUEZ 3 Penal 86.7199 JUEZ 1 Penal 86.7199		
5	0112360759	MORALES MOLINA MICHAEL STEVE	JUEZ 3 Penal 94.9641 JUEZ 3 Penal Juvenil 83.7140		
6	303700022	PEREIRA VALERIN LEONARDO ESTEBAN	JUEZ 4 Penal 89.0782 JUEZ 3 Penal 93.5124 JUEZ 1 Penal 93.5124		
7	0204800492	RAMIREZ ARCE ZOILA FLOR	JUEZ 3 Agrario 90.2000 JUEZ 3 Penal 85.9500 JUEZ 3 Laboral 82.2000 JUEZ 1 Penal 85.9500 JUEZ 1 Laboral 82.2000		
8	0111040484	VALENCIANO CHINCHILLA ALEJANDRA	JUEZ 4 Penal 88.0833 JUEZ 3 Penal 94.5333 JUEZ 2 Ejecucion de la Pena		

			88.5333 JUEZ 1 Penal 94.5333		
9	0112950847	VARGAS ROJAS PABLO GERARDO	JUEZ 3 Penal 90.8931 JUEZ 1 Penal 90.8931		
10	502970659	ZAMORA ACEVEDO JOSE M	JUEZ 4 Penal 80.4842		

**37. Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial de San José # 16 Faltante  
18 principal y 24 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	111420896	JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES	JUEZ 4 Penal 85.6867 JUEZ 3 Penal 92.5911 JUEZ 1 Penal 92.5911		
2	112870173	ABARCA RAMIREZ DAYANNA GUISELLE	JUEZ 3 Penal 79.7500		
3	110770266	CASTELLON RAMIREZ GUILLERMO	JUEZ 3 Penal 79.4817 JUEZ 1 Penal 79.4817		
4	111790753	FUENTES SING PAUL	JUEZ 3 Penal 85.2255 JUEZ 1 Penal 85.2255		
5	111250346	GARCIA CHAVES ALBERTO JOSE	JUEZ 4 Penal 84.8996 JUEZ 3 Penal 87.4812 JUEZ 3 Penal Juvenil 87.4812 JUEZ 1 Penal 87.6062		
6	110200922	MADRIGAL HERNANDEZ NANNETTE	JUEZ 3 Penal 74.1734 JUEZ 1 Penal 74.1734		
7	0110870328	MARIN MONGE NANCY TATIANA	JUEZ 3 Penal 81.2439 JUEZ 1 Civil 83.4939 JUEZ 1 Laboral 83.4939		

			JUEZ 1 Familia 83.4939 JUEZ 1 Penal 83.4939 JUEZ 1 Genérico 83.4939		
8	0110900932	MEJIAS SOSA YOGEBERT SUCEH	JUEZ 3 Penal 79.2648 JUEZ 1 Penal 79.2647		
9	109710771	MURILLO BEITA HAZEL LORENA	JUEZ 3 Penal 88.2286 JUEZ 1 Penal 76.7286		
10	0110950695	PADILLA QUESADA ANGIE ALEJANDRA	JUEZ 3 Penal 95.6606 JUEZ 1 Penal 95.6606 JUEZ 1 Civil 90.4106 JUEZ 1 Laboral 90.4106 JUEZ 1 Familia 90.4106 JUEZ 1 Genérico 90.4106		
11	110460458	RAMIREZ SANCHEZ PEDRO LUIS	JUEZ 3 Penal 78.7080 JUEZ 1 Penal 78.7080		
12	0112960167	RODRIGUEZ ANCHIA MARIA AURELIA	JUEZ 3 Penal 88.6277 JUEZ 1 Penal 88.6277		
13	401700576	SANABRIA VARGAS EDELVAIS GISELLE	JUEZ 3 Penal 85.0704 JUEZ 1 Penal 85.0705		
14	502970659	ZAMORA ACEVEDO JOSE M	JUEZ 4 Penal 80.4842		

**38. Tribunal del I Circuito Judicial de San José # 16 Faltante 48 principal y 81 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					

1	111420896	JIMENEZ ROJAS MARIA MERCEDES	JUEZ 4 Penal 85.6867 JUEZ 3 Penal 92.5911 JUEZ 1 Penal 92.5911		
2	0109740672	VEGA CARVAJAL MARIA GABRIELA	JUEZ 4 Penal 86.6271 JUEZ 3 Penal 88.7708 JUEZ 3 Agrario 84.1333 JUEZ 1 Penal 81.2708		
3	0108470667	VILLALOBOS SOTO MARIELA VIRGINIA	JUEZ 4 Penal 86.3004 JUEZ 3 Penal 95.1096		
4	303640819	ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO	JUEZ 3 Penal 80.4299 JUEZ 1 Penal 80.4302		
5	113340728	BOLIVAR CHAVES NATALIA	JUEZ 3 Penal 75.6807		
6	110770266	CASTELLON RAMIREZ GUILLERMO	JUEZ 3 Penal 79.4817 JUEZ 1 Penal 79.4817		
7	110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	JUEZ 3 Penal 74.1575 JUEZ 1 Penal 82.5881		
8	110870328	MARIN MONGE NANCY TATIANA	JUEZ 3 Penal 81.2439 JUEZ 1 Civil 83.4939 JUEZ 1 Laboral 83.4939 JUEZ 1 Familia 83.4939 JUEZ 1 Penal 83.4939 JUEZ 1 Genérico 83.4939		
9	110900932	MEJIAS SOSA YOGEBERT SUCEH	JUEZ 3 Penal 79.2648 JUEZ 1 Penal 79.2647		

10	110950695	PADILLA QUESADA ANGIE ALEJANDRA	JUEZ 3 Penal 95.6606 JUEZ 1 Penal 95.6606 JUEZ 1 Civil 90.4106 JUEZ 1 Laboral 90.4106 JUEZ 1 Familia 90.4106 JUEZ 1 Genérico 90.4106		
11	0106200600	PORRAS PORRAS ADA ISABEL	JUEZ 4 Penal 93.5224		
12	110460458	RAMIREZ SANCHEZ PEDRO LUIS	JUEZ 3 Penal 78.7080 JUEZ 1 Penal 78.7080		
13	112960167	RODRIGUEZ ANCHIA MARIA AURELIA	JUEZ 3 Penal 88.6277 JUEZ 1 Penal 88.6277		
14	0108490053	SAENZ JIMENEZ IVAN ALEXANDER	JUEZ 4 Penal 77.3056 JUEZ 3 Penal 91.8613 JUEZ 1 Penal 88.1113		
15	0108750490	SOTO ARROYO HANNIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 80.0071 JUEZ 4 Penal 87.2403		
16	111040484	VALENCIANO CHINCHILLA ALEJANDRA	JUEZ 4 Penal 88.0833 JUEZ 3 Penal 94.5333 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 88.5333 JUEZ 1 Penal 94.5333		
17	0107560062	WILLIAMS FORBES MARCIA	JUEZ 4 Penal 70.7625 JUEZ 1 Penal 93.6287		
18	111250346	GARCIA CHAVES ALBERTO JOSE	JUEZ 4 Penal 84.8996 JUEZ 3 Penal		

			87.4812 JUEZ 3 Penal Juvenil 87.4812 JUEZ 1 Penal 87.6062		
19	110320312	SOBRADO BARQUERO ADRIANA	JUEZ 4 Penal 79.2223 JUEZ 3 Penal 82.9973 JUEZ 1 Penal 82.9973		

**39. Tribunal del II Circuito Judicial de San José # 951 Faltante 38 principal y 50 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108980014	CORRALES PAMPILLO MARIANELA	JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 95.9375 JUEZ 5 Penal de Apelaciones 85.4375 JUEZ 4 Familia 95.9375 JUEZ 4 Penal 85.4375 JUEZ 3 Familia 96.8750 JUEZ 3 Penal Juvenil 96.8750 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 89.3750 JUEZ 3 Penal 85.6250 JUEZ 1 Familia 96.8750 JUEZ 1 Penal 85.6250		
2	106200600	PORRAS PORRAS ADA ISABEL	JUEZ 4 Penal 93.5224		
3	0109410032	REDONDO GOMEZ KARINA	JUEZ 4 Penal 84.6595		

			JUEZ 3 Penal 85.0691		
4	0108860047	RODRIGUEZ MONTOYA CARMEN MARIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 74.2763 JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 74.2763 JUEZ 4 Penal 86.7387 JUEZ 3 Penal Juvenil 88.6847 JUEZ 3 Penal 84.9347 JUEZ 1 Penal 96.1847 JUEZ 1 Penal Juvenil 78.6847		
5	401700576	SANABRIA VARGAS EDELVAIS GISELLE	JUEZ 3 Penal 85.0704 JUEZ 1 Penal 85.0705		
6	110320312	SOBRADO BARQUERO ADRIANA	JUEZ 4 Penal 79.2223 JUEZ 3 Penal 82.9973 JUEZ 1 Penal 82.9973		
7	108750490	SOTO ARROYO HANNIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 80.0071 JUEZ 4 Penal 87.2403		
8	0204520212	THUEL AGUILAR MARIA GABRIELA	JUEZ 4 Penal 84.4208		
9	109740672	VEGA CARVAJAL MARIA GABRIELA	JUEZ 4 Penal 86.6271 JUEZ 3 Penal 88.7708 JUEZ 3 Agrario 84.1333 JUEZ 1 Penal 81.2708		

**40. Tribunal del III Circuito Judicial de San José, Desamparados # 522  
Faltante 7 principal y 21 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0109170654	CHAVES RIVERA ERICKA	JUEZ 4 Penal 84.4325 JUEZ 3 Penal 92.3100 JUEZ 1 Penal 92.3100 JUEZ 1 Civil 82.5601 JUEZ 1 Laboral 82.5601 JUEZ 1 Familia 82.5601 JUEZ 1 Genérico 82.5601		
2	109740672	VEGA CARVAJAL MARIA GABRIELA	JUEZ 4 Penal 86.6271 JUEZ 3 Penal 88.7708 JUEZ 3 Agrario 84.1333 JUEZ 1 Penal 81.2708		
3	0112990333	VILLARREAL LOAICIGA LAURA ELIETH	JUEZ 3 Penal 86.7353 JUEZ 1 Penal 85.4797		
4	107560062	WILLIAMS FORBES MARCIA	JUEZ 4 Penal 70.7625 JUEZ 1 Penal 93.6287		
5	111540442	CAMPOS VARGAS JOSE ANTONIO	JUEZ 3 Penal 86.6119 JUEZ 1 Penal 85.2749		

**41. Tribunal del III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste (Hatillo) # 523 Faltante 31 principal y 51 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	303640819	ALVARADO CALDERON RICARDO ALONSO	JUEZ 3 Penal 80.4299 JUEZ 1 Penal 80.4302		

2	206220953	ARCE HIDALGO ANA LAURA	JUEZ 3 Penal 89.2806 JUEZ 1 Penal 89.2806		
3	113340728	BOLIVAR CHAVES NATALIA	JUEZ 3 Penal 75.6807		
4	113160172	CHINCHILLA ROJAS LAURA PATRICIA	JUEZ 3 Penal 89.0502 JUEZ 3 Penal Juvenil 82.0030 JUEZ 1 Penal 89.0502		
5	111790753	FUENTES SING PAUL	JUEZ 3 Penal 85.2255 JUEZ 1 Penal 85.2255		
6	110020722	JIMENEZ RIVERA LUISA MARIA	JUEZ 3 Penal 72.2760		
7	110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	JUEZ 3 Penal 74.1575 JUEZ 1 Penal 82.5881		
8	110900932	MEJIAS SOSA YOGEBERT	JUEZ 3 Penal 79.2648 JUEZ 1 Penal 79.2647		
9	111310434	PORRAS VENEGAS MARBELLY	JUEZ 3 Penal 70.0938 JUEZ 1 Penal 71.9244		
10	112960167	RODRIGUEZ ANCHIA MARIA AURELIA	JUEZ 3 Penal 88.6277 JUEZ 1 Penal 88.6277		
11	111040484	VALENCIANO CHINCHILLA ALEJANDRA	JUEZ 4 Penal 88.0833 JUEZ 3 Penal 94.5333 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 88.5333 JUEZ 1 Penal 94.5333		
12	109740672	VEGA CARVAJAL MARIA GABRIELA	JUEZ 4 Penal 86.6271 JUEZ 3 Penal 88.7708 JUEZ 3 Agrario 84.1333 JUEZ 1 Penal 81.2708		

13	107560062	WILLIAMS FORBES MARCIA	JUEZ 4 Penal 70.7625 JUEZ 1 Penal 93.6287		
----	-----------	---------------------------	--	--	--

**42. Tribunal de Flagrancia de Puntarenas # 416 Faltante 12 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	205340134	ARGUEDAS CARBALLO ESMERALDA FRANCISCA	JUEZ 4 Penal 82.4023 JUEZ 3 Penal 85.8748 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 89.6275 JUEZ 1 Penal 77.9044		
2	110980239	ESCALANTE BEITA LEVINSON ROBERTO	JUEZ 3 Penal 78.2306		
3	110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	JUEZ 3 Penal 74.1575 JUEZ 1 Penal 82.5881		
4	110760263	OLSEN VILLEGAS ANDRES	JUEZ 3 Penal 82.5409 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 85.9419 JUEZ 1 Penal 82.5408		
5	111310434	PORRAS VENEGAS MARBELLY	JUEZ 3 Penal 70.0938 JUEZ 1 Penal 71.9244		
6	111540442	CAMPOS VARGAS JOSE ANTONIO	JUEZ 3 Penal 86.6119 JUEZ 1 Penal 85.2749		

**43. Tribunal de Puntarenas # 416 Faltante 6 principal y 12 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	205340134	ARGUEDAS CARBALLO	JUEZ 4 Penal 82.4023 JUEZ 3 Penal		

		ESMERALDA FRANCISCA	85.8748 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 89.6275 JUEZ 1 Penal 77.9044		
2	0602460219	ARIAS MORALES MARIA MARITZA	JUEZ 3 Penal 74.4879 JUEZ 1 Penal 70.1580		
3	110980239	ESCALANTE BEITA LEVINSON ROBERTO	JUEZ 3 Penal 78.2306		
4	110670331	LUNA ALVARADO GONZALO ALBERTO	JUEZ 3 Penal 74.1575 JUEZ 1 Penal 82.5881		
5	110760263	OLSEN VILLEGAS ANDRES	JUEZ 3 Penal 82.5409 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 85.9419 JUEZ 1 Penal 82.5408		
	109740672	VEGA CARVAJAL MARIA GABRIELA	JUEZ 4 Penal 86.6271 JUEZ 3 Penal 88.7708 JUEZ 3 Agrario 84.1333 JUEZ 1 Penal 81.2708		

**44. Tribunal de Puntarenas, Sede Quepos # 588 Faltante 2 principal y 3 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	108860047	RODRIGUEZ MONTOYA CARMEN MARIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 74.2763 JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 74.2763 JUEZ 4 Penal 86.7387 JUEZ 3 Penal		

			Juvenil 88.6847 JUEZ 3 Penal 84.9347 JUEZ 1 Penal 96.1847 JUEZ 1 Penal Juvenil 78.6847		
2	111540442	CAMPOS VARGAS JOSE ANTONIO	JUEZ 3 Penal 86.6119 JUEZ 1 Penal 85.2749		

**45. Tribunal Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José # 10 Faltante  
4 principal y 18 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108940427	VARGAS CRUZ ALEJANDRA MARIA	JUEZ 4 Civil 91.4175 JUEZ 3 Civil 92.0850 JUEZ 1 Civil 92.0850		
2	0108520307	VEGA CAMACHO MAURICIO ADOLFO	JUEZ 4 Civil 92.1534 JUEZ 3 Civil 96.4958 JUEZ 3 Laboral 86.7458 JUEZ 3 Penal 85.2458 JUEZ 1 Laboral 97.4263 JUEZ 1 Familia 97.4263 JUEZ 1 Penal 97.4263 JUEZ 1 Civil 94.9958 JUEZ 1 Genérico 94.9958		
3	0204930226	GONZALEZ MOLINA JOSE MIGUEL	JUEZ 4 Civil 91.3833 JUEZ 3 Civil 92.0167 JUEZ 3 Notarial 89.7666 JUEZ 1 Familia 92.7667 JUEZ 1 Civil 92.0166 JUEZ 1 Laboral 84.5351 JUEZ 1 Penal 84.5351 JUEZ 1 Genérico 84.5351		
4	0109800817	ECHEGARAY RODRIGUEZ EDGAR LUIS	JUEZ 4 Civil 87.1036 JUEZ 3 Civil 90.2375		

			JUEZ 1 Civil 90.2375 JUEZ 1 Laboral 79.7375 JUEZ 1 Familia 79.7375 JUEZ 1 Penal 79.7375 JUEZ 1 Genérico 79.7375		
<a href="#">Lista complementaria</a>					
1	0108010916	ALPIZAR RODRIGUEZ RUTH MARIA	JUEZ 4 Agrario 95.2993 JUEZ 3 Agrario 96.1327 JUEZ 3 Civil 83.3827		

### CONCURSO CJ-05-2017

46. **Tribunal Apelación Contencioso Administrativo y Civil de  
Hacienda # 1120 Faltante 1 principal y 17 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0110160212	GONZALEZ SEGURA EDUARDO	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 95.2850 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 96.1321		
<b>Lista complementaria</b>					
1	0107190817	ALONSO SOTO PAULO ANDRE	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 87.9942 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 90.7472		
2	0107030314	BRENES CHINCHILLA JOSE ROBERTO	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 81.8221		

			JUEZ 3 Contencioso Administrativo 85.4642		
3	0109240527	CASTILLO AGUILAR ALEXANDER MIGUEL	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 80.1851 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 84.4878 JUEZ 3 Conciliador 84.4878 JUEZ 3 Contencioso con énfasis en Conciliación 84.4878 JUEZ 1 Penal 84.4879 JUEZ 1 Civil 84.4878 JUEZ 1 Laboral 84.4878 JUEZ 1 Familia 84.4878 JUEZ 1 Genérico 84.4878		
4	0106900129	IRIAS OBANDO GUSTAVO OCTAVIO	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 84.9147 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 92.8292 JUEZ 1 Civil 92.8292 JUEZ 1 Laboral 92.8292		

			JUEZ 1 Familia 92.8292 JUEZ 1 Penal 92.8292 JUEZ 1 Genérico 92.8292		
5	0109970814	POLINARIS VIVES LUIS ARTURO	JUEZ 4 Contencioso Administrativo 79.2636 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 81.4122 JUEZ 1 Penal 87.9505		

**47. Tribunal Apelación de Sentencia Cartago #995 Faltante 9 principal y 15 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108790479	ALVARADO AGUIRRE KENNETT DANILO	JUEZ 4 Penal 90.7761 JUEZ 3 Penal 92.5675 JUEZ 1 Penal 86.2675		
2	0203860820	ARIAS ALEGRIA LIGIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 81.3744 JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 81.3744 JUEZ 4 Penal 91.8744 JUEZ 3 Penal 77.7488		
3.	0303830879	GARAY BOZA NORBERTO ENRIQUE	JUEZ 4 Penal 89.0281		
4.	0111250346	GARCIA CHAVES ALBERTO JOSE	JUEZ 4 Penal 84.8996 JUEZ 3 Penal 87.4812		

			JUEZ 3 Penal Juvenil 87.4812 JUEZ 1 Penal 87.6062		
5.	0108250226	GILLEN BERMUDEZ GUSTAVO ADOLFO	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 81.5594 JUEZ 4 Penal 91.6677 JUEZ 3 Penal 92.6689 JUEZ 1 Penal 92.6689 JUEZ 1 Familia 86.6689		
6.	0109090017	MENA RODRIGUEZ JEANNETTE	JUEZ 4 Penal 81.7979		
7.	0303470074	MORA QUIROS EDGAR ANDRES	JUEZ 4 Penal 91.0000 JUEZ 3 Penal 91.0000		
8.	0105590201 (*)	VALVERDE USAGA IRIS LUCIA	JUEZ 4 Penal 84.8470		
9.	0303190072	RAMIREZ MONTERO FRANKLIN	JUEZ 4 Penal 84.9760 JUEZ 3 Penal 89.6036 JUEZ 1 Penal 89.6036		
<b>Lista Complementaria</b>					
1	0108660349	VARGAS QUIROS HUGO JAVIER	JUEZ 4 Penal 95.0619 JUEZ 3 Penal 95.9579 JUEZ 1 Penal 93.8773		

**Observaciones:** La señora Valverde Usaga se encuentra nombrada en lista principal hasta el 24 de agosto del 2018, inclusive.

**48. Tribunal Apelación de Sentencia Guanacaste #1213 Faltante 12 principal y 18 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias Ministerio Público	y
Lista principal						

1	0303540110	ARAYA VEGA ALFREDO GERARDO	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 90.2355 JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 90.2355 JUEZ 3 Penal 97.1042		
2	0108800378	BERMUDEZ CHAVES CARLOS LUIS	JUEZ 4 Penal 92.7529 JUEZ 3 Penal 93.6858 JUEZ 1 Penal 93.6858		
3	0110860394	ELIZONDO ALVARADO MARIA JOSE	JUEZ 4 Penal 82.9924 JUEZ 3 Penal 93.5764 JUEZ 3 Penal Juvenil 89.8257 JUEZ 1 Penal 94.8098 JUEZ 1 Penal Juvenil 88.7951 JUEZ 1 Civil 84.3090 JUEZ 1 Laboral 84.3090 JUEZ 1 Familia 84.3090 JUEZ 1 Genérico 84.3090		
4	0108980536	FLORES FALLAS WILSON ENRIQUE	JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 95.2625 JUEZ 4 Penal 88.2625		
5	0108360582	MUÑOZ RAMIREZ LUIS DIEGO	JUEZ 4 Penal 85.8393 JUEZ 3 Penal 89.1683		
6	0105830368	PORRAS CASCANTE MIGUEL ALEJANDRO	JUEZ 4 Penal 77.7372 JUEZ 2 Ejecución de		

			la Pena 74.8543 JUEZ 1 Penal Juvenil 76.8299		
7	0107560062	WILLIAMS FORBES MARCIA	JUEZ 4 Penal 70.7624 JUEZ 1 Penal 93.6287		
8	0502970659	ZAMORA ACEVEDO JOSE M	JUEZ 4 Penal 80.4841		

**49. Tribunal Apelación de Sentencia III Circuito Judicial Alajuela ( San Ramón) #1211 Faltante 11 principal y 27 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0205350740	BLANCO GONZALEZ JOSE ALBERTO	JUEZ 4 Penal 83.2327 JUEZ 3 Penal 93.9187 JUEZ 1 Penal 93.9187		
2	0110230347	CHAVES ALVARADO KATHERINE CECILIA	JUEZ 4 Penal 93.4845 JUEZ 3 Penal 94.8594 JUEZ 1 Penal 94.8593		
3	108980536	FLORES FALLAS WILSON ENRIQUE	JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 95.2625		

			JUEZ 4 Penal 88.2625		
4	108250226	GILLEN BERMUDEZ GUSTAVO ADOLFO	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 81.5594 JUEZ 4 Penal 91.6677 JUEZ 3 Penal 92.6689 JUEZ 1 Penal 92.6689 JUEZ 1 Familia 86.6689		
5	0109150038	MADRIGAL LIZANO RAUL ERNESTO	JUEZ 4 Penal 95.0146 JUEZ 4 Familia 91.5146 JUEZ 4 Laboral 86.2646 JUEZ 3 Familia 95.8625 JUEZ 3 Penal Juvenil 95.8625 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 95.8625 JUEZ 3 Laboral 88.3625 JUEZ 1 Familia 95.8626		
6	0303700022	PEREIRA VALERIN LEONARDO ESTEBAN	JUEZ 4 Penal 89.0782 JUEZ 3 Penal 93.5124 JUEZ 1 Penal 93.5124		
7	0205340134	ARGUEDAS CARBALLO ESMERALDA FRANCISCA	JUEZ 4 Penal 82.4023 JUEZ 3 Penal 85.8748 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 89.6275 JUEZ 1 Penal 77.9044		



			96.4938 JUEZ 3 Penal Juvenil 99.9875		
3	0108980014	CORRALES PAMPILLO MARIANELA	JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 95.9375 JUEZ 5 Penal de Apelaciones 85.4375 JUEZ 4 Familia 95.9375 JUEZ 4 Penal 85.4375 JUEZ 3 Familia 96.8750 JUEZ 3 Penal Juvenil 96.8750 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 89.3750 JUEZ 3 Penal 85.6250 JUEZ 1 Penal 85.6250		
4	0108860047	RODRIGUEZ MONTOYA CARMEN MARIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 74.2763 JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 74.2763 JUEZ 4 Penal 86.7387 JUEZ 3 Penal Juvenil 88.6847 JUEZ 3 Penal 84.9347 JUEZ 1 Penal 96.1847 JUEZ 1 Penal Juvenil 88.6847		

5	0107260934	UREÑA UREÑA CARMEN EUGENIA	JUEZ 3 Familia 82.1317 JUEZ 3 Penal Juvenil 82.1317 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 82.1317 JUEZ 1 Familia 80.6230		
6	0601600422	ORTEGA JIMENEZ VICTOR MANUEL	JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 80.2419		

**Observaciones: Al señor Burgos Mata y la señora Corrales Pampillo tienen nombramiento en lista principal y vence el 24 de agosto de 2018.**

**51. Tribunal Apelación Civil y Laboral Cartago # 335 Faltante 9 principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0900610827	CALVO BERMUDEZ CLELIA	JUEZ 4 Laboral 87.9608 JUEZ 3 Laboral 88.5317 JUEZ 1 Civil 90.5317 JUEZ 1 Laboral 90.5317 JUEZ 1 Familia 90.5317 JUEZ 1 Penal 90.5317 JUEZ 1 Generico 90.5317		
2	0104710516	CHACON CATALAN ADRIANA	JUEZ 4 Laboral 94.9217 JUEZ 3 Laboral 92.5067 JUEZ 1		

			Laboral 96.2567		
3	0109800817	ECHEGARAY RODRIGUEZ EDGAR LUIS	JUEZ 4 Civil 87.1036 JUEZ 3 Civil 90.2375 JUEZ 1 Civil 90.2375 JUEZ 1 Laboral 79.7375 JUEZ 1 Familia 79.7375 JUEZ 1 Penal 79.7375 JUEZ 1 Genérico 79.7375		
4	0107110384	ELIZONDO ALMEIDA ARMANDO ENRIQUE	JUEZ 4 Laboral 92.6463 JUEZ 3 Laboral 93.2346		
5	0106370430	ESQUIVEL RODRIGUEZ MARTA EUGENIA	JUEZ 4 Laboral 90.7354 JUEZ 3 Laboral 91.8014 JUEZ 1 Laboral 91.8014		
6	0109020789	FIGUEROA ACUÑA RONALD GERARDO	JUEZ 4 Laboral 88.9873 JUEZ 3 Laboral 89.3619 JUEZ 3 Familia 89.3619 JUEZ 3 Penal Juvenil 89.3619 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 89.3619 JUEZ 3 Notarial 81.8619 JUEZ 1 Civil 89.3619		

			JUEZ 1 Laboral 89.3619 JUEZ 1 Familia 89.3619 JUEZ 1 Penal 89.3619 JUEZ 1 Genérico 89.3619		
7	0110430826	MATAMOROS SALAZAR DAVID RAUL	JUEZ 4 Civil 78.0376 JUEZ 4 Laboral 76.9814 JUEZ 3 Civil 81.4567 JUEZ 3 Laboral 80.5956 JUEZ 1 Civil 81.4567		
8	0303900737	SALAS ALVAREZ MAGALLY PATRICIA	JUEZ 4 Civil 81.9144 JUEZ 3 Civil 90.1175		
9	0108520307	VEGA CAMACHO MAURICIO ADOLFO	JUEZ 4 Civil 92.1534 JUEZ 3 Civil 88.9374 JUEZ 3 Laboral 83.0680 JUEZ 3 Penal 81.5680 JUEZ 1 Civil 91.3180 JUEZ 1 Laboral 91.3180 JUEZ 1 Familia 91.3180 JUEZ 1 Penal 91.3180 JUEZ 1 Genérico 91.3180		

**52. Tribunal Apelación de Sentencia Penal del Segundo Circuito Judicial de San José # 1210 Faltante 17 principal y 45 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	0303830879	GARAY BOZA NORBERTO ENRIQUE	JUEZ 4 Penal 89.0281		
2	0106260862	GARCIA AGUILAR ROSAURA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 79.2672 JUEZ 5 Penal Juvenil de Tribunal de Apelaciones 79.2672 JUEZ 4 Penal 95.6165 JUEZ 3 Penal 96.9013 JUEZ 3 Penal Juvenil 93.1513 JUEZ 1 Civil 96.9013 JUEZ 1 Laboral 96.9013 JUEZ 1 Familia 96.9013 JUEZ 1 Penal 96.9013 JUEZ 1 Genérico 96.9013		
3	0108250226	GILLEN BERMUDEZ GUSTAVO ADOLFO	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 81.5594 JUEZ 4 Penal 91.6677 JUEZ 3 Penal 92.6689 JUEZ 1 Penal 92.6689 JUEZ 1 Familia 86.6689		
4	0108750490 (*)	SOTO ARROYO HANNIA	JUEZ 5 Penal de Apelaciones 80.0071 JUEZ 4 Penal 87.2403		

5	0110230347	CHAVES ALVARADO KATHERINE CECILIA	JUEZ 4 Penal 93.4845 JUEZ 3 Penal 94.8594 JUEZ 1 Penal 94.8593		
6	0111250346	GARCIA CHAVES ALBERTO JOSE	JUEZ 4 Penal 84.8996 JUEZ 3 Penal 87.4812 JUEZ 3 Penal Juvenil 87.4812 JUEZ 1 Penal 87.6062		
7	0109090017	MENA RODRIGUEZ JEANNETTE	JUEZ 4 Penal 81.7979		
8	0111490394	MURILLO CHAVES GLORIANA	JUEZ 4 Penal 87.2769 JUEZ 3 Penal 91.9955 JUEZ 3 Penal Juvenil 88.2455 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 84.4955 JUEZ 1 Penal 88.2455		
9	0303680432	PIEDRA FIGUEROA GREIVIN DAVID	JUEZ 4 Penal 80.4319 JUEZ 3 Penal 85.8493		
10	0111040484	VALENCIANO CHINCHILLA ALEJANDRA	JUEZ 4 Penal 88.0833 JUEZ 3 Penal 94.5333 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 88.5333 JUEZ 1 Penal 94.5333		
11	0105590201	VALVERDE USAGA IRIS LUCIA	JUEZ 4 Penal 84.8470		
12	0108660349	VARGAS QUIROS HUGO JAVIER	JUEZ 4 Penal 95.0619 JUEZ 3 Penal 95.9579 JUEZ 1 Penal 93.8773		

13	0108470667	VILLALOBOS SOTO MARIELA VIRGINIA	JUEZ 4 Penal 86.3004 JUEZ 3 Penal 95.1096		
----	------------	--	--	--	--

**Observaciones:** la señora Soto Arroyo se encuentra nombrada en lista principal hasta el 24 de agosto de 2018.

**53. Tribunal Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial San José #1527  
Faltante 9 principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0107110849	MESEN GARCIA LUIS EDUARDO	JUEZ 4 Laboral 95.9167 JUEZ 4 Contencioso Administrativo 74.9167 JUEZ 3 Laboral 96.7408 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 92.9908 JUEZ 1 Laboral 96.7408		
2	0800650568	GUERRERO LOBATO MARNIEE SISSIE	JUEZ 4 Laboral 95.3559 JUEZ 3 Laboral 92.4542 JUEZ 1 Laboral 92.4542		
3	0111830648	CALDERON CHACON JOSE ADRIAN	JUEZ 4 Laboral 92.9962 JUEZ 3 Laboral 95.0846		
4	107110384	ELIZONDO ALMEIDA ARMANDO ENRIQUE	JUEZ 4 Laboral 92.6463 JUEZ 3 Laboral 93.2346		
5	0303810278	ARRIETA SEGLEAU FABIAN OMAR	JUEZ 4 Laboral 91.5941 JUEZ 3 Laboral 93.6569		
6	106370430	ESQUIVEL RODRIGUEZ MARTA EUGENIA	JUEZ 4 Laboral 90.7354 JUEZ 3 Laboral 91.8014 JUEZ 1 Laboral 91.8014		
7	109020789	FIGUEROA ACUÑA RONALD GERARDO	JUEZ 4 Laboral 88.9873 JUEZ 3 Laboral 89.3619 JUEZ 3 Familia 89.3619 JUEZ 3 Penal Juvenil 89.3619 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 89.3619 JUEZ 3 Notarial		

			81.8619 JUEZ 1 Civil 89.3619 JUEZ 1 Laboral 89.3619 JUEZ 1 Familia 89.3619 JUEZ 1 Penal 89.3619 JUEZ 1 Genérico 89.3619		
8	0109890347	ALFARO ULATE ELENA	JUEZ 4 Laboral 88.7197 JUEZ 3 Laboral 90.6438 JUEZ 1 Laboral 90.6438		
9	900610827	CALVO BERMUDEZ CLELIA	JUEZ 4 Laboral 87.9608 JUEZ 3 Laboral 88.5317 JUEZ 1 Civil 90.5317 JUEZ 1 Laboral 90.5317 JUEZ 1 Familia 90.5317 JUEZ 1 Penal 90.5317 JUEZ 1 Genérico 90.5317		
<a href="#">Lista complementaria</a>					
1	0111720016	MOYA BERMUDEZ JEREMY ANDRES	JUEZ 3 Laboral 73.9186		

**54. Tribunal Apelación de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José  
#28 Faltante 18 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista complementaria</b>					
1	111830648	CALDERON CHACON JOSE ADRIAN	JUEZ 4 Laboral 92.9962 JUEZ 3 Laboral 95.0846		
2	0110760786	ORTEGA TELLERIA RAFAEL ANTONIO	JUEZ 4 Laboral 94.6313 JUEZ 3 Laboral 96.3086 JUEZ 3 Civil 92.4877 JUEZ 1 Laboral 96.3086		

			JUEZ 1 Civil 92.4877		
3	800650568	GUERRERO LOBATO MARNIEE SISSIE	JUEZ 4 Laboral 95.3559 JUEZ 3 Laboral 92.4542 JUEZ 1 Laboral 92.4542		
4	107110849	MESEN GARCIA LUIS EDUARDO	JUEZ 4 Laboral 95.9167 JUEZ 4 Contencioso Administrativo 74.9167 JUEZ 3 Laboral 96.7408 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 92.9908 JUEZ 1 Laboral 96.7408		

**55. Tribunal Apelación Civil y Laboral de Heredia #361 Faltante 9 principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0108460187	BALTODANO AGUILAR KAROL	JUEZ 4 Laboral 95.4362 JUEZ 3 Laboral 96.3253 JUEZ 3 Familia 92.5753 JUEZ 3 Penal Juvenil 92.5753 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 92.5753 JUEZ 3 Civil 85.0753 JUEZ 1 Laboral		

			96.3253 JUEZ 1 Familia 92.5753		
2	0108320371	VARGAS SOTO SILVIA ELENA	JUEZ 4 Laboral 94.9300 JUEZ 3 Laboral 95.6100 JUEZ 1 Laboral 95.6100		
3	0204620171	ROMERO CRUZ DIAMANTINA	JUEZ 4 Civil 94.6838 JUEZ 4 Laboral 91.1838 JUEZ 3 Civil 95.6175 JUEZ 3 Laboral 91.8675 JUEZ 1 Civil 95.6175 JUEZ 1 Penal 95.6175 JUEZ 1 Laboral 91.8675 JUEZ 1 Familia 89.3700 JUEZ 1 Genérico 89.3700		
4	0109470776	CARIDAD VARGAS BRENDA VANESSA	JUEZ 4 Laboral 94.7650 JUEZ 4 Civil 91.5150 JUEZ 3 Laboral 93.4700 JUEZ 3 Civil 92.2200 JUEZ 3 Notarial 84.4700 JUEZ 1 Civil 91.9700 JUEZ 1 Laboral 91.9700 JUEZ 1		

			Familia 91.9700 JUEZ 1 Penal 91.9700 JUEZ 1 Genérico 91.9700		
5	108520307	VEGA CAMACHO MAURICIO ADOLFO	JUEZ 4 Civil 92.1534 JUEZ 3 Civil 88.9374 JUEZ 3 Laboral 83.0680 JUEZ 3 Penal 81.5680 JUEZ 1 Civil 91.3180 JUEZ 1 Laboral 91.3180 JUEZ 1 Familia 91.3180 JUEZ 1 Penal 91.3180 JUEZ 1 Genérico 91.3180		
6	303810278	ARRIETA SEGLEAU FABIAN OMAR	JUEZ 4 Laboral 91.5941 JUEZ 3 Laboral 93.6569		
7	0108770419	ARIAS MADRIGAL XIOMARA MARIA	JUEZ 4 Laboral 89.2499 JUEZ 3 Laboral 91.7569		
8	109890347	ALFARO ULATE ELENA	JUEZ 4 Laboral 88.7197 JUEZ 3 Laboral 90.6438 JUEZ 1 Laboral 90.6438		
9	0109620012	ARAYA DURAN RODRIGO ALBERTO	JUEZ 4 Civil 86.0911 JUEZ 3 Civil 92.7084 JUEZ 1 Civil		

			92.7084 JUEZ 1 Laboral 85.2083 JUEZ 1 Familia 85.2083 JUEZ 1 Penal 85.2083 JUEZ 1 Genérico 85.2083		
Lista complementaria					
1	110430826	MATAMOROS SALAZAR DAVID RAUL	JUEZ 4 Civil 78.0376 JUEZ 4 Laboral 76.9814 JUEZ 3 Civil 81.4567 JUEZ 3 Laboral 80.5956 JUEZ 1 Civil 81.4567		

**56. Tribunal Apelación Civil y Laboral de Alajuela # 285 Faltante 15 principal y 15 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
Lista principal					
1	109890347	ALFARO ULATE ELENA	JUEZ 4 Laboral 88.7197 JUEZ 3 Laboral 90.6438 JUEZ 1 Laboral 90.6438		
2	109620012	ARAYA DURAN RODRIGO ALBERTO	JUEZ 4 Civil 86.0911 JUEZ 3 Civil 92.7084 JUEZ 1 Civil 92.7084 JUEZ 1 Laboral 85.2083 JUEZ 1 Familia 85.2083 JUEZ 1 Penal 85.2083		

			JUEZ Genérico 85.2083	1		
3	108770419	ARIAS MADRIGAL XIOMARA MARIA	JUEZ Laboral 89.2499	4		
			JUEZ Laboral 91.7569	3		
4	303810278	ARRIETA SEGLEAU FABIAN OMAR	JUEZ Laboral 91.5941	4		
			JUEZ Laboral 93.6569	3		
5	108460187	BALTODANO AGUILAR KAROL	JUEZ Laboral 95.4362	4		
			JUEZ Laboral 96.3253	3		
			JUEZ Familia 92.5753	3		
			JUEZ 3 Penal Juvenil 92.5753			
			JUEZ Familia y Penal Juvenil 92.5753	3		
			JUEZ 3 Civil 85.0753			
			JUEZ Laboral 96.3253	1		
			JUEZ Familia 92.5753	1		
6	0205500628	BARRANTES CORDOBA MARICRUZ	JUEZ Laboral 77.7395	4		
			JUEZ Laboral 85.5624	3		
			JUEZ Conciliador 74.0929	3		
			JUEZ Laboral 85.5624	1		
			JUEZ 1 Civil 85.5235			
			JUEZ Familia	1		

			85.5235 JUEZ 1 Penal 85.5235 JUEZ 1 Genérico 85.5235		
7	111830648	CALDERON CHACON JOSE ADRIAN	JUEZ 4 Laboral 92.9962 JUEZ 3 Laboral 95.0846		
8	0205250418	CAMPOS LOPEZ HELIO JOSE	JUEZ 4 Civil 75.2994 JUEZ 3 Civil 89.8519 JUEZ 1 Civil 89.8519 JUEZ 1 Laboral 82.3963 JUEZ 1 Familia 82.3963 JUEZ 1 Penal 82.3963 JUEZ 1 Genérico 82.3963		
9	109800817	ECHEGARAY RODRIGUEZ EDGAR LUIS	JUEZ 4 Civil 87.1036 JUEZ 3 Civil 90.2375 JUEZ 1 Civil 90.2375 JUEZ 1 Laboral 79.7375 JUEZ 1 Familia 79.7375 JUEZ 1 Penal 79.7375 JUEZ 1 Genérico 79.7375		
10	107110384	ELIZONDO ALMEIDA ARMANDO ENRIQUE	JUEZ 4 Laboral 92.6463 JUEZ 3 Laboral 93.2346		
11	106370430	ESQUIVEL RODRIGUEZ MARTA EUGENIA	JUEZ 4 Laboral 90.7354		

			JUEZ 3 Laboral 91.8014 JUEZ 1 Laboral 91.8014		
12	0205110059	GUILLEN ZUMBADO LUIS FERNANDO	JUEZ 4 Civil 90.5780 JUEZ 3 Civil 91.2392 JUEZ 1 Civil 91.2392		
13	204620171	ROMERO CRUZ DIAMANTINA	JUEZ 4 Civil 94.6838 JUEZ 4 Laboral 91.1838 JUEZ 3 Civil 95.6175 JUEZ 3 Laboral 91.8675 JUEZ 1 Civil 95.6175 JUEZ 1 Penal 95.6175 JUEZ 1 Laboral 91.8675 JUEZ 1 Familia 89.3700 JUEZ 1 Genérico 89.3700		
14	108520307	VEGA CAMACHO MAURICIO ADOLFO	JUEZ 4 Civil 92.1534 JUEZ 3 Civil 88.9374 JUEZ 3 Laboral 83.0680 JUEZ 3 Penal 81.5680 JUEZ 1 Civil 91.3180 JUEZ 1 Laboral 91.3180 JUEZ 1 Familia 91.3180 JUEZ 1 Penal 91.3180 JUEZ 1		

			Genérico 91.3180		
15	110760786	ORTEGA TELLERIA RAFAEL ANTONIO	JUEZ 4 Laboral 94.6313 JUEZ 3 Laboral 96.3086 JUEZ 3 Civil 92.4877 JUEZ 1 Laboral 96.3086 JUEZ 1 Civil 92.4877		

**57. Tribunal Apelación Civil y Laboral del Primer Circuito Judicial Zona Sur  
#1122 Faltante 6 principal y 6 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0111670931	JIMENEZ ROJAS NELDA BEATRIZ	JUEZ 4 Laboral 76.6838 JUEZ 3 Familia 91.7871 JUEZ 3 Penal Juvenil 91.7871 JUEZ 3 Familia y Penal Juvenil 91.7871 JUEZ 3 Laboral 80.0538 JUEZ 1 Familia 91.7871 JUEZ 1 Laboral 80.0538		

**58. Tribunal Apelación Civil y Laboral de Puntarenas #1588 Faltante 9  
principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	205500628	BARRANTES CORDOBA MARICRUZ	JUEZ 4 Laboral 77.7395 JUEZ 3 Laboral		

			85.5624 JUEZ 3 Conciliador 74.0929 JUEZ 1 Laboral 85.5624 JUEZ 1 Civil 85.5235 JUEZ 1 Familia 85.5235 JUEZ 1 Penal 85.5235 JUEZ 1 Genérico 85.5235		
2	109800817	ECHEGARAY RODRIGUEZ EDGAR LUIS	JUEZ 4 Civil 87.1036 JUEZ 3 Civil 90.2375 JUEZ 1 Civil 90.2375 JUEZ 1 Laboral 79.7375 JUEZ 1 Familia 79.7375 JUEZ 1 Penal 79.7375 JUEZ 1 Genérico 79.7375		
3	107110384	ELIZONDO ALMEIDA ARMANDO ENRIQUE	JUEZ 4 Laboral 92.6463 JUEZ 3 Laboral 93.2346		
4	0503280870	JUAREZ GUTIERREZ ALBERTO CESAR	JUEZ 4 Laboral 81.4944 JUEZ 3 Laboral 87.0181 JUEZ 3 Civil 73.6152		
5	0602690023	MONTIEL CHAN KARLA GABRIELA	JUEZ 4 Laboral 78.1938 JUEZ 3 Laboral 83.0138 JUEZ 1		

			Laboral 83.0138		
--	--	--	--------------------	--	--

**59. Tribunal Apelación Civil y Laboral de Guanacaste #940 Faltante 9 principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI	Anotaciones disciplinarias y Ministerio Público
<b>Lista principal</b>					
1	0205250418	CAMPOS LOPEZ HELIO JOSE	JUEZ 4 Civil 75.2994 JUEZ 3 Civil 89.8519 JUEZ 1 Civil 89.8519 JUEZ 1 Laboral 82.3963 JUEZ 1 Familia 82.3963 JUEZ 1 Penal 82.3963 JUEZ 1 Genérico 82.3963		
2	0502420346	LEAL GOMEZ EDGAR JESUS	JUEZ 4 Laboral 78.5453 JUEZ 3 Contencioso Administrativo 83.7594 JUEZ 2 Ejecución de la Pena 81.1386 JUEZ 1 Familia 91.0765 JUEZ 1 Penal 91.0761 JUEZ 1 Civil 85.8261 JUEZ 1 Laboral 85.8261 JUEZ 1 Genérico 85.8261		
3	0110300994	PEREZ CORDERO ALEJANDRA	JUEZ 4 Laboral 87.7308 JUEZ 3 Laboral		

			89.6514 JUEZ 1 Laboral 93.9363 JUEZ 1 Civil 87.9363 JUEZ 1 Familia 87.9363 JUEZ 1 Penal 87.9363 JUEZ 1 Genérico 87.9363		
4	110830292	RAMOS CHAVARRIA PATRIC EUGENIO	JUEZ 4 Laboral 75.4198 JUEZ 3 Laboral 80.5994 JUEZ 1 Civil 83.5716 JUEZ 1 Laboral 83.5716 JUEZ 1 Familia 83.5716 JUEZ 1 Penal 83.5716 JUEZ 1 Genérico 83.5716		
5	503280870	JUAREZ GUTIERREZ ALBERTO CESAR	JUEZ 4 Laboral 81.4944 JUEZ 3 Laboral 87.0181 JUEZ 3 Civil 73.6152		
6	110430826	MATAMOROS SALAZAR DAVID RAUL	JUEZ 4 Civil 78.0376 JUEZ 4 Laboral 76.9814 JUEZ 3 Civil 81.4567 JUEZ 3 Laboral 80.5956 JUEZ 1 Civil 81.4567		

**60. Tribunal Apelación Civil y Laboral de Zona Atlántica # 1140 Faltante 9 principal y 9 complementaria**

#	Identificación	Nombre Completo	Elegibilidad	UI
Lista principal				
1	0110430826	MATAMOROS SALAZAR DAVID RAUL	JUEZ 4 Civil 78.0376 JUEZ 4 Laboral 76.9814 JUEZ 3 Civil 81.4567 JUEZ 3 Laboral 80.5956 JUEZ 1 Civil 81.4567	

**Observaciones:**

1. Las propuestas se realizaron conforme a la cantidad máxima de jueces y juezas requerida, según lo dispuesto en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial.
2. Las personas oferentes que resulten nombrados y nombradas en los presentes concursos y se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.
3. Se da por concluido los concursos CJS-04-2017 y CJS-05-2017 para integrar listas de Jueces y Juezas Suplentes en las categorías de juez y jueza 4 y 5 en los siguientes despachos:

**CONCURSO CJS-04-2017**

DESPACHO
Tribunal Agrario
Tribunal Contencioso Administrativo
Tribunal de Familia
Tribunal Disciplinario Notarial
Tribunal Primero Civil
Tribunal Flagrancia de Cartago
Tribunal de Cartago

Tribunal Cartago, Sede Turrialba
Tribunal de Flagrancia San José
Tribunal Flagrancia Heredia
Tribunal de Heredia
Tribunal Heredia, Sede Sarapiquí
Tribunal Flagrancia I Circuito Judicial Alajuela
Tribunal I Circuito Judicial Alajuela
Tribunal de Flagrancia I Circuito Judicial Guanacaste
Tribunal I Circuito Judicial Guanacaste
Tribunal I Circuito Judicial Guanacaste, Sede Cañas
Tribunal de Flagrancia, I Circuito Judicial Zona Atlántica
Tribunal I Circuito Judicial Zona Atlántica
Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial Zona Sur
Tribunal I Circuito Judicial Zona Sur
Tribunal II Circuito Judicial Zona Atlántica, Sede Siquirres
Tribunal de Flagrancia II Circuito Judicial de Alajuela
Tribunal II Circuito Judicial de Alajuela
Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial Guanacaste, Sede Nicoya
Tribunal II Circuito Judicial Guanacaste, Sede Nicoya
Tribunal Flagrancia del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz
Tribunal II Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz
Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de Zona Atlántica
Tribunal del II Circuito Judicial de Zona Atlántica
Tribunal de Flagrancia II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Corredores
Tribunal del II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Corredores
Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Golfito
Tribunal II Circuito Judicial Zona Sur, Sede Osa
Tribunal de Flagrancia del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)
Tribunal del III Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)
Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial de San José
Tribunal del I Circuito Judicial de San José
Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José
Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José, Desamparados

Tribunal Penal III Circuito Judicial de San José, Sede Suroeste (Hatillo)
Tribunal de Flagrancia de Puntarenas
Tribunal de Puntarenas
Tribunal de Puntarenas, sede Quepos
Tribunal Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José

### **CONCURSO CJS-05-2017**

<b>DESPACHO</b>
TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA CARTAGO
TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA GUANACASTE
TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA III CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (SAN RAMON)
TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA PENAL JUVENIL
TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL CARTAGO
TRIBUNAL APELACION DE SENTENCIA PENAL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
TRIBUNAL APELACION DE TRABAJO I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
TRIBUNAL APELACION DE TRABAJO SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE HEREDIA
TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE ALAJUELA
TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE PUNTARENAS
TRIBUNAL APELACION CIVIL Y LABORAL DE GUANACASTE
TRIBUNAL APELACIÓN CIVIL Y LABORAL DE LA ZONA ATLANTICA

***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO XI**

**Documento: 10406**

La señora Damaris Vargas Vásquez, coordinadora del Proyecto de Modernización de la Jurisdicción Agraria mediante oficio de 12 de los corrientes indicó:

“Reciba un atento saludo y a la vez, con instrucciones de la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, Presidenta de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y de la suscrita como Coordinadora del Proyecto de Modernización de la Jurisdicción Agraria, una atenta instancia a fin de que el Consejo de la Judicatura valore la posibilidad de que en el proceso de construcción de ítems, validación de éstos y construcción de casos integradores del puesto de Conciliación, se incorporen supuestos vinculados con la materia agraria. Lo anterior, a fin de que las personas juzgadoras que opten por nombramientos de Judicatura y que pretendan ascensos asociados a puestos de conciliadores del Centro de Conciliación u otros, fortalezcan sus competencias en las particularidades de la conciliación agraria a efecto de que ofrezcan un servicio público eficaz y eficiente a las personas usuarias cuando coadyuven con los despachos agrarios, de la misma forma que lo hacen con otras Jurisdicciones que no cuentan con personas juzgadoras especializadas en sus propias materias. Es importante mencionar que el Centro de Conciliación en diferentes oportunidades ha colaborado con el descongestionamiento masivo de procesos agrarios mediante la intervención de jueces y juezas especialistas en Conciliación, evidenciándose la importancia de fortalecer las competencias en la materia agraria.

La Comisión de la Jurisdicción Agraria realizó recientemente una atenta instancia a la Directora del Centro de Conciliación, jueza Carmen Cerdas, con el objetivo de que dicha oficina colabore con los despachos agrarios en la resolución alterna de conflictos. Adjunto gestiones realizadas como evidencia de lo expuesto.



RV Centro de

Conciliación del Poder Judicial



RE Centro de



RE Centro de

En caso de que se muestre anuencia a nuestra gestión, solicitamos por favor comunicarlo a la Escuela Judicial a fin de que aproveche la labor que están realizando actualmente personas juzgadoras expertas en conciliación para que incorporen en los ítems, validación de ítems y construcción de casos integradores, situaciones agrarias.

Se adjuntamos para tal efecto, documento aprobado por la Comisión de la Jurisdicción Agraria, previa socialización con las y los integrantes del Tribunal Examinador de la categoría de juez/jueza 4 Agrario; sometido a conocimiento del Consejo de la Judicatura para lo de su cargo; así como temario del puesto de

juez/jueza 3 Agrario que está en proceso de socialización con las y los integrantes del Tribunal Examinador y la Comisión de la Jurisdicción Agraria. Lo anterior, a fin de que se incorporen al temario de conciliación, de la misma forma que se ha hecho con otras materias.



Finalmente, debo recalcarle que la materia agraria no cuenta con jueces y juezas especialistas en conciliación, por lo que es necesario contar con el apoyo del equipo de personas juzgadoras expertas del Centro de Conciliación.

Estoy a su disposición y de las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, de requerir información adicional.”

-0-

Se considera procedente acoger la recomendación planteada por la integrante Damaris Vargas Vásquez para que dentro del análisis que se está realizando en la materia de conciliación se considere la materia agraria y que esta temática se incorpore en la construcción de ítems y casos. Para ello han de realizarse los ajustes que sean oportunos en el temario correspondiente.

**SE ACORDÓ:** Acoger la propuesta de la señora Damaris Vargas Vásquez y disponer que se considere la materia agraria en la construcción de ítemes y casos integradores en conciliación, a cuyos efectos deberá de contemplarse dicha materia en el temario respectivo. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO XII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones del concurso CJ-0002-18 de juez(a) 1 Penal, iniciaron el 04 de junio del presente año. En vista de que no se ha logrado integrar el tribunal se requiere la designación de al menos una persona más.

El Tribunal Evaluador asignado a esta materia y categoría es el siguiente:

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Observación</b>
Sra. Rosaura Chinchilla Calderón	Coordinador	No acepta evaluar.
Sra. Nuria Villalobos Solano	Integrante	Si evalúa
Sra. Mercedes Muñoz Campos	Integrante	No acepta evaluar

Sr. Rosaura Garcia Aguilar	Suplente	No acepta evaluar
Sr. Guillermo Sojo Picado	Suplente	No acepta evaluar
Sr. Edgar Castrillo Brenes	Suplente	No acepta evaluar
Sra. Flory Chaves Zarate	Suplente	No acepta evaluar
Sra. Floribeth Fallas Siles	Suplente	Evaluando penal 3
Sra. Annette Campos Nuñez	Suplente	Si evalúa
Sra. Laura Sánchez Sánchez	Suplente	En continuación de Juicio
Sra. Maria Aurelia Rodríguez	Suplente	Si Evalúa

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, **SE ACORDÓ:** **1)** Nombrar a partir de esta fecha como suplentes en el tribunal evaluador de Juez 1 Penal, a la señora Edgar Andrés Mora Quirós y Luis Diego Ulloa Rodríguez. **2)** Solicitar a la Escuela Judicial se les convoque al Taller para tribunales evaluadores.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.